



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Sector vitivinícola.** Orden de 12 de agosto de 2013 por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura ..... 21247

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **Consejería de Administración Pública**

**Relación de aprobados.** Resolución de 2 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 7 de mayo de 2012, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 21271

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

**Asociaciones Juveniles. Ayudas.** Resolución de 27 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general para el año 2013 ..... **21276**

**Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Gran Casino de Extremadura, SA", suscrito el 27 de junio de 2013 ..... **21281**

**Consejería de Administración Pública**

**Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones.** Resolución de 5 de septiembre de 2013, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en la convocatoria para proyectos de educación para el desarrollo correspondiente al año 2013 ..... **21316**

**Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones.** Resolución de 5 de septiembre de 2013, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en la convocatoria para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo correspondiente al año 2013 por el procedimiento de concurrencia competitiva ..... **21317**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Autorización ambiental.** Resolución de 19 de agosto de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación de gestión de residuos, promovido por Recuperaciones López, CB, en el término municipal de Valencia de Alcántara ..... **21318**

**Consejería de Educación y Cultura**

**Teatro. Música. Danza. Ayudas.** Corrección de errores de la Resolución de 19 de agosto de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad ..... **21335**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Contratación.** Resolución de 14 de agosto de 2013, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se convoca concurso de registros mineros..... **21336**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura .... **21352**

**Minas.** Anuncio de 20 de agosto de 2013 por el que se somete a información pública el plan de restauración de la concesión de explotación "Sierra del Castillo", n.º 12.392-00, en el término municipal de Los Santos de Maimona..... **21353**

**Notificaciones.** Anuncio de 21 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE-13-0060-A, relativo a ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura ..... **21354**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Información pública.** Anuncio de 7 de agosto de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de taller de taxidermia, promovido por D. Enrique Picado Magro, en Valencia de Alcántara ..... **21354**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de agosto de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/BA/2012/173, en materia de montes ..... **21356**

**Tabaco. Ayudas.** Anuncio de 14 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en los expedientes de ayudas a las explotaciones en proceso de reestructuración como consecuencia de la reforma de la Organización Común de Mercados del sector del tabaco, establecidas en el Decreto 228/2010, de 29 de diciembre ..... **21356**

**Capacitación profesional.** Anuncio de 20 de agosto de 2013 por el que se da publicidad a los beneficiarios de la Orden de 20 de febrero de 2013 por la que se convocan las ayudas para planes de formación continua y actividades formativas dependientes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en el ejercicio 2013..... **21357**

**Notificaciones.** Anuncio de 21 de agosto de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental ..... **21360**

**Formalización.** Anuncio de 23 de agosto de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Localización y eliminación de árboles dañados o debilitados en montes del CUP en Las Hurdes". Expte.: 1352SE1FR431 ..... **21361**

**Formalización.** Anuncio de 23 de agosto de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento del firme del camino de Logrosán a Madrigalejo". Expte: 1334OB1FR410..... **21362**



**Formalización.** Anuncio de 26 de agosto de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Coordinación técnica y supervisión y evaluación de la repercusión de las acciones realizadas en el proyecto LIFE+NAT/ES/00582 "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y Guadiana en la Península Ibérica"". Expte: 1351SE1PC243 ..... **21363**

**Formalización.** Anuncio de 26 de agosto de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Corrección hidrológica-forestal, mejoras de hábitats y de uso público en montes gestionados por la Sección Badajoz Sur". Expte.: 1352OB1FR082 ..... **21364**

**Contratación.** Anuncio de 29 de agosto de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Replantaciones forestales, restauración de riberas y mejora de hábitats en montes de utilidad pública de la Sección Forestal Badajoz Sur". Expte.: 1352OB1FR613 ..... **21365**

### **Consejería de Educación y Cultura**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 1024/13/56, relativo al procedimiento de concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar (curso 2012/2013)..... **21368**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro parcial de ayuda concedida en el expediente n.º 2001/11/295 ..... **21369**

### **Consejería de Salud y Política Social**

**Voluntariado. Subvenciones.** Anuncio de 2 de septiembre de 2013 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones públicas para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada mediante disposición adicional primera del Decreto 93/2013, de 4 de junio ..... **21370**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Anuncio de 29 de agosto de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Operación y gestión del centro de atención y soporte global en el apartado tecnológico y de soporte a usuarios de los sistemas de información e infraestructuras tecnológicas y del servicio de oficina de seguridad de la información y control sobre la calidad de los proyectos del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1113041249/13/PA..... **21371**

### **Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 10 de julio de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 2094/2011 ..... **21373**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ORDEN de 12 de agosto de 2013 por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura. (2013050209)*

La presentación de las declaraciones del sector vitivinícola de Extremadura fue regulada mediante Orden de 29 de septiembre de 2009, normalizando los procedimientos de control y habilitando medios telemáticos para su elaboración y gestión.

El Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), deroga y sustituye todos los reglamentos que el Consejo ha adoptado desde el establecimiento de la Política Agrícola Común, en el marco de la creación de las organizaciones comunes de mercado para los productos o grupos de productos agrícolas, con el fin de simplificar el entorno normativo de la política agrícola común (PAC), entre otros el Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola. Dicho Reglamento (CE) n.º 1234/2007 fue modificado por el Reglamento (CE) n.º 491/2009, del Consejo, de 25 de mayo, que introduce el contenido del Reglamento (CE) n.º 479/2008.

Por otra parte, el Reglamento (CE) n.º 436/2009 de la Comisión, de 26 de mayo de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, en lo que respecta al registro vitícola, a las declaraciones obligatorias y a la recopilación de información para el seguimiento del mercado, a los documentos que acompañan al transporte de productos y los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola, establece la necesidad de que los Estados miembros tengan que adoptar los modelos nacionales de las declaraciones consideradas, a la vez que les faculta para regular diversos aspectos relacionados con los mismos. Contenido éste que en la actualidad figura en términos idénticos en el Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, en la versión del mismo procedente del Reglamento (CE) n.º 491/2009 del Consejo, mencionado en el párrafo anterior.

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, establece un régimen de infracciones y sanciones y otras medidas complementarias que han de aplicarse sin perjuicio de lo establecido en la normativa comunitaria.

El Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y por el que se modifica el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, modificados por Real Decreto 461/2011 de 1 de abril, da cumplimiento a la citada obligación, desarrollando las facultades normativas de aplicación, conferidas a los Estados miembros en el ámbito considerado, y estableciendo los modelos con los datos mínimos que deben contener las declaraciones del sector vitivinícola.

Resulta conveniente completar, a nivel regional, los trámites seguidos para la presentación de las declaraciones del sector vitivinícola, poniendo a disposición del sector nuevas herra-



mientas telemáticas y nuevos documentos de apoyo declarativo que proporcionen una mayor eficacia, agilidad y fiabilidad en cuanto a la información que se contengan en dichas declaraciones. En aras de lo indicado, procede adoptar la presente Orden, derogando la Orden de 29 de septiembre de 2009 por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura.

Por ello,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto y definiciones.**

La presente Orden regula la presentación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola: de existencias, cosecha de uva, de producción y de destino de producciones de viñedos ilegales.

A los efectos de aplicación de la presente Orden se entiende por:

- Explotación: El conjunto de parcelas de viñedo administradas por una persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que se encuentran en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Titular del viñedo: Es la persona física o jurídica, ó agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tiene los derechos de plantación o replantación sobre el cultivo, bien como consecuencia de un derecho de propiedad, o bien porque tenga atribuido un derecho de disposición sobre el cultivo.
- Cosechero: Es la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, titular o no de una explotación inscrita en el Registro Vitícola Comunitario, que obtiene el producto anual de la parcela de viñedo bien por ser el titular de la misma o por tener atribuido un derecho sobre la misma.
- Productor/Elaborador: Cualquier persona física o jurídica, o agrupación de tales personas que hayan producido vino o mosto a partir de uva fresca, de mosto de uva, de mosto de uva parcialmente fermentado o de vino nuevo en proceso de fermentación.
- Almacenista: Es la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros que no ha elaborado vino en campañas anteriores y las existencias que posee de productos de la vinificación procede de compras.
- Minorista: Es la persona física o jurídica o sus agrupaciones, que ejerzan profesionalmente una actividad comercial que implique la venta de vino, en pequeñas cantidades, directamente al consumidor, con excepción de aquellos que utilicen bodegas equipadas para el almacenamiento y el envasado de vino en grandes cantidades.



- Cedente: Titular del Registro Vitícola de Extremadura, independientemente de su régimen de tenencia, que mediante un pacto, convenio oral o escrito entre partes, traspasa parte o la totalidad de la superficie perteneciente a su explotación de viña, y por consiguiente su producción asociada, a un tercero denominado cesionario.
- Plantación legal/regular: Parcelas plantadas de vid con la autorización de la administración.
- Plantación ilegal: Parcelas plantadas de vid sin la autorización de la administración.
- Campaña vitivinícola: La comprendida entre el 1 de agosto del año en curso y el 31 de julio del año siguiente.

### **Artículo 2. Formularios normalizados.**

Los formularios en los que reflejar los datos vinculados a los diversos tipos de declaraciones se incluyen como anexos a la presente Orden, constituyendo modelos normalizados, puestos a disposición de los titulares y personas o entidades. Los mismos se generarán por medios telemáticos a través de internet, mediante acceso a la herramienta declarativa Arado en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Cumplimentado el trámite, los formularios que se generan a través del mismo deberán ser impresos, firmados y acompañados de la documentación de representación legal, en su caso, y serán presentados en cualquiera de los registros u oficinas, preferentemente en las Oficinas Comarcales Agrarias, a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 3. Protección de datos.**

El acceso a los formularios normalizados y, consecuentemente, a los datos gestionados por la aplicación, que posibilitan la realización de los diferentes trámites, precisará, a efectos de garantizar la confidencialidad, integridad y autenticidad del sistema, de un identificador personal seguido de una clave individualizada de acceso que serán facilitados por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

### **Artículo 4. Alta y Acreditación de administrados.**

Aquellos titulares obligados a la realización de uno o varios trámites, que no figuren en la relación de Administrados de la herramienta Arado, deberán solicitar su alta cumplimentando el formulario habilitado a tal efecto en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Así mismo, los nuevos productores/elaboradores o almacenistas deberán solicitar el alta, ante el Órgano Gestor, en el inventario de elaboradores de Extremadura, para ejercer las citadas actividades.



De igual forma, una nueva bodega deberá solicitar el NIDPB (Número de Identificación de Producción de la Bodega), con la significación que a las no inscritas y, por tanto, no reconocidas por la aplicación telemática, no podrán imputárseles entregas procedentes de cosecheros/productores y, como consecuencia, no podrán efectuar declaraciones de existencias o de producción sobre las mismas.

## CAPÍTULO II

### DECLARACIONES DEL SECTOR VITIVINÍCOLA

#### **Artículo 5. Declaración de Existencias.**

1. Todas las personas físicas o jurídicas, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tengan en su poder vinos o mostos, y que no sean consumidores privados o minoristas, deberán presentar anualmente una declaración por bodega o almacén de las existencias de los mostos de uva, de los mostos de uva concentrados, de los mostos de uva concentrados rectificadas y de los vinos que tenían en su poder a 31 de julio de cada año.
2. La obligación de presentación recae en el propietario del vino y/o mosto, que a fecha 31 de julio de cada año, tenga existencias de productos procedentes de campañas anteriores y para ello:
  - a. El propietario de las existencias cumplimentará una declaración para cada industria (bodega o almacén) en que se encuentren las mismas.
  - b. Cuando las existencias ubicadas en la misma bodega o almacén sean propiedad de varias personas, cada una de ellas cumplimentará una declaración independiente, relativa a la parte de su propiedad.
3. Las declaraciones de existencias contendrán los datos que figuran en el Anexo I, generándose por medios telemáticos, conforme al proceso detallado en el Capítulo I de la presente orden. En el caso de no tener existencias, se generará y presentará el impreso con existencias cero.
4. Las declaraciones de existencias se presentarán ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radiquen las mismas.

#### **Artículo 6. Declaración de Cosecha de Uva procedentes de viñedos legales.**

1. Están obligados a presentarla los cosecheros que produzcan uvas, procedentes de superficies de viñedos legales en producción ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El cosechero obligado cumplimentará, una única declaración de cosecha de uva (Anexo II-A), bajo las siguientes pautas:
  - a. El cosechero que recoja uva de varias explotaciones y, por tanto, con número de Registro Vitícola distinto para cada una de ellas, cumplimentará una sola declaración, agrupando en la misma los datos de las diferentes explotaciones.





- b. La cantidad máxima autorizada para autoconsumo ("pitarra") por declarante es de 13,50 Qm. (1 Qm=100 kg.).
  - c. Una parcela cedida en la Campaña declarativa no podrá volver a serlo, en la misma Campaña, por el cesionario.
  - d. Serán consideradas parcelas no productivas y, por tanto, no podrán ser declaradas aquellas con:
    1. Una fecha de plantación inmediatamente anterior al año declarativo.
    2. Destinos: Multiplicación, Sin injertar, Abandonada y aquellas que no tengan asociado ningún destino.
  - e. Será necesario especificar las superficies recolectadas y las producciones obtenidas para cada uno de los tipos de aptitud del viñedo.
  - f. El cosechero realizará la/s entrega/s, a uno o varios elaborador/es autorizado/s.
3. Estarán eximidos de presentar esta declaración los cosecheros:
- a. titulares de una explotación legal, con una superficie inferior a 10 áreas (1.000 m<sup>2</sup>) de viña en producción siempre que no comercialicen parte alguna de su cosecha o que entreguen la totalidad de su cosecha a una bodega cooperativa o a una agrupación de la que sean socios o miembros.
  - b. titulares de parcelas de viña identificadas en el Registro Vitícola como uva de vinificación que dediquen la totalidad de la producción al consumo de uva en estado natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva.
4. Con relación a los apartados anteriores de este artículo y a efectos de control por parte de la Administración, los cosecheros que:
- a. No referencien ningún recinto SIG-PAC como productivo, registrarán únicamente el Anexo V.
  - b. Destinen la totalidad de su producción a consumo privado ("pitarra"), máximo 13,50 Qm., presentarán solamente el Anexo VI.
  - c. Cedan la totalidad de la superficie en producción de la explotación, editarán y registrarán únicamente el Anexo VII.
  - d. Siendo titulares de parcelas de viña identificadas en el Registro Vitícola como uva de vinificación, destinen la totalidad de la producción al consumo en estado natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva, presentarán exclusivamente el Anexo VIII.
  - e. Sean titulares de una explotación legal, con una superficie inferior a 10 áreas (1.000 m<sup>2</sup>) de viña en producción, siempre que no comercialicen parte alguna de su cosecha o que entreguen la totalidad de su cosecha a una bodega cooperativa o a una agrupación de la que sean socios o miembros, registrarán el Anexo IX.



5. De acuerdo con la procedencia y destino de la producción, se seguirán los siguientes criterios:
  - a. Los cosecheros que entreguen su producción a bodegas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de presentar su declaración de cosecha en Extremadura, deberán justificar su declaración ante la Comunidad Autónoma donde esté establecida dicha bodega.
  - b. Así mismo, aquellos cosecheros externos, procedentes de fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que entreguen su producción en bodegas enclavadas en Extremadura, aportarán antes del 1 de noviembre de la campaña en curso certificado que justifique la procedencia de la producción del Organismo Regulador competente, fotocopia del NIF, datos personales actualizados (dirección, teléfono, etc.) y copia autenticada de la declaración de cosecha de la producción.

#### **Artículo 7. Declaración de Producción.**

1. Están obligados a presentar la declaración todos los productores/elaboradores que hayan producido vino o mosto de la cosecha de la Campaña en curso, o tengan en su poder a 25 de noviembre productos distintos del vino procedentes de la misma Campaña.
2. Deberán adjuntarse y remitir al Órgano gestor, cumplimentados, el Anexo III, así como los ejemplares necesarios de los Anexos III-A y de los Anexos III-B a efectos de justificante de la compra-venta de productos y del rendimiento obtenido por hectárea.
3. Se formalizará con los siguientes criterios:
  - a. El productor presentará una declaración por cada una de las bodegas (NIPDB) en la que elabore.
  - b. Se identificarán y se clasificarán las distintas partidas de los elaboradores y cosecheros que hayan efectuado entregas procedentes de parcelas legales al elaborador, posibilitando a éste validar los datos declarados, aceptando o denegando la totalidad de la entrega.
  - c. En el caso de entregas de uva de cosecheros titulares de una explotación legal, con una superficie inferior a 10 áreas (1.000 m<sup>2</sup>) de viña en producción, que han entregado la totalidad de su cosecha a una bodega cooperativa o a una agrupación de la que sean socios o miembros y que no hayan formalizado su declaración de cosecha de uva, conforme al artículo 6.3.a. de la presente Orden, el elaborador remitirá al órgano gestor relación de cosecheros acogidos a esta casuística, indicando:
    - 1) Datos personales,
    - 2) Referencias SIGPAC de las parcelas origen de la producción,
    - 3) Superficie productiva,
    - 4) Quintales Métricos de uva,
    - 5) Aptitud final de la entrega,
    - 6) Bodega de elaboración.



- d. En las entregas se permitirá al elaborador modificar la aptitud del producto. Dicho cambio será posible siempre que se haga en el sentido descendente que se indica: Vino con denominación de origen protegidaí Vino con indicación geográfica protegidaí Vinos varietales sin DOP o IGPí Vino sin indicación geográficaí Otros vinos y Otros productos.
- e. En el caso de transacciones de mosto entre elaboradores, deberá justificarse que el mismo procede de viñas cultivadas en parcelas inscritas en el Registro Vitícola como parcelas legales.
- f. Los productos obtenidos de las uvas que se entreguen en una bodega o cooperativa y que provengan de parcelas ilegales, sólo podrán ponerse en circulación con destino a una destilería y deberán estar asentados en un libro auxiliar de entradas y salidas de vinos procedentes de viñedos ilegales.

Todos los movimientos de estas partidas deberán registrarse en el citado libro e ir acompañados del documento de acompañamiento del transporte. Será necesario acreditar mediante certificado la destilación de dichos productos.

4. A efectos de control por parte de la Administración será necesario cumplimentar el Anexo 0 (Documento acreditativo del origen de la producción) y Anexo 0A (Documento acreditativo del destino de la producción), los cuales no deberán remitirse a la Administración (excepto para entregas procedentes de parcelas ilegales).
5. Las bodegas o cooperativas serán responsables de la guarda y custodia de los documentos que se indican en los puntos 3.e) y 4 de este artículo y tendrán la obligación de presentar dicha documentación ante el requerimiento que se les realice desde el órgano competente.
6. Estarán eximidos de presentar esta declaración:
  - a. Los productores que obtengan en sus instalaciones, mediante vinificación de productos comprados una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1.000 litros) no destinada a la comercialización.
  - b. Los productores que son cosecheros y cuyas explotaciones tengan menos de 1000 m<sup>2</sup> de viñedo en producción y que no hayan comercializado, ni vayan a comercializar, parte alguna de su cosecha.
  - c. Los socios o miembros de una bodega cooperativa sujeta a la obligación de presentar una declaración, que entreguen toda su producción a dicha bodega cooperativa, aunque se reserven una pequeña parte para obtener mediante vinificación una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1000 litros) destinada a su consumo particular.
  - d. Los productores que son cosecheros y destinan su producción total de uva al consumo en estado natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva.

**Artículo 8. Declaración de destino de producciones de Viñedos ilegales.**

1. Con independencia de la superficie de la explotación y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 85 bis y 85 ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se es-



tablecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único de las OCM), el responsable de una plantación ilegal de viñedo o en su defecto el propietario de la parcela de viñedo deberá:

- a. Presentar anualmente una declaración de destino de las producciones de plantaciones ilegales de viñedo, que radiquen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para las producciones que no se pueden comercializar en virtud del artículo 15 del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, y contendrán, al menos, los datos que figuran en el Anexo IV de la presente orden.
- b. Vendimiar la cosecha.
- c. Destinar toda la producción a destilación sin ayuda, estando excluida de la percepción de cualquier ayuda pública, corriendo con los gastos de dicha destilación.
- d. En el caso de declaraciones afectadas, por una o varias parcela/s calificada/s como ilegal/es, no se permitirá aceptar cesiones de parcelas legales.
- e. No estará permitida la cesión de parcelas ilegales.

Así mismo;

- f. La cosecha procedente de parcelas ilegales no podrá dirigirse a destrucción por degradación biológica.
  - g. Los productos resultantes de la destilación no podrán utilizarse para la elaboración de alcohol con un grado alcohólico volumétrico adquirido igual o inferior al 80 %.
  - h. El autoconsumo, en declaraciones afectadas por una o varias parcelas calificadas como ilegales cuando la superficie total a arrancar sea inferior a 0,1 hectárea, estará permitido siempre que dicha producción se destine exclusivamente a consumo familiar. Se generará el Anexo VI.
2. Para evaluar la producción se actuará de la siguiente forma:
- a. Se determinará, antes de la cosecha, la producción correspondiente a estas superficies. Ésta podrá hacerse mediante visita a campo, realizándose aforos de producción prevista, o bien podrá determinarse teniendo en cuenta los rendimientos históricos de las parcelas, o los rendimientos medios de las parcelas de la misma zona de producción y, en su caso, las declaraciones de cosecha que existieran de dicha parcelas o parcelas aledañas.
  - b. Posteriormente, se controlará que el responsable de la plantación ilegal de viñedo o su propietario, hayan presentado, antes que finalice la campaña vitícola en la que se hayan producido las uvas, la prueba de haber destilado dicha producción, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - c. Se realizará un seguimiento de los volúmenes de alcohol que correspondan a las superficies ilegales con el fin de constatar, a través de controles cruzados con otras bases de datos, que esos alcoholes no perciben ayuda pública.



- d. En cualquier caso, se comprobará que la producción determinada, tal y como se ha indicado anteriormente, es coherente con la enviada a destilación.

### CAPÍTULO III

#### CONTROLES, PLAZOS E INCUMPLIMIENTOS

##### **Artículo 9. Controles.**

1. El órgano competente podrá establecer cuantos controles sean necesarios para verificar que las declaraciones se ajustan a la realidad, así como solicitar documentación complementaria tanto a los productores como a los cosecheros.
2. Los cosecheros y los productores colaborarán con la autoridad competente para la realización de los controles, facilitando cuantos datos y pruebas sean necesarios para la ejecución de los mismos.

##### **Artículo 10. Plazos.**

Una vez finalizadas:

- a. Las declaraciones de existencias se registrarán hasta el día 10 de septiembre de cada año.
- b. Las declaraciones de cosecha de uva se registrarán hasta el día 10 de diciembre de cada año.
- c. Las declaraciones de producción se registrarán desde el día 26 de noviembre hasta el día 10 de diciembre de cada año.
- d. Las declaraciones de destino de producciones de viñedos ilegales se registrarán hasta el día 10 de diciembre de cada año.

##### **Artículo 11. Incumplimientos.**

1. Los obligados a presentar la declaración de existencias, de cosecha de uva, de producción y de destino de las producciones de viñedos ilegales que no lo hagan en los plazos establecidos en esta orden, incurrirán en infracción leve, de conformidad con el artículo 38.1 d) de la Ley 24/2008, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.
2. La falta de alguna de las declaraciones obligatorias relativas a uvas, vinos y mostos, así como los errores, inexactitudes u omisiones en ellas que afecten a las características de los productos o mercancías consignados, constituirá una infracción grave tipificada en el artículo 39.1, párrafos a) y b) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.
3. Además de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, también serán de aplicación las sanciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento (CE) n.º 436/2009 de la Comisión, de 26 de mayo de 2009.

##### **Disposición adicional única. Factor de conversión de la uva en vino.**

A los efectos de esta orden, para la conversión de las cantidades de uva en vino se utilizará el factor teórico de 0,74 hectolitros de vino por cada 100 kilogramos de uva.

***Disposición derogatoria. Derogación normativa.***

Queda derogada la Orden de 29 de septiembre de 2009 por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

***Disposición final primera. Título competencial.***

La presente disposición se dicta en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía mediante Decreto 209/2011, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la misma y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final segunda. Autorización.***

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente orden se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que, en el ámbito de sus competencias, establezca los procedimientos oportunos de gestión y control.

***Disposición final tercera. Normativa aplicable.***

A lo regulado por la presente orden, le será de aplicación lo previsto en:

- i. El Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y por el que se modifica el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, modificados por Real Decreto 461/2011, de 1 de abril.
- ii. En la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

***Disposición final cuarta. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de agosto de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I
DECLARACIÓN DE EXISTENCIAS DE VINOS Y MOSTOS AL 31 DE JULIO DE 20
Aplicación del artículo 11 del Reglamento (CE) 436/2009

Campaña 20 /20

CUADRO A

DATOS DEL PROPIETARIO DE LAS EXISTENCIAS
Formulario for owner details including CIF/NIF, name, address, and contact information.

CUADRO B

DATOS DE LA BODEGA O ALMACÉN EN QUE SE ENCUENTRAN LAS EXISTENCIAS
Formulario for winery/warehouse details including N.I.D.P.B., owner name, and address.

CUADRO C

Table with 5 columns: PRODUCTOS, TINTOS/YO ROSADOS ( hl.), BLANCOS (hl.), EXISTENCIAS TOTALES (hl.), and OBSERVACIONES. Rows include wine types (A, B, C) and grape must (D, E).

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones que la desarrollan. Declaro ser conocedor de los compromisos que adquiero y autorizo a la Administración a realizar los controles oportunos sobre la presente declaración así como a recabar los datos necesarios

a de de 20
EL PROPIETARIO DE LAS EXISTENCIAS

Original : D.Gral. de Política Agraria Comunitaria
Copia: Propietario de las existencias

Fdo.:



**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.**  
**Dirección General de Política Agraria Comunitaria**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**DECLARACION DE COSECHA DE UVA (ANEXO II-A) CAMPAÑA 20...../20.....**  
 (Aplicación del artículo 8 del Reglamento (CE) N° 436/2009 o normativa vigente en la materia que la sustituya)

CUADRO A

**DATOS PERSONALES DEL COSECHERO**

CIF/NIF : .....

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : .....

DOMICILIO .....

POBLACIÓN .....

PROVINCIA ..... C.P. ....

TELÉFONO ..... FAX .....

E-MAIL .....

ID. EXPLOTACIÓN DE REGISTRO VITÍCOLA DE PARCELAS DECLARADAS .....

CUADRO B

**DATOS DEL VIÑEDO SITUADO EN LA PROVINCIA DE:** .....

**MUNICIPIOS:** .....

Viñedos para la producción de:	Superficie en producción (Ha.)		Uva cosechada		Rendimiento Qm/ha
	Tinta	Blanca	Cantidad en Qm (≅100 Kg)	Blanca	
Vino con Denominación de Origen Protegida					
Vino con Indicación Geográfica Protegida					
Vinos varietales					
Vinos sin indicación geográfica					
Otros Vinos					
<b>TOTAL</b>					

CUADRO C

**QUINTALES MÉTRICOS (Qm) ENTREGADOS COMO UVA Ó MOSTO CON DESTINO A LAS DISTINTAS UTILIZACIONES INDICADAS EN EL CUADRO**

VIÑEDOS PARA LA PRODUCCION DE:	Vinificación y/o conservación por el declarante (Qm.)		Entrega a un Productor de vino (Qm.)		Otros destinos			
	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Consumo fresco (Qm.)	Pasificado (Qm.)	Zumo	Mosto conc.
Vino con Denominación de Origen Protegida								
Vino con Indicación Geográfica Protegida								
Vinos varietales								
Vinos sin indicación geográfica								
Otros vinos								
<b>TOTAL</b>								

CUADRO D

**DATOS DEL DESTINATARIO**

Apellidos y Nombre o Razón Social	NIF	Municipio		Provincia		QUINTALES MÉTRICOS (Qm) ENTREGADOS COMO UVA Ó MOSTO PROCEDENTES DE VIÑEDOS APTOS PARA:					
		Nombre	Nombre	Nombre	Nombre	Vinos con DOP (Qm.)	Vinos con IGP (Qm.)	Vinos varietales sin DOP ni IGP (Qm.)	Vinos sin DOP ni IGP (Qm.)	Otros vinos (Qm.)	
Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca
<b>TOTAL</b>											

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso. Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, y en las disposiciones que la desarrollan.

Declaro ser conocedor de los compromisos que adquiere y autorizo a la Administración a realizar los controles oportunos sobre la presente declaración así como a recabar los datos necesarios

....., a ..... de ..... de 20.....

EL COSECHERO





Consejería de  
Agricultura , Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.  
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**DECLARACION DE COSECHA DE UVA. RECINTOS SIG-PAC ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN.  
(ANEXO INFORMATIVO II-B)**

CAMPAÑA 20...../.....  
IMPRESO N° .../.....

**Cuadro A**

DATOS PERSONALES DEL COSECHERO	
CIF/NIF : .....	.....
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : .....	.....
DOMICILIO .....	.....
POBLACIÓN .....	.....
PROVINCIA .....	C.P. <input type="text"/>
TELÉFONO .....	FAX .....
E – MAIL .....	.....
ID. EXPLOTACIÓN DE REGISTRO/S VITÍCOLA/S DE PARCELAS DECLARADAS.....	.....

**CUADRO B: REFERENCIA SIGPAC DE LAS PARCELAS DE VIÑEDO DECLARADAS**

DATOS DEL VIÑEDO	Provincia	Municipio	Poligono	Parcela	Recinto	Superficie Ha	Producción – Qm.	
							Tinta	Blanca
Vinos con Denominación de Origen Protegida								
<b>TOTAL (1)</b>								
Vinos con Indicación Geográfica Protegida								
<b>TOTAL (2)</b>								
Vinos varietales								
<b>TOTAL (3)</b>								
Vinos sin DOP e IGP								
<b>TOTAL (4)</b>								
Otros Vinos								
<b>TOTAL (5)</b>								
<b>TOTAL (1+2+3+4+5)</b>								

ESTE ANEXO ES EXCLUSIVAMENTE UN DOCUMENTO INFORMATIVO COMPLEMENTARIO AL -ANEXO IIA - Y A DISPOSICIÓN DEL DECLARANTE, POR TANTO NO ES NECESARIA SU PRESENTACIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN.



Consejería de  
**Agricultura , Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.**  
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

**JUNTA DE EXTREMADURA**

CAMPAÑA 20...../20.....

**ANEXO V. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE DECLARACION DE COSECHA DE UVA CON PRODUCCIÓN NULA.**

**CUADRO A**

DATOS PERSONALES DEL COSECHERO	
CIF/NIF :	.....
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :	.....
DOMICILIO	.....
POBLACIÓN	.....
PROVINCIA	..... C.P. <input type="text"/>
TELÉFONO	..... FAX .....
E - MAIL	.....
ID. EXPLOTACIÓN DE REGISTRO VITÍCOLA	DE PARCELAS DECLARADAS.....

En  
la  
uva,  
la

relación con  
cosecha de  
Campaña  
20\_/20\_ le  
comunico que  
TOTALIDAD

En relación con la cosecha de uva, Campaña 20\_/20\_, le comunico que la TOTALIDAD de mi producción anual de uva, de las parcelas abajo referenciadas, ha sido nula.

**CUADRO B**

Nº DE ORDEN	Referencias del viñedo	Superficie (ha)
	Provincia/ Municipio/ Agregado/Zona/Poligono/ Parcela/ Recinto	
<b>TOTAL</b>		

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones que la desarrollan. Declaro ser conocedor de los compromisos que adquiero y autorizo a la Administración a realizar los controles oportunos sobre la presente declaración así como a recabar los datos necesarios

En ....., a ..... de ..... de 20\_\_.

EL DECLARANTE

Fdo.-\_\_\_\_\_



Consejería de  
**Agricultura , Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.**  
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

**JUNTA DE EXTREMADURA**

CAMPAÑA 20...../20.....

**ANEXO VI. DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL AUTOCONSUMO.**

**CUADRO A**

DATOS PERSONALES DEL COSECHERO	
CIF/NIF : .....	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : .....	
DOMICILIO .....	
POBLACIÓN .....	
PROVINCIA ..... C.P. ....	
TELÉFONO ..... FAX .....	
E – MAIL .....	
ID. EXPLOTACIÓN DE REGISTRO VITÍCOLA DE PARCELAS DECLARADAS.....	

En relación con la cosecha de uva, Campaña 20\_\_/20\_\_, les comunico que el destino de los recintos abajo referenciados, va a ser autoconsumo privado (pitarra) , siendo la cantidad es inferior a 13,50 Qm.

**CUADRO B. REFERENCIAS DEL VIÑEDO**

Nº DE ORDEN	Referencia SIGPAC	Superficie (ha)
	Provincia/ Municipio/ Polígono/ Parcela/ Recinto	
<b>TOTAL</b>		

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones que la desarrollan. Declaro ser conocedor de los compromisos que adquiero y autorizo a la Administración a realizar los controles oportunos sobre la presente declaración así como a recabar los datos necesarios

En ..... a ..... de ..... de 20\_\_

EL DECLARANTE

Fdo.- \_\_\_\_\_

Original: D.G. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA  
Copia: COSECHERO  
Copia: OFICINA COMARCAL AGRARIA



Consejería de  
Agricultura , Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.  
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**CAMPAÑA 20...../20.....**

**ANEXO VII. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE EN PRODUCCIÓN**

CUADRO A

DATOS PERSONALES DEL COSECHERO	
CIF/NIF : .....	.....
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : .....	.....
DOMICILIO .....	.....
POBLACIÓN .....	.....
PROVINCIA .....	C.P. <input type="text"/>
TELÉFONO .....	FAX .....
E - MAIL .....	.....
ID. EXPLOTACIÓN DE REGISTRO VITÍCOLA DE PARCELAS DECLARADAS .....	.....

En relación con la cosecha de uva de parcelas legales, Campaña 20\_\_/20\_\_, les indico que la totalidad de la superficie en producción de la/s parcela/s de las que soy titular en el Registro Vitícola de Extremadura, cuyos recintos SIG-PAC referenciados en mi declaración de cosecha detallo en el Cuadro B, ha sido cedida a otro/s viticultor/es.

CUADRO B REFERENCIAS SIG PAC DE LOS RECINTOS CEDIDOS

REFERENCIAS SIG PAC DE LOS RECINTOS CEDIDOS									
Nº de Orden	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Cesionario			
						Datos personales	DNI	Sup. Cedida (ha.)	
TOTAL									

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones que la desarrollan. Declaro ser conocedor de los compromisos que adquiero y autorizo a la Administración a realizar los controles oportunos sobre la presente declaración así como a recabar los datos necesarios

En ....., a ..... de ..... de 20\_\_.

EL DECLARANTE

Fdo.- \_\_\_\_\_

Original: D.G. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA  
Copia: COSECHERO  
Copia: OFICINA COMARCAL AGRARIA



Consejería de  
**Agricultura , Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.**  
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**CAMPAÑA 20...../20.....**

**ANEXO VIII. DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL DESTINO DE LA TOTALIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE UVA AL CONSUMO EN ESTADO NATURAL, A LA PASIFICACIÓN Ó A LA TRANSFORMACIÓN DIRECTA EN ZUMOS DE UVA.**

CUADRO A

DATOS PERSONALES DEL COSECHERO	
CIF/NIF :	.....
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :	.....
DOMICILIO	.....
POBLACIÓN	.....
PROVINCIA	..... C.P. <input type="text"/>
TELÉFONO	..... FAX .....
E - MAIL	.....
ID. EXPLOTACIÓN DE REGISTRO/S VITÍCOLA/S DE PARCELAS DECLARADAS.	.....

En relación con la cosecha de uva de parcelas legales, Campaña 20\_\_/20\_\_, les comunico que la TOTALIDAD de mi producción anual de uva, de las parcelas abajo referenciadas, ha sido destinada al consumo en estado natural, a la pasificación ó la transformación directa en zumos de uva.

CUADRO B. REFERENCIAS DEL VIÑEDO

Nº DE ORDEN	Provincia/ Municipio/ Polígono/ Parcela/ Recinto	Superficie (ha)
<b>TOTAL</b>		

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones que la desarrollan. Declaro ser conocedor de los compromisos que adquiero y autorizo a la Administración a realizar los controles oportunos sobre la presente declaración así como a recabar los datos necesarios

En ....., a ..... de ..... de 20\_\_.

EL DECLARANTE

Fdo.- \_\_\_\_\_

Original: D.G. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA  
Copia: COSECHERO  
Copia: OFICINA COMARCAL AGRARIA



Consejería de  
**Agricultura , Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.**  
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**ANEXO IX. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE EXPLOTACIÓN INFERIOR A 1.000 M<sup>2</sup>. QUE NO COMERCIALIZA LA COSECHA O ENTREGA LA TOTALIDAD DE LA COSECHA A UNA BODEGA COOPERATIVA O A UNA AGRUPACIÓN DE LA QUE ES SOCIO O MIEMBRO**

CAMPAÑA 20...../.....  
IMPRESO N° .../.....

**Cuadro A.**

DATOS PERSONALES DEL COSECHERO	
CIF/NIF : .....	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : .....	
DOMICILIO .....POBLACIÓN .....	
PROVINCIA .....	C.P. .... TELÉFONO ..... FAX.....
E - MAIL .....ID. EXP. DE PARCELA/S DECLARADA/S.....	

En relación con la cosecha de uva de las parcelas legales reseñadas en el Cuadro B, Campaña 20\_\_/20\_\_, les indico que como titular de una explotación legal, con una superficie inferior a 10 áreas (1.000 m<sup>2</sup>) de viña en producción y,(táchese lo que proceda)

- al no comercializar parte alguna de mi cosecha,
- al entregar la totalidad de mi cosecha a la bodega cooperativa ó a la agrupación de la que soy socio o miembro reseñada en el Cuadro C,

no procederé a formalizar la declaración de cosecha de uva de la presente Campaña declarativa.

**CUADRO B: REFERENCIA SIGPAC DE LAS PARCELAS DE VIÑEDO.**

Provincia	Municipio	Agr	Zona	Pol	Parc	Rec	VARIEDAD	Superficie Productiva (Ha)	PRODUCCIÓN (QM.)	
									Tinta	Blanca
TOTAL										

**CUADRO C: DATOS DEL ELABORADOR AL QUE SE ENTREGA LA UVA**

DATOS DEL ELABORADOR	N.I.F.	DIRECCIÓN	C.P	LOCALIDAD	PROV.	TELF.	FAX	QUINTALES MÉTRICOS ENTREGADOS	
								Tinta	Blanca
TOTAL									

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones que la desarrollan. Declaro ser conocedor de los compromisos que adquiero y autorizo a la Administración a realizar los controles oportunos sobre la presente declaración así como a recabar los datos necesarios

....., a ..... de ..... de 20..

EL DECLARANTE

Original: D.G. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA  
Copia: COSECHERO  
Copia: OFICINA COMARCAL AGRARIA



Consejería de  
Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.  
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

Campaña 20\_\_\_\_/20\_\_\_\_

DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN

(Aplicación del artículo 9 del Reglamento (CE) N° 436/2009 ó normativa vigente en la materia que la sustituya)

CUADRO A

DATOS DEL PRODUCTOR	
Persona física <input type="checkbox"/> Coop. <input type="checkbox"/> SAT <input type="checkbox"/> Soc. Mercantil <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/>	
CIF/NIF.....	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.....	
DOMICILIO.....	
POBLACIÓN.....	
PROVINCIA..... C.P.....	
TELÉFONO..... FAX.....	
E-MAIL.....	

CUADRO B

DATOS DE LA BODEGA	
N.I.D.P.B. <input type="text"/>	
NOMBRE DE LA INDUSTRIA.....	
DOMICILIO DE LA INDUSTRIA.....	
POBLACIÓN.....	
PROVINCIA..... C.P.....	
NÚMERO INDUSTRIAS AGRARIAS.....	
TELÉFONO..... FAX.....	
E-MAIL.....	

(Cuando se disponga de etiquetas identificativas con todos los datos correctos, deberán adherirse encima de los Cuadros A y B, añadiendo número de tño de contacto)

CUADRO C

PRODUCTOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN DE:	CANTIDAD DE PRODUCTOS HI	SUPERFICIE DEL VIÑEDO EN PRODUCCIÓN Ha	RENDIMIENTO HI/Ha
Vinos con DOP			
Vinos con IGP			
Vinos varietales sin DOP ni IGP			
Vinos sin indicación geográfica			
Otros Vinos			
Otros productos			

CUADRO C BIS

COMPRA DE MOSTO PROCEDENTE DE	EXTREMADURA			OTRAS PROVINCIAS			PORTUGAL		
	Q (HI)	S. (ha.)	R.(HI./Ha)	Q. (HI)	S. (ha.)	R.(HI./Ha)	Q. (HI)	S. (ha.)	R.(HI./Ha)
Vinos con DOP									
Vinos con IGP									
Vinos varietales sin DOP ni IGP									
Vinos sin indicación geográfica									
Otros Vinos									
Otros productos									

CUADRO E

VINOS OBTENIDOS DESDE EL COMIENZO DE LA CAMPAÑA Y PRODUCTOS DISTINTOS DEL VINO QUE SE ENCUENTREN EN PODER DEL DECLARANTE A 25 DE NOVIEMBRE	MOSTOS SIN CONCENTRAR			VINOS		
	Tinto/Rosado HI (5)	Blanco HI (6)	Total HI (7)	Tinto/Rosado HI (8)	Blanco HI (9)	Total HI (10)
Vinos con DOP						
Vinos con IGP						
Vinos varietales sin DOP ni IGP						
Vinos sin indicación geográfica						
Otros vinos						
Otros productos	Productos		HI (11)	Productos		HI (12)
	Mosto concentrado.....	a		Mosto concentrado rect.	c	
	Zumo de uva	b				

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de los datos de carácter personal, y las disposiciones que la desarrollan. Declaro ser conocedor de los compromisos que adquiero y autorizo a la Administración a realizar los controles oportunos sobre la presente declaración así como a recabar los datos necesarios

ESTA DECLARACIÓN VA ACOMPAÑADA DEL SIGUIENTE NÚMERO DE ANEJOS:

-Anejo III-A ..... ejemplares

-Anejo III-B ..... ejemplares

a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso.

Original: D.G. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

Copia: PRODUCTOR Copia: O.C.A.

EL PRODUCTOR,



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de  
Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.  
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

Campana 20 / 20  
Impreso nº

### ANEXO III A DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN

(Aplicación del artículo 9 del Reglamento (CE) Nº 436/2009 o normativa vigente en la materia que la sustituya)

#### RELACIÓN DE PROVEEDORES QUE HAN ENTREGADO PRODUCTOS CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DE:

(Se debe utilizar un impreso distinto para cada destino indicado y producto (uva o mosto) del que proceda, señalando el cuadro correspondiente)

- VINO CON DOP  VINO VARIETAL SIN DOP NI IGP  OTROS VINOS
- VINO CON IGP  VINO SIN INDICACION GEOGRAFICA  OTROS PRODUCTOS

CUADRO B  
PRODUCTO:  UVA  MOSTO

DATOS DEL PRODUCTOR	
CIF/NIF .....	
APellidos y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL .....	
DOMICILIO .....	
POBLACIÓN .....	
PROVINCIA ..... C.P. ....	
TELÉFONO ..... FAX .....	
E-MAIL .....	

Provincia	RELACIÓN DE PROVEEDORES, INCLUIDO EL DECLARANTE, O SOCIOS DE COOPERATIVA Y S.A.T.										DATOS DEL PRODUCTO ENTREGADO		
	Nombre y apellidos o razón social de suministrador, socio de cooperativa o S.A.T.	NIDPB	N.I.F./C.I.F.	Nº referencia justificante Anexo III-B	Viñedo origen apto para		Cantidad expresada en hl		Rendimiento hl/ha	Superficie			
					V	V	Tinto/roscado	Blanco					
					V	V	V	O					
					i	A	i	t					
					n	R	N	r					
					o	I	O	o					
					E	S	s						
					D	I	T	S					
					A	I							
					O	G	L	N					
					P	P	I	g					
<b>TOTAL</b>	ó	<input type="checkbox"/>	<b>SUMA Y SIGUE</b> .....										

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones que la desarrollan. Declino ser conocedor de los compromisos que adquiere y autorizo a la Administración a realizar los controles oportunos sobre la presente declaración así como a recabar los datos necesarios

Original: D. G. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.  
Copia: PRODUCTOR. Copia: OFICINA COMARCAL AGRARIA

..... a ..... de ..... de 20 .....

EL PRODUCTOR,





Consejería de  
**Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía.**  
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**ANEXO III B  
JUSTIFICANTE DE COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS.**

Aplicación del Reglamento (CE) N° 436/2009 ó normativa vigente en la materia que la sustituya

Campaña 20 \_\_\_\_ / 20 \_\_\_\_

N° de referencia .....

**CUADRO A**

DATOS DEL COMPRADOR
CIF/NIF .....
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL .....
.....
DOMICILIO .....
POBLACIÓN .....
PROVINCIA ..... C.P. ....
TELÉFONO ..... FAX .....
E-MAIL .....

**CUADRO B**

DATOS DEL VENDEDOR
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: .....
.....
CIF/NIF : .....
DOMICILIO .....
POBLACIÓN .....
PROVINCIA ..... C.P.....
TELÉFONO ..... FAX .....
E-MAIL .....

**CUADRO C**

DATOS DEL PRODUCTO ENTREGADO
1. Naturaleza .....
2. Cantidad ..... hl.
3. Obtenido en la provincia de .....
4. El producto procede de viñedo con aptitudes clasificadas para: <input type="checkbox"/> Vino D.O.P. <input type="checkbox"/> Vino I.G.P.. <input type="checkbox"/> Vino varietal sin DOP ni IGP <input type="checkbox"/> Vinos sin IG <input type="checkbox"/> Otros vinos <input type="checkbox"/> Varios usos <input type="checkbox"/> No apta vinificación
5. Rendimiento medio del viñedo de la explotación, que corresponde a la aptitud señalada en el punto 4 Rendimiento ..... hl/ha Este valor debe coincidir con el reflejado en el anejo IIA –declaración de cosecha de uva- del proveedor obligado a su presentación, para el tipo de viñedo señalado en el punto 4 y expresándolo en hl/ha, mediante la aplicación del coeficiente de conversión (1 Qm = 0,74 hl)
6. N° del documento que acompaña al producto (cuando se requiera) .....

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y las disposiciones que la desarrollan.  
Declaro ser conocedor de los compromisos que adquiero y autorizo a la Administración a realizar los controles oportunos sobre la presente declaración así como a recabar los datos necesarios

Conforme  
EL COMPRADOR,

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
EL VENDEDOR,

Original: D. G. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA  
1º Copia: COMPRADOR.  
2º Copia: VENDEDOR  
3º Copia: OFICINA COMARCAL AGRARIA



Consejería de  
**Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.**  
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**ANEXO O** CAMPAÑA 20 \_\_\_\_/20 \_\_\_\_  
**DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL ORIGEN DE LA PRODUCCIÓN.**

D \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en C/ \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_.

Declara bajo juramento que la producción vitícola entregada en la bodega o cooperativa \_\_\_\_\_ con N.I.D.P.B. \_\_\_\_\_ procede de las parcelas inscritas en el Registro Vitícola de la Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_ con el N° \_\_\_\_\_

**1) CLASIFICACIÓN DEL VIÑEDO DEL QUE PROCEDEN:**

- Vino con denominación de origen protegida       Vino con indicación geográfica protegida
- Vinos varietales sin DOP o IGP                       Vino sin indicación geográfica
- Otros vinos.

**2) SITUACIÓN DE LAS PARCELAS**

**A) REGULARES.- REFERENCIA SIGPAC DE LAS PARCELAS DE VIÑEDO**

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Tenencia	Producción (en Qm)	Superficie Vitícola (Ha)
<b>SUPERFICIE Y PRODUCCIÓN TOTALES</b>							

**B) ILEGALES.-** Declara bajo juramento que se entrega la producción vitícola de las parcelas ilegales que a continuación se relacionan cuyo destino final debe ser la destilación de acuerdo con lo establecido en los artículos 85 bis y 85 ter del Reglamento (CE) N° 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007.

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Tenencia	Producción (en Qm)	Superficie Vitícola (Ha)
<b>SUPERFICIE Y PRODUCCIÓN TOTALES</b>							

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, y en las disposiciones que la desarrollan.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El cosechero

Fdo.: \_\_\_\_\_



Consejería de

Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.  
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**DECLARACION DE COSECHA DE UVA (ANEXO II-A)**  
**CAMPAÑA 20...../20.....**

(Aplicación del artículo 8 del Reglamento (CE) N° 436/2009 ó normativa vigente en la materia que la sustituya)

**ANEXO O-A**

**DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL DESTINO DE LA PRODUCCIÓN.**

D \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ en representación de la Bodega \_\_\_\_\_ con N.I.D.P.B. \_\_\_\_\_, declara bajo juramento, que la uva procedente del cosechero D. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y cuyo origen corresponde a las parcelas inscritas en el Registro Vitícola de la Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_ con el N° \_\_\_\_\_, tienen como destino su elaboración.

**1) CLASIFICACIÓN DEL VIÑEDO DEL QUE PROCEDEN:**

- Vino con denominación de origen protegida
- Vinos varietales sin DOP o IGP
- Otros vinos.
- Vino con indicación geográfica protegida
- Vino sin indicación geográfica

**2) PRODUCCIÓN OBTENIDA**

A) PROCEDENTE DE PARCELAS REGULARES; La calificación de las parcelas es conforme al artículo 120 bis del Reglamento (CE) N° 1234/2007 del Consejo de 22 de Octubre de 2007.

Número de parcelas regulares declaradas en el Anejo 0	
Producción entregada (Qm) de estas parcelas	
Total de la superficie vitícola de estas parcelas (Ha)	
Cantidad teórica (en HI) de vino obtenido (Qm x 0,74)	

B) PROCEDENTE DE PARCELAS ILEGALES: Conforme a lo establecido en los artículos 85 bis y 85 ter del Reglamento (CE) N° 1234/2007, del Consejo, de 22 de Octubre de 2007.

Número de parcelas ilegales declaradas en el Anejo 0	
Producción entregada (Qm) de estas parcelas	
Total de la superficie vitícola de estas parcelas(Ha)	
Cantidad teórica (en HI) de vino obtenido (Qm x 0,74)	

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, y en las disposiciones que la desarrollan.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El productor/elaborador, Fdo.: \_\_\_\_\_



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

CAMPAÑA 20..... / 20...

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE DESTINO DE LAS PRODUCCIONES DE PLANTACIONES ILEGALES.

Conforme a lo establecido en los artículos 85 bis y 85 ter del Reglamento (CE) N° 1234/2007, del Consejo, de 22 de Octubre de 2007 ó normativa vigente que lo sustituya

CUADRO A.- DATOS PERSONALES DEL COSECHERO

Form with fields: APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, NIF/CIF, DOMICILIO, TELÉFONO, POBLACIÓN, PROVINCIA, C.P., TELÉFONO DE CONTACTO

CUADRO B.- REFERENCIA SIG -PAC DE LAS PARCELAS CON PLANTACIONES ILEGALES DE VIÑEDO

Table with columns: Referencia SIGPAC (Provincia/ Municipio/ Poligono/ Parcela/ Recinto), Superficie (ha), Producción (Qm.), Rendimiento (Qm./ha). Includes a TOTAL row.

CUADRO C.- DATOS DE LAS BODEGAS A LAS QUE SE ENTREGA LA UVA

Table with columns: Apellidos y Nombre o Razón Social, NIF, Municipio, Provincia, Producción (Qm.), Superficie\* (ha.)

(\*) Superficie teórica basada en el Rto. declarado en el Cuadro B

El abajo firmante declara conocer que los titulares de parcelas plantadas sin disponer de derechos de plantación tienen la obligación de recoger la producción de viñedo y ser conocedor de los compromisos que adquiero autorizando a la Administración a realizar los controles oportunos sobre la presente declaración así como a recabar los datos necesarios Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones que la desarrollan.

....., a ..... de ..... de 20...

EL DECLARANTE

Original: D.G. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
Copia: COSECHERO
Copia: OFICINA COMARCAL AGRARIA



## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 7 de mayo de 2012, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2013061481)

Por Orden de la Consejería de Administración Pública de 7 de mayo de 2012 (DOE n.º 94, de 17 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondiente han elevado a esta Consejería las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resoluciones de 25 de junio de 2013 (DOE n.º 128, de 4 de julio) y de 29 de julio de 2013 (DOE n.º 150, de 5 de agosto), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Octava, apartado cuatro de la Orden de Convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### RESUELVE:

Primero. Hacer pública las relaciones definitivas de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida, y que figuran en el Anexo de la presente Resolución, correspondientes a las Categorías/Especialidades que a continuación se indican:

- Auxiliar de Biblioteca.
- Encargado/a de Almacén.
- Oficial de Primera/Mantenimiento.
- Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas.



Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la Base Novena de la Convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar ante la Consejería de Administración Pública, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
  - a) Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia, (modelo Anexo VIII de la Orden de convocatoria) según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o Fotocopia compulsada del DNI.
  - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo IX a la Orden de Convocatoria.
  - d) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno libre deberán aportar certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial, y aquellos que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán aportar certificado acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido al efecto por el órgano competente.
  - e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia, (modelo Anexo VIII) según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la



Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1. b).
5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda de la Convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente



o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 2 de septiembre de 2013.

La Directora General de Función Pública,  
Recursos Humanos e Inspección  
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011,  
DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

-----  
Grupo: GRUPO IV  
Categoría: AUXILIAR DE BIBLIOTECA Especialidad:  
TURNO DISCAPACIDAD

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	NU\EZ BERMEJO, MANUELA	8815141	14.243

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

-----  
Grupo: GRUPO IV  
Categoría: AUXILIAR DE BIBLIOTECA Especialidad:  
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	MANZANO CAMPOS, MARIA LUISA	7440565	21.468
2	SOLANO MORENO, MARIA DEL CARMEN	34780347	20.898
3	POZO BASELGA, JOSE JOAQUIN DEL	8809942	19.968
4	FLORES CABALLERO, MARTINA	9172497	19.925
5	ABAD CID, BEATRIZ	76028552	19.687
6	PENAS PI\ON, DIMAS	32659793	18.913
7	GOMEZ ARROYO, ELENA	9166289	18.862

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

-----  
Grupo: GRUPO IV  
Categoría: ENCARGADO/A DE ALMACEN Especialidad:  
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	CUSTODIO EXPOSITO, ANGEL CARLOS	11773071	16.703
2	CAMPO BARQUILLA, JOSE ANTONIO	8687929	15.813
3	MARIN AMADOR, FRANCISCO JOSE	8842514	13.439





RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

-----  
Grupo: GRUPO IV  
Categoria: OFICIAL PRIMERA Especialidad: MANTENIMIENTO  
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	FERNANDEZ GUDIEL, JOSE ANTONIO	76115649	21.723
2	GARCIA DONAIRE, MIGUEL ANGEL	80063423	20.480
3	MORGADO CRUZ, ALEJANDRO	28960731	19.754
4	MACIAS DOMINGUEZ, FRANCISCO JOSE	28942253	19.114
5	HIERRO FRESNO, FRANCISCO JAVIER	33972064	18.731

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

-----  
Grupo: GRUPO IV  
Categoria: VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBL Especialidad:  
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	YECORA CABALLERO, CONSTANTINO	33989394	21.300



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general para el año 2013. (2013061483)*

El Decreto 25/2013, de 12 de marzo (DOE núm. 53, 18 de marzo de 2013) establece las bases reguladoras de las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general y primera convocatoria para el año 2013.

De conformidad con la Disposición adicional única del decreto anteriormente referenciado se efectúa la convocatoria de estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2013.

El Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, desconcentra en la Secretaria General la facultad para resolver los procedimientos administrativos en materia de subvenciones de la competencia de los órganos y organismos adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Instruido el correspondiente procedimiento, y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura con base en el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 21 de mayo de 2013 y en el acuerdo de la misma recogido en el Acta de la reunión de fecha 5 de julio de 2013 respectivamente y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

#### RESUELVO:

Primero. Conceder con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 02.03.253B.489.00, código del proyecto de gasto 2000.17005.0003.00 y superproyecto 200017059002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013, las ayudas a las entidades y asociaciones juveniles relacionadas en Anexo I.

Segundo. Denegar las ayudas a las entidades juveniles relacionadas en el Anexo II por no haber alcanzado la puntuación mínima exigida para obtener derecho a subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras.

Tercero. Excluir a las entidades relacionadas en el Anexo III por las causas que se especifican en el mismo.

Cuarto. Los perceptores de las ayudas tienen la obligación de cumplir, además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las establecidas en el artículo 9 del Decreto 25/2013, de 12 de marzo (DOE núm. 53, de 18 de marzo).



Quinto. El pago de las ayudas será efectivo en la forma y en los términos establecidos en el artículo 19 del citado Decreto 25/2013, de 12 de marzo, quedando las entidades beneficiarias eximidas de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del indicado decreto y en el artículo 21.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 21 del Decreto 25/2013, de 12 de marzo.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.6 del Decreto 25/2013, de 12 de marzo, se entenderá aceptada por los beneficiarios la subvención que se concede a través de la presente resolución una vez transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura sin que los perceptores manifiesten expresamente lo contrario.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 25/2013, de 12 de marzo, la resolución que se dicte al efecto, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida, así como al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 9 del citado Decreto y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 27 de agosto de 2013.

La Secretaria General,  
MARINA GODOY BARRERO

**ANEXO I****AYUDAS CONCEDIDAS**

<b>ENTIDAD</b>	<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>
SECC. JUVENIL SCOUTS DE EXTREMADURA	CIUDADANOS DEL FUTURO	12.000,00 €
CRUZ ROJA JUVENTUD	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN ASOCIATIVA	10.000,00 €
EALEX- SECC. JUVENIL	VALORA TU TIEMPO LIBRE: "INFÓRMATE, FÓRMATE Y PARTICIPA"	9.000,00 €
MOVIMIENTO JUNIOR DE EXTREMADURA	PON EN VALOR TU TIEMPO LIBRE 2,0	9.000,00 €
A.J. UTOOCAN	LIBÉRATE	8.250,00 €
AJUDEX	PROGRAMA CONTRA LA DIABETES JUVENIL 2013	7.500,00 €
JÓVENES CCOO EXTREMADURA	ABRIENDO CAMINOS PARA EL CAMBIO	7.500,00 €
A.J. GNOMOPOLIS	CIRCULANDO V	7.500,00 €
ADENEX- SECC. JUVENIL	TROTAPUEBLOS "COMPARTIR PARA CREAR"	7.500,00 €
A.J. CASA MODEST	UN PROYECTO DE VIDA A NUESTRO ECCJ	7.500,00 €
A.J. LA COMETA	UN OTOÑO A TOPE 2013	6.750,00 €
LIGA EXTREMEÑA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR	CENTRO JUVENIL ORIENTACIÓN PARA LA SALUD-CEJOS	6.750,00 €
A.J. AFA	ENFOC-AFA 2013	6.000,00 €
A.J. MEGAGUMI	GUMIPARTY IX	6.000,00 €
A.J. AJOVAL	ON THE MOVE	6.000,00 €
ESCUELA DE JÓVENES "LA SOMBRILLA"	COMPROMISO JOVEN	2.000,00 €
ASOEX- SECC. JUVENIL	OTRA MOVIDA ES POSIBLE	5.250,00 €
A.J.C. SOMOS DIFERENTES	OOBJETIVO PARTICIPACIÓN II	2.500,00 €
A.C.J. VIVA-VIVE	VIVARES VIVE	4.500,000 €
ASOCIACIÓN DE JÓVENES UGETISTAS (AUGE)	FD: FORMANDO EN DERECHOS	4.500,00 €



**ANEXO II**  
**AYUDAS DENEGADAS**

<b>ENTIDAD</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>MOTIVOS DE DENEGACIÓN</b>
SECC. JUVENIL CERUJOVI	OFICINA EUROPEA DE JUVENTUD	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA.
A.J. VICTOR	JUEGOS OLÍMPICO RURALES	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
A.J. Y CULTURAL PEDRO DE VALDIVIA	CAMPAMENTO DE INTEGRACIÓN	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
A.J. ALONSO ÁLVAREZ DE PINEDA	CENTENERA ROK 2013	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
A.J. "EL VERDEGUEA" RESIDENTES Y EMIGRANTES	INTEGRACIÓN ENTRE JÓVENES	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
A.J. VADEMA	CURSO DE FORMACIÓN EN SVB	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
A.J. ECJ MIAJADAS	CONSTRUCCIÓN DE SKATE-PARK	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
A.J. "EXKALA"	CREACIÓN DE ESPACIO PARA PRÁCTICA DE ESCALADA	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
CLUB JUVENIL PORTALEGRE	LA VIDA EN UN VUELO	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
A.J. "EL CONJURO" VIRGEN DEL ARA	ACAMPADA JUVENIL EN LA ERMITA	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA.

**ANEXO III****Entidades Juveniles Excluidas**

<b>ENTIDAD</b>	<b>CAUSA EXCLUSION</b>
A.N.D.A.H. JOVEN	INCUMPLE ARTº 1.2 Y 11.4 DEL DTO. 25/2013
CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE CÁCERES	INCUMPLE ARTº 6 DTO. 25/2013
AURIGA CUPAY	INCUMPLE ARTº 6. DTO. 25/2013
A.J. CINESTA	NO SUBSANA LA SOLICITUD
A.J. DE AJEDREZ ARROYO DE LA LUZ	INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO CON AEAT
A.J. ALPHA CREW	INCUMPLE ART. 1.2 Y 7.1 DTO. 25/2013
A.J. DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA GEOGRÁFICA	NO INSCRITA EN EL REGISTRO DE AA.JJ.
A.J. GRUPOS DE AMISTAD	NO INSCRITA EN EL REGISTRO DE AA.JJ.
A.J.AUDIOVISUALES ILÓGICO ECJ PLASENCIA	INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO CON AEAT
A.J. COORDINADORA COMARCAL DE T.LIBRE	PROYECTO NO SUBVENCIONABLE S/ ARTº. 7 DTO. 25/2013
A.J. DOS ORILLAS DE RIBERA	PROYECTO NO SUBVENCIONABLE S/ ARTº. 7 DTO 25/2013
A.J. DELEITOSA	NO INSCRITA EN EL REGISTRO DE AA.JJ.
O.J.E. EXTREMADURA	NO INSCRITA EN EL REGISTRO DE AA.JJ.
A.J. ADETER	NO INSCRITA EN EL REGISTRO DE AA.JJ.
A.J. LA CEBÁITA	NO INSCRITA EN EL REGISTRO DE AA.JJ.
A.J. LOS RÍOS	NO INSCRITA EN EL REGISTRO DE AA.JJ.
ACUDEX	INCUMPLE ARTº 6 DTO. 25/2013
AEXPAINBA	INCUMPLE ARTº 6 DTO. 25/2013
ASOC. MUSICAL DE EXTREMADURA	FUERA DE PLAZO
A.J. "PUEBLA DEL MAESTRE"	NO INSCRITA EN EL REGISTRO DE AA.JJ.



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Gran Casino de Extremadura, SA", suscrito el 27 de junio de 2013. (2013061437)*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Gran Casino de Extremadura, SA" (código de convenio 06001370012005), que fue suscrito con fecha 27 de junio de 2013, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de julio de 2013.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



## CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GRAN CASINO DE EXTREMADURA, SA

## TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

## CAPÍTULO PRIMERO

## PARTES FIRMANTES Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

**Artículo 1. PARTES FIRMANTES.**

Suscriben el presente convenio colectivo de una parte la representación legal de los trabajadores y de otra la representación legal de la empresa Gran Casino Extremadura, SA.

**Artículo 2. NATURALEZA JURÍDICA.**

El presente convenio colectivo se ajusta a las normas establecidas en el Título III del Estatuto de los Trabajadores y resulta de eficacia general.

## CAPÍTULO SEGUNDO

## ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

**Artículo 3. ÁMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL.**

Quedan comprendidos en el ámbito del presente convenio los trabajadores que presten sus servicios en la empresa Gran Casino de Extremadura, SA, en las instalaciones Gran Hotel Casino de Extremadura, con inscripción en la Seguridad Social n.º 06/05339745, tanto en la actividad principal de juego como en los servicios complementarios de restauración y ocio, con la extensión comprendida en la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 30 de Agosto de 2002 (DOE de 17 de septiembre de 2002), por la que se convoca concurso público para la instalación de un Casino de Juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de mayo de 2003, por la que se autoriza la instalación de un Casino de Juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier otra actividad que pueda incluirse en el futuro en la referida autorización.

Queda expresamente excluido del presente convenio el personal de Dirección al que se refiere el Estatuto de los Trabajadores en sus artículos 1 y 2, el personal que presta sus servicios en la actividad independiente y separada de juego Bingo, tanto personal técnico de juego como el personal de actividades complementarias como administración, restauración, limpieza, etc., que presten sus servicios en y para la referida actividad del juego bingo con inscripción en la Seguridad Social n.º 06/105859202, así como el personal que presta sus servicios en la actividad independiente y separada de los hoteles del complejo de ocio, incluyendo a todo el personal que preste sus servicios en y para la referida actividad de hotel con inscripción en la Seguridad Social n.º 06/105859101.

**Artículo 4. ÁMBITO TERRITORIAL.**

El presente convenio se aplicará al centro de trabajo de la empresa Gran Casino Extremadura de Badajoz.



**Artículo 5. ÁMBITO TEMPORAL.**

El presente convenio tiene una vigencia de tres años, del 01-01-2013 al 31-12-2015 y entrará en vigor el día de su publicación, sin perjuicio de que las condiciones retributivas y económicas se apliquen con efectos retroactivos al 01-01-2013, para el personal de la plantilla de la empresa a la fecha de la firma del convenio.

Las diferencias económicas que se produzcan como consecuencia de la aplicación del presente convenio, deberán ser abonadas dentro del mes siguiente a la publicación en el DOE.

**Artículo 6. PRÓRROGA Y DENUNCIA.**

Este convenio se considera denunciado por las partes a la fecha de vencimiento del mismo sin necesidad de denuncia previa.

## CAPÍTULO TERCERO

## NATURALEZA DE LAS CONDICIONES PACTADAS

**Artículo 7. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.**

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación lo serán conjunta y globalmente.

**Artículo 8. CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS Y DERECHO SUPLETORIO.**

Las condiciones pactadas en este convenio se establecen como mínimas y obligatorias en su totalidad para las partes comprendidas en su ámbito de aplicación.

Las condiciones personales actualmente existentes que excedan de las pactadas en este convenio, serán respetadas a título estrictamente personal, incluidos los puntos de propina.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

## CAPÍTULO CUARTO

## CONTRATACIÓN LABORAL

**Artículo 9. CONTRATACIÓN.**

La contratación del personal de nuevo ingreso y su asignación a un puesto de trabajo es competencia de la dirección de la empresa, dentro de los límites legales y de acuerdo con las normas vigentes en materia de contratación.

La dirección de la empresa entregará a los Delegados de Personal o al Comité de Empresa una copia de cada uno de los contratos que suscriba al igual que de las prorrogas realizadas.

**Artículo 9.1. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.**

La contratación de los trabajadores y trabajadoras se ajustará a las normas legalmente establecidas vigentes en cada momento y específicamente a las que figuran en el presente Convenio



Colectivo, comprometiéndose la empresa a la utilización de las distintas modalidades contractuales previstas en la ley, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

I. Contrato fijo o Indefinido:

Esta es la modalidad ordinaria de contratación laboral.

II. Contrato de trabajo a tiempo parcial:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores y a lo que dispone el presente artículo.

1. Podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada en los supuestos en los que legalmente se permita la utilización de esta modalidad de contratación.
2. Deberá hacerse constar, entre otros elementos, si el contrato se celebra por tiempo indefinido o por duración determinada, identificando, en este último caso, el supuesto previsto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores que justifica tal duración, así como, en todo caso, el número y distribución de horas al día, a la semana, al mes o al año durante las que el trabajador o trabajadora va a prestar servicios.
3. El trabajador o trabajadora fijo a tiempo parcial no podrá realizar horas extraordinarias.
4. El trabajador o trabajadora a tiempo parcial no verá mermados sus derechos con respecto a los trabajadores y trabajadoras a tiempo completo, incluidos los derechos sindicales.
5. Los trabajadores y trabajadoras con contrato a tiempo completo podrán convertir sus contratos en tiempo parcial, por motivos familiares o formativos.

Se entenderá que concurren razones familiares cuando el trabajador o trabajadora tenga a su cargo hijos o hijas menores de ocho años de edad o discapacitados; o en su caso ascendientes que precisen asistencia por enfermedad o incapacidad grave. Se entenderá que concurren razones formativas cuando el trabajador o trabajadora asista a cursos de formación profesional reglada que redunden en su mejor y mayor perfeccionamiento profesional, o a cursos para la obtención de título académico universitario.

En todo caso los trabajadores y trabajadoras con contrato a tiempo parcial por razones familiares o formativas tendrán preferencia para convertir sus contratos a tiempo completo cuando se produzca vacante a tiempo parcial de mayor tiempo o a tiempo completo en sus mismas funciones o Grupo Profesional.

6. Producida vacante en la empresa, bien a tiempo completo, bien a tiempo parcial, se procederá antes de realizar el proceso previsto de promoción profesional o contratación de un trabajador o trabajadora no vinculado a la misma, a ofrecer necesariamente la posibilidad de su cobertura por los trabajadores con contrato a tiempo parcial de la misma función que reúna los conocimientos necesarios. Para ello, la vacante se publicará en el tablón de anuncios.

Los contratos a tiempo parcial de nueva creación que realice la Empresa podrán recoger en sus condiciones, los siguientes puntos:



1. Podrá pactarse la concentración de la totalidad de horas de trabajo a realizar anualmente, en determinados períodos de cada año, percibiendo las remuneraciones correspondientes en esos mismos períodos, existiendo lapsos de inactividad superiores al mensual. En estos casos, se mantendrá el alta en seguridad social mientras no se extinga la relación laboral.
2. Las horas complementarias se distribuirán y realizarán de la forma siguiente:
  - a) Podrán distribuirse a lo largo del año o concentrarse en determinados períodos, siempre que la suma de las horas ordinarias y complementarias no exceda de la jornada completa de referencia, y se destinarán para absorber la mayor demanda de trabajo que se produce durante los puentes, festivos, eventos extraordinarios, tales como campeonatos,, congresos, banquetes, celebraciones, etc., ausencias de personal y para adecuar el trabajo durante la semana.
  - b) El trabajador deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias con un preaviso mínimo de 72 horas, salvo situaciones para atender necesidades urgentes en las que en las que se podrá reducir dicho periodo de preaviso y siempre en este caso con conocimiento del comité de empresa.

### III. Contrato Eventual por circunstancias de la producción:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores.

### IV. Contrato de Interinidad:

Los trabajadores que entren en la empresa para cubrir expresamente la ausencia obligada de un trabajador con reserva del puesto de trabajo, tendrá carácter de interino, debiendo de identificar al trabajador sustituido y la causa de la sustitución, indicando si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador sustituido o el de otro trabajador de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquel.

En el contrato, que será siempre por escrito, tiene que constar, además, las especificaciones del tipo de contrato de que se trate, la duración del contrato o la especificación de la circunstancia que determine su duración, así como el trabajo a desarrollar.

En caso de pactarse la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador, la Empresa deberá realizar un contrato de interinidad con un trabajador desempleado, y con duración mínima de un año.

### V. Contrato de relevo:

Se estará a lo establecido en el artículo 12.6 y 12.7 del Estatuto de los Trabajadores y en la legislación que lo desarrolle con el fin de fomentar la jubilación parcial y la estabilidad en el empleo de los trabajadores y trabajadoras de la empresa.

### **Artículo 10. EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL (ETT).**

La empresa usuaria deberá informar a los representantes de los trabajadores y trabajadoras sobre cada contrato de puesta a disposición, mediante entrega de copia del mismo, y motivo de utilización, dentro de los diez días siguientes a su celebración. En el mismo plazo deberá



entregarles una copia básica del contrato del trabajador puesto a disposición, que le deberá haber facilitado la empresa de trabajo temporal.

Con carácter previo al inicio de la prestación de servicios, la empresa deberá informar al trabajador o trabajadora sobre los riesgos derivados de su puesto de trabajo, así como de las medidas de protección y prevención contra los mismos.

En lo no previsto en los párrafos anteriores se estará a lo dispuesto en la Ley 14/1999, de 1.º junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, modificada por Ley 29/1999, de 16 de julio, y normativa reglamentaria que la desarrolla.

## CAPÍTULO QUINTO PERIODO DE PRUEBA

### **Artículo 11. PERIODO DE PRUEBA.**

1. Podrá concertarse por escrito un período de prueba, con sujeción a los límites de duración siguientes:

Personal con responsabilidad de mando: Seis meses.

Resto del personal: Tres meses.

2. Solo se entenderá que el trabajador o trabajadora está sujeto al período de prueba si así consta por escrito.
3. Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador o trabajadora haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación, siempre que en cómputo total haya superado el período de prueba.
4. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, y demás situaciones de suspensión de la relación laboral asimilables a las anteriores, que afecten al trabajador o trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpirán el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre las partes.

## CAPITULO SEXTO CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, MOVILIDAD FUNCIONAL Y PROMOCIÓN Y ASCENSOS

### **Artículo 12. CRITERIOS GENERALES.**

Los trabajadores y trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio quedan clasificados en Niveles Profesionales y Grupos Profesionales. Mediante acuerdo entre el trabajador o trabajadora y la empresa se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo, asignándose necesariamente uno de los Niveles Profesionales de los establecidos en el presente Convenio y quedando encuadrado, por tanto, en un Grupo Profesional. El desempeño de las funciones derivadas de la citada clasificación define el contenido básico de la prestación laboral.

Los criterios de definición de los Niveles Profesionales se acomodan a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

**Artículo 13. DEFINICIÓN DE FUNCIONES.**

## GRUPO I. JUEGO

## 1. DEPARTAMENTO DE JUEGO.

1.1. JEFE/A DE SECTOR. Es la persona responsable ante la Dirección de la organización y control general del desarrollo de las partidas que le hayan sido asignadas, así como el cumplimiento en las mismas de las normas legales y reglamentarias y del funcionamiento interno, así como de la supervisión y cuidado de las instalaciones y materiales que se emplearán en la jornada. Asimismo informará a la Dirección de Juego de todos los aspectos relevantes que sucedan.

- Es igualmente responsable de la resolución de las incidencias que en el transcurso de aquellas se puedan producir.
- Adecuada asignación de los jefes/as de mesa y croupier a las distintas mesas, así como de la distribución del trabajo de estos.

1.2. SUBJEFE/A DE SECTOR. Colaborar y sustituir al jefe/a de sector en las tareas propias del mismo.

1.3. JEFE/A DE MESA. Es la persona responsable de dirigir controlar la partida o partidas que le han sido asignadas, con el objeto de garantizar su correcto desarrollo de acuerdo con las normas legales, reglamentarias y de funcionamiento interno marcadas por la Dirección de Juego.

- La atención directa a los clientes.
- La resolución, en primera instancia, de las incidencias que puedan producirse en el transcurso de las partidas.
- Igualmente, se responsabilizará del cuidado y custodia del material de juego empleado en su mesa o mesas.
- Deberá informar al Jefe de Sector de cuantos aspectos relevantes acontezcan en las mesas de juego bajo su supervisión.

1.4. CROUPIER. Es la persona responsable a las órdenes del Jefe/a de mesa.

- La realización material o en equipo, de todas las operaciones de preparación y desarrollo de las partidas.
- Como de los cierres y aperturas de forma que se cumplan las normas legales, reglamentarias y de funcionamiento interno.
- Deberá informar al Jefe de Mesa de cuantos aspectos relevantes acontezcan en las mesas bajo su responsabilidad.

## 2. DEPARTAMENTO DE CAJA.

2.1. JEFE/A DE CAJA. Es la persona que posee los conocimientos completos del departamento de caja.



- Igualmente se responsabilizará del control y coordinación del equipo del departamento de caja.
  - Instruir al personal a su cargo.
- 2.2. **SUBJEFE DE CAJA.** Es la persona que posee conocimientos completos del departamento de caja.
- Colabora y sustituye al Jefe en las tareas propias de este.
- 2.3. **CAJERO.** Es la persona responsable ante el Jefe/a de caja de la realización de todas las tareas relacionadas con la administración contable de la Sala de Juegos.
- Control, inventario, cobros y pagos.
  - Cambio de dinero y fichas.
  - Recuento de todos los juegos.
  - Realizar todas las operaciones generales y específicas, con clientes de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y de funcionamiento interno.
3. **DEPARTAMENTO DE RECEPCIÓN.**
- 3.1. **JEFE/A DE RECEPCIÓN.** Es la persona que posee los conocimientos completos del departamento de recepción.
- Igualmente se responsabiliza del control y coordinación del equipo del departamento de recepción.
- 3.1. **RECEPCIONISTA.** Es la persona responsable ante la Dirección de Juego de la realización de todas las operaciones de control necesarias para la admisión de los visitantes a la Sala de Juegos.
- Emisión de tarjetas.
  - Comprobación de ficheros.
  - Cobro de entradas, así como las tareas administrativas y contables derivadas de las mismas y asegurando el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y de funcionamiento interno.
  - Informar a los visitantes de las instalaciones y actividades que se desarrollen en el Complejo.
4. **DEPARTAMENTO DE MÁQUINAS.**
- 4.1. **JEFE/A DE MÁQUINAS.** Realizar de manera cualificada y responsable la dirección, control y seguimiento del conjunto de tareas que se desarrollan en el departamento de máquinas.
- Igualmente se responsabilizará de dirigir, controlar y coordinar al personal que trabaja en el departamento.
  - Instruir al personal a su cargo.



- 4.2. ENCARGADO/A DE MAQUINA. Con conocimiento y preparación suficientes para el mantenimiento y conservación de todo tipo de maquinas de azar con plena autonomía y responsabilidad. Es el responsable ante el Jefe de maquinas.
  - 4.3. OPERADOR/A DE MAQUINAS. Es la persona encargada del pago y atención a clientes en la sala de maquinas, así como el mantenimiento menor y limpieza de las maquinas, instalaciones y materiales utilizados en su área de responsabilidad.
5. DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD.
- 5.1. JEFE/A DE SEGURIDAD. Realizar de manera cualificada y responsable la dirección, control y seguimiento del conjunto de tareas a desarrollar en el departamento de seguridad.
    - Igualmente organiza, dirige y coordina el trabajo del personal a su cargo.
    - Supervisa y planifica el conjunto de actividades del departamento de seguridad.
    - Instruir al personal a su cargo.
  - 5.2. SUBJEFE/A DE SEGURIDAD. Realiza de manera cualificada y responsable la dirección, control y seguimiento del conjunto de tareas que se desarrollan en el departamento de seguridad. Igualmente colabora y sustituye al Jefe de seguridad en las tareas propias del mismo.
  - 5.3. OPERADOR CCTV. Es la persona responsable ante el Jefe de seguridad y se encarga del control de fisionomía, localización de clientes, acompañan al personal de caja por la sala de juego cuando estos transportan fichas o en su defecto dinero en efectivo, velan por la seguridad de clientes y empleados, control y custodia de llaves y otro material, vigilancia y control de la operativa de la Sala de Juego, control de accesos y alarmas, control del personal.
- Informará a su superior de cuantos aspectos relevantes acontezcan durante su jornada laboral.

## GRUPO II. PERSONAL COMERCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN

6. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.
- 6.1. CONTABLE. Realiza de manera cualificada y responsable la dirección, control y seguimiento del conjunto de tareas que se desarrollan en el departamento. Es la persona que posee una preparación completa de los trabajos de oficina, realizándolos con iniciativa y responsabilidad.
    - Igualmente organiza y dirige el personal a su cargo.
    - Dirige y supervisa los sistemas y procesos de trabajo de administración.
    - Instruir al personal a su cargo.
  - 6.2. ADMINISTRATIVO. Es la persona que, con iniciativa y responsabilidad restringida, realiza trabajos de carácter secundario que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa. Elabora documentos de contabilidad, efectúa el registro con-



trol y archivo de correspondencia y de facturación, cobrar y efectuar pagos a proveedores.

- 6.3. AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Es la persona que se dedica a operaciones elementales administrativas, y en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina. Realiza labores de mecanografía, informáticas y archivo de documentos de su área, ayuda a la tramitación y registro de correspondencia, colabora con las anotaciones contables.

## 7. DEPARTAMENTO COMERCIAL.

- 7.1. COMERCIAL. Realiza de manera cualificada y autónoma y responsable el desarrollo de la planificación de las estrategias comerciales de la empresa. Igualmente colabora con la dirección en el desarrollo de la política comercial de la empresa atendiendo a clientes y prescriptores, coordina con otros departamentos el desarrollo de la promoción de la empresa, colabora en las medidas y acciones publicitarias. Informa al resto de departamentos interesados de las acciones comerciales que se desarrollarán en las instalaciones.
- 7.2. RELACIONES PUBLICAS. Realiza de manera cualificada autónoma y responsable de las relaciones con los clientes, recibir acompañar a aquellos clientes que la dirección indique, informar a los clientes de los servicios que estén a su disposición, prestar sus servicios tanto dentro como fuera del establecimiento, gestionar las reservas de cualquier servicio que ofrezca la empresa.

## GRUPO III. HOSTELERÍA

## 8. DEPARTAMENTO DE HOSTELERÍA.

- 8.1. JEFE/A DE HOSTELERÍA. Realiza de manera cualificada las funciones de dirección, planificación, organización y control del sector de su responsabilidad y las funciones de control y coordinación de los trabajos.
- Organiza dirige y coordina el trabajo del personal a su cargo.
  - Instruir y evaluar al personal a su cargo.
  - Realizar inventarios y controles de materiales, mercancías etc., de uso en su departamento.
  - Supervisar y controlar el mantenimiento y uso de maquinaria, materiales, utillaje, etc., realizando los correspondientes inventarios y propuestas de reposición.
  - Organizar, controlar y coordinar todo el proceso de distribución de la producción a su cargo.
  - Cuidar que la producción reúna las condiciones exigidas, tanto higiénicas como de montaje.
  - Elaborar los informes de su departamento para la dirección de la empresa.





- Recibir y transmitir las peticiones de servicios y sus modificaciones.
- Implicarse activamente en los planes de Seguridad y Salud Laboral.

## 8.2. COCINA.

8.2.1. JEFE/A DE COCINA. Realizar de manera cualificada, funciones de planificación, organización y control de todas las tareas propias del departamento de cocina.

- Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo.
- Dirigir y planificar el conjunto de actividades de su área.
- Realizar inventarios y controles de materiales mercancías, etc., de uso en el departamento de su responsabilidad.
- Diseñar platos y su elaboración.
- Realizar propuestas de pedidos de mercancías y materias primas y gestionará su conservación, almacenamiento y su rendimiento.
- Supervisar y controlar el mantenimiento y uso de maquinaria, materiales utillaje, etc., del departamento, realizando los correspondientes inventarios y propuestas de reposición.
- Instruye al personal su cargo.

8.2.2. SUBJEFE/A DE COCINA. Realizar de manera cualificada las funciones de planificación organización y control de todas las tareas propias del departamento de cocina.

- Colaborar y sustituir al Jefe/a de cocina en las tares propias del mismo.

8.2.3. COCINERO/A. Realizar de manera cualificada, autónoma y responsable, la preparación, aderezo y presentación de platos utilizando las técnicas más idóneas.

- Colaborar en los pedidos conservación de materias primas y productos de uso en la cocina.
- Preparar, cocinar y presentar los productos de uso culinario.
- Colaborar en el montaje, servicio y desmontaje de bufetes.
- Revisar y controlar el material de uso en la cocina, comunicando cualquier incidencia al respecto.
- Colaborar en la planificación de menús y cartas.
- Colaborar en la gestión de costes e inventarios, así como en las compras.



- Colaborar y cuidar de la conservación y aprovechamiento de los productos puestos a su disposición.

#### 8.2.4. AYUDANTE DE COCINA. Participar con alguna autonomía y responsabilidad en las elaboraciones de cocina bajo supervisión.

- Realizar las preparaciones básicas, así como cualquier otra relacionada con las elaboraciones culinarias que le sean encomendadas.
- Preparar platos para los que ha recibido oportuno adiestramiento.
- Realizar las tareas derivadas del perfil de la ocupación.

### 8.3. RESTAURANTE, SALA Y BAR.

#### 8.3.1. JEFE/A DE SALA (MAITRE). Realizar de manera cualificada funciones de dirección, planificación, organizador y control de restaurante-sala-bar.

- Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo.
- Dirigir, planificar y realizar el conjunto de actividades de su área.
- Gestión y participación en la facturación, cobro, cuadro y liquidación de la recaudación.
- Realizar inventarios y controles de materiales, mercancías, etc., de uso en el departamento de su responsabilidad.
- Hacer las propuestas de pedidos de mercancías y realizar los pedidos si así se le encomienda.
- Realizar las tareas de atención al cliente específicas del servicio.
- Formación del personal a su cargo.

#### 8.3.2. JEFE/A DE BARRA. Realizar de manera cualificada, autónoma y responsable de todas las tareas de su sector de responsabilidad, así como realizar de manera autónoma y cualificada la venta, distribución y servicio de bebidas en el bar así como la preparación de cócteles.

- Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo.
- Preparar todo tipo de bebidas.
- Recibir, ubicar, aconsejar y despedir a los clientes.
- Preparar diferentes tipos de bebidas combinadas y cócteles.
- Tomar los pedidos, distribuir y servir las bebidas con sus acompañamientos.
- Examinar y controlar las existencias de mercancías.

- Facturación y cobro a los clientes.
  - Formación del personal a su cargo.
- 8.3.3. CAMARERO/A (SALA Ó BARRA). Ejecutar de manera cualificada, autónoma y el servicio y venta de alimentos y bebidas.
- Preparar las aéreas de trabajo para el servicio.
  - Realizar la atención directa al cliente para el consumo de bebidas o comidas.
  - Elaborar para el consumo viandas sencillas.
  - Transportar útiles y enseres necesarios para el servicio.
  - Controlar y revisar mercancías y objetos de uso en la sección.
  - Colaborar en el montaje, servicio y desmontaje de bufetes.
  - Realizar trabajos a la vista de los clientes tales como flamear, cortar, trinchar, desespinar, etc.
  - Informar y aconsejar al cliente sobre la composición y confección de los diferentes productos a su disposición.
  - Podrá atender reclamaciones de los clientes.
  - Facturación y cobro al cliente.
  - Reposición de alimentos, bebidas y materiales.
  - Control de inventarios y stockajes.
- 8.3.4. VALET. Ejecutar de manera cualificada, autónoma y responsable el servicio y venta de alimentos y bebidas.
- Las mismas del camarero, pero teniendo en cuenta que este realizará el servicio en la sala de Juego.
- 8.3.5. AYUDANTE DE CAMARERO. Participar con alguna autonomía y responsabilidad en el servicio y venta de alimentos y bebidas.
- Realizar labores auxiliares.
  - Conservar adecuadamente su zona y utensilios de trabajo.
  - Preparar aéreas de trabajo para el servicio colaborar en el servicio al cliente.
  - Preparar para el servicio cualquier tipo de mobiliario de uso común en salones, restaurantes, cafeterías o bares tales como mesas, sillas, aparadores, etc.
  - Realizar las tareas derivadas del perfil de la ocupación.



- Colaborar en la facturación y cobro al cliente.

8.3.6. AYUDANTE DE VALET. Participar con alguna autonomía y responsabilidad en el servicio y venta de alimentos y bebidas.

- Las mismas que las del ayudante de camarero, pero teniendo en cuenta que este realizará su servicio en la sala de juego.

#### 8.4. ECONOMATO.

8.4.1. OFICIAL DE ECONOMATO. Realizar de forma cualificada el control y supervisión del conjunto de tareas que se desarrollan en su departamento.

- Establecer las necesidades de mercancías y material de acuerdo con las demandas de las diferentes áreas de la empresa.
- Elaborar las peticiones de ofertas, evaluación y recomendación de las adjudicaciones.
- Controlar y planificar las existencias, en coordinación con otras secciones del establecimiento.
- Organizar, supervisar y realizar las labores propias de su área.

8.4.2. MOZO/A DE CARGA Y DESCARGA (AYUDANTE DE ECONOMATO). Realizar de manera cualificada y autónoma la gestión de mercancías y materiales.

- Colaborar al establecimiento de las necesidades de mercancías y material de acuerdo con las demandas de las diferentes áreas del establecimiento.
- Colaborar con el oficial de economato en el registro de proveedores y mercancías.
- Recibir las mercancías y material pedidos y controlar las fechas de caducidad de los productos, la calidad y cantidad así como las facturas.
- Vigilar y controlar las existencias de mercancías y material.
- Manipular, almacenar y ordenar los materiales y productos.
- Realizar las tareas propias y derivadas del perfil de su ocupación.

#### GRUPO IV. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

#### 9. SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

9.1. JEFE/A DE MANTENIMIENTO. Realizar de forma cualificada y responsable la dirección, control y seguimiento de las tareas propias de mantenimiento.

- Dirigir, organizar y coordinar el equipo de técnicos de mantenimiento para que su aportación sea eficaz y rentable, así como al resto de personal a su cargo.
- Instruir a los trabajadores a su cargo.



- Dirigir y planificar el conjunto de actividades de su área.
- Desarrollar los programas de mantenimiento preventivo y de reparaciones, vigilando el perfecto funcionamiento de maquinaria e instalaciones.
- Facilitar la información solicitada por la dirección y entregar en administración el desglose de costos, producción y consumos.

9.2. OFICIAL DE MANTENIMIENTO. Realizar de manera cualificada, autónoma y responsable, de la dirección control y seguimiento de las tareas de su área.

- Colaborar en el cálculo de costes de las reparaciones, modificaciones y mantenimiento de las instalaciones.
- Controlar y supervisar las distintas actividades que se realizan en su sección.
- Las mismas que las del Oficial de mantenimiento de 2.ª.

#### 10. PARKING Y GUARDARROPA.

10.1. APARCACOCHESES. Participar con alguna autonomía y responsabilidad de las tareas propias de su departamento.

- Colaborar en el mantenimiento del orden y de la limpieza en las instalaciones del departamento.
- Vigilar las instalaciones y comunicar las incidencias al departamento correspondiente.
- Controlar la entrada y salida de objetos, vehículos y personal.
- Encargarse de conducir y estacionar los vehículos de los clientes, a petición de éstos, así como su vigilancia y custodia.

10.2. GUARDARROPA. Es la persona encargada de atender a los clientes en sus necesidades de depositar prendas, complementos, bolsos, etc. mientras están en los locales. Sus funciones son atender al cliente, recoger, depositar, custodiar y devolver la ropa y objetos entregados por los clientes.

#### 11. LIMPIEZA.

11.1. LIMPIADOR/A. Encargarse de las tareas de limpieza en áreas públicas o internas.

- Preparar, transportar y recoger los materiales y productos necesarios para la limpieza y mantenimiento de áreas públicas o internas.
- Preparar las salas de reuniones, convenciones, oficinas, etc.
- Limpiar las áreas y realizar labores auxiliares.

#### **Artículo 14. GRUPOS PROFESIONALES.**

Se distinguen los Grupos de Juego (juego, caja, recepción, máquinas, seguridad), Personal Comercial y de Administración, Servicios complementarios, y Hostelería.

**Artículo 15. MOVILIDAD FUNCIONAL.**

La movilidad funcional en el seno de la Empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral, siendo total dentro de cada Grupo Profesional, a fin de permitir las sustituciones en casos de necesidad, dotando de esta manera a la estructura de la Empresa de una constante flexibilidad para satisfacer la debida atención y servicio al público y la promoción integral del personal propio, cuando corresponda.

Una Comisión paritaria Empresa-Comité resolverá en los casos en que se produzca abusos en la utilización.

La empresa promoverá una amplia y generalizada práctica de rotación por los diversos puestos de trabajo (polivalencia), y tareas complementarias entre departamentos y servicios (policompetencia), con el objetivo de favorecer el enriquecimiento profesional y personal de los trabajadores/as, teniendo en cuenta siempre las posibles limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales de manera que se garantice la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

Por ello, la realización de funciones distintas dentro de cada grupo o grupo profesional no supondrá cambio de categoría, hasta que se consolide el ascenso por promoción, según lo previsto en el artículo 16.º.

La movilidad se podrá realizar por jornadas completas o como ayuda puntual a otro departamento. El personal que realice movilidad funcional, cuando desempeñe toda la jornada en el mismo departamento, se regirá por las normas y horarios que rijan en dicho departamento.

**Artículo 16. PROMOCIÓN Y ASCENSOS.**

La promoción tendrá lugar como resultado de las valoraciones realizadas por la dirección atendiendo a factores que reflejen cuantitativamente los aspectos técnicos, sentido de la responsabilidad, trato con el cliente y comportamiento general, asistencia al trabajo, puntualidad, nivel de formación, etc.

La valoración será comentada en entrevista privada con el interesado a fin de que pueda conocer el criterio seguido y la valoración alcanzada.

En aras de fomentar la multifuncionalidad de todos los empleados y equiparar mejor los niveles profesionales de los departamentos de juego, caja, máquinas, recepción y seguridad y facilitar los ascensos profesionales de los departamentos de juego, caja, máquinas, recepción y seguridad y facilitar los ascensos profesionales, se introduce el siguiente sistema:

La empresa realizará escuelas según necesidades. Tras el periodo de formación en la escuela (máximo 3 meses) y superado el nivel requerido, el candidato pasará a la bolsa de trabajo. De la bolsa podrá ser contratado según las necesidades de la empresa para los puestos de crupier, cajero, operador de máquina, recepcionista o seguridad, con nivel de 3.ª, y el 100 % de puntos de propina que le corresponde a ese nivel. A los 6 meses de ocupar dicho puesto ya tendrán el 100 % de los puntos de propina.

Desde este momento los ascensos se establecen por el siguiente sistema:



1. Para pasar de nivel de 3.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> se realizará de forma automática siempre que tengan acreditada la superación de 5 juegos y/o actividades y siempre que exista vacante en el grupo de 2.<sup>a</sup>. Para el ascenso de 2.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> en los puestos de crupier, cajero, operario de máquinas, recepcionista o fisonomista, se valorarán por la empresa los factores mencionados en el párrafo primero de este artículo. La dirección de la empresa dará la oportunidad del aprendizaje de cada juego a todos los candidatos, sin distinción de ninguna clase, sobre los perfiles de los candidatos. La empresa realizará las promociones necesarias para mantener un 45 % del total de estos puestos (considerados todos los puestos globalmente) en niveles 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>.
2. La promoción a Jefe de Mesa (y dentro de sus niveles), jefe de caja, responsable de sala de máquinas y subjefe de seguridad se realizará valorando la dirección los mismos factores.

### ***Artículo 17. CURSOS DE FORMACIÓN.***

La dirección de la empresa realizara cursos de formación para que los trabajadores aprendan las diversas tareas que se efectúan en el casino y obtengan la preparación suficiente para poder promocionar. El funcionamiento de los cursos, sus horarios y la presencia de los trabajadores se acordara entre la empresa y la representación legal de los trabajadores. Se creará una comisión a tal efecto destinada a la planificación de los planes de formación de la empresa.

La asistencia a los cursos fuera de la jornada serán voluntarios y no tendrán consideración de jornada laboral y los cursos dentro de la jornada serán obligatorios y sí tendrán consideración de jornada laboral.

Los trabajadores que pudieran ser destinados por la empresa para efectuar, en calidad de monitores, cursos de formación tendrán derecho a la percepción de la totalidad de sus retribuciones así como a la participación en el tronco de propina durante el tiempo que realicen tal función.

### ***Permisos individuales de formación.***

A los efectos previstos en este acuerdo, se establece un régimen de permisos individuales de formación en los siguientes términos:

1. **Ámbito objetivo.**

Las acciones formativas para las cuales puede solicitarse permiso de formación deberán:

- a) No estar incluidas en las acciones financiadas del plan de formación de la empresa.
- b) Estar dirigidas al desarrollo o adaptación de las cualificaciones técnico profesionales del trabajador o trabajadora o a su formación profesional
- c) Estar reconocidas por una titulación oficial.

2. **Ámbito subjetivo.**

Los trabajadores y trabajadoras asalariados que deseen acceder a esta ayudas deberán:



- a) Haber presentado al menos un año de servicio en la empresa.
- b) Obtener la correspondiente autorización por parte de la empresa para el disfrute del Permiso Individual de Formación solicitado y según el procedimiento establecido en la convocatoria.

En dicha solicitud se hará constar el objetivo formativo que se persigue, calendario de ejecución (horario lectivo, período de interrupción, duración...), y lugar de impartición

### 3. Resolución de solicitudes.

La empresa deberá resolver en el plazo de 30 días a partir de la recepción de la solicitud que se le presente, con arreglo a lo estipulado en este artículo. A fin de valorar tal solicitud la empresa podrá tener en cuenta necesidades productivas y organizativas de la misma, para lo que recabará la opinión de la representación legal de los trabajadores, así como que el disfrute del permiso no afecte negativamente al normal desarrollo del trabajo. Tendrán prioridad para disfrutar del permiso de formación aquellos trabajadores que pertenezcan al colectivo de grupos prioritarios que establece la Fundación tripartita.

En caso de denegación de la solicitud por parte de la empresa, aquella habrá de ser motivada y se comunicará al trabajador o trabajadora y sus representantes.

### 4. Financiación.

Obtenida la correspondiente autorización por la empresa, el trabajador o trabajadora facilitará a la empresa todos los datos que sean necesarios para la tramitación del mismo a través de la fundación tripartita.

### 5. Justificación.

El trabajador o trabajadora que haya disfrutado de un permiso de formación deberá, a la finalización del mismo, acreditar el grado de aprovechamiento obtenido mediante la correspondiente certificación.

### 6. Duración del permiso retribuido de formación.

El permiso retribuido de formación tendrá una duración máxima de 200 horas de jornada por permiso, curso académico o año natural, en función de las características de la acción formativa a realizar.

### 7. Remuneración.

El trabajador o trabajadora que disfrute de un permiso retribuido de formación, con arreglo a lo previsto en este artículo, percibirá durante el mismo una cantidad igual al de su salario así como las cotizaciones devengadas a la Seguridad Social durante el período correspondiente.

Dicha cantidad, así como las cotizaciones devengadas por el trabajador y la empresa durante el periodo correspondiente, serán financiadas a través de la Fundación tripartita de formación continua.





La concesión de Permisos individuales de formación no podrá superar los límites establecidos por la fundación tripartita.

## CAPITULO SÉPTIMO

### TIEMPO DE TRABAJO

#### **Artículo 18. JORNADA LABORAL ANUAL.**

La jornada anual efectiva de trabajo será de 1800 horas (225 días de trabajo); no obstante, la diferencia con la actual jornada de 1824 horas podrá realizarla el trabajador sin que se consideren horas extraordinarias, aunque su voluntariedad por parte del trabajador y su compensación sea igual al de las horas extraordinarias. Esta jornada se ha calculado con los 50 días de descanso correspondientes por vacaciones, compensación de festivos y Noche Buena.

La empresa establecerá un sistema o medio de cómputo de la jornada laboral que resulte fiable y transparente.

#### **Artículo 19. HORARIOS Y DESCANSOS.**

El descanso semanal se establece en dos jornadas ininterrumpidas y continuadas, pudiendo acumularse en periodos de dos semanas. Mediante pacto individual, podrá acordarse la acumulación de un día de libranza semanal en periodos de cuatro meses.

Para posibilitar el descanso del personal en sábados, domingos y festivos, se efectuará unos turnos de rotación lo más equitativamente posible.

Todo el personal que realice jornada continuada de más de seis horas dispondrá de quince minutos de descanso, que se considerarán también como tiempo de trabajo efectivo.

Dadas las especiales características que concurren en la actividad, se pacta un horario flexible estableciendo la posibilidad de fijar jornadas de 10 horas y jornadas de seis horas, compensándose las jornadas dentro de las rotas, de forma que en las dos semanas de rota, las horas efectivas de trabajo no superen las 80 horas totales.

El adelantamiento de una hora en el horario de entrada y/o salida de los turnos no se considerará modificación sustancial de condiciones de trabajo, a los efectos del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, en el caso de que se adelanten sobre al horario actual. El retorno al horario actual tampoco sería considerado como modificación sustancial de condiciones de trabajo

#### **Artículo 20. CALENDARIO LABORAL.**

La Empresa establecerá antes de fin de año y de acuerdo con los representantes de los trabajadores un calendario anual que recogerá la distribución de descansos y vacaciones anuales.

Los horarios se fijarán dentro de la rota con una antelación temporal de 2 meses. Si por necesidades del servicio fuesen necesarios cambios en las rotas, se informará inmediatamente de los mismos al comité de empresa.

**Artículo 21. VACACIONES ANUALES Y FESTIVOS.**

El personal afectado por este convenio disfrutará de un periodo de vacaciones de 30 días naturales por año, el cual deberá ser disfrutado obligatoriamente dentro del año natural correspondiente. El trabajador que no haya completado un año de servicio en la empresa disfrutará del tiempo proporcional en función del tiempo trabajado.

El calendario de vacaciones será fijado de mutuo acuerdo por la dirección de la empresa y el comité de empresa en el último trimestre del año.

Los periodos de vacaciones, que se fijarán por semanas naturales completas, turnos y rotación de los mismos se acordarán entre ambas partes como marca el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 38.

La compensación por festivos señalados legalmente como inhábiles para el trabajo y no recuperables, que por necesidad de la actividad de la empresa no puedan disfrutarse, ha sido considerada en la fijación de la jornada de trabajo efectivo del artículo 18.

**Artículo 22. PERMISOS RETRIBUIDOS.**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 15 días en caso de matrimonio, o en caso de inicio de convivencia de hecho, debidamente inscrita en el correspondiente registro público por una sola vez.
- 4 días por nacimiento de un hijo.
- 4 días en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad graves de familiares hasta primer grado de afinidad o consanguinidad. 3 días en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 5 días. Este permiso se tomará en días naturales a partir del hecho causante.

En estos casos, el trabajador tendrá también derecho a anticipar el disfrute de días de vacaciones o libres de festivos.

Se concederá permiso por enfermedad grave cuando medie hospitalización, o sea acreditada por médico competente la gravedad de la enfermedad. Dicho permiso se concederá cada vez que se acredite una nueva situación de gravedad.

En los supuestos de enfermedad grave, hospitalización en institución sanitaria u hospitalización domiciliar de larga duración, estos días de permiso podrán utilizarse de forma discontinua. En el caso de que la hospitalización fuese inferior a los días a que por enfermedad grave se tiene permiso y no mediase certificado de gravedad, este permiso se reducirá a los días que efectivamente el familiar del afectado haya estado hospitalizado.

- 2 días en caso de traslado de domicilio habitual.



- Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica cuando deba realizarse dentro de la jornada de trabajo. Además se posibilitará a los trabajadores el cambio de turno de entrada cuando a la mañana siguiente tenga algún tipo de consulta médica.
- Por el tiempo indispensable para concurrencia de exámenes en formación reglada que de derecho a un título oficial.
- Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber público y personal inexcusable.
- Durante una hora de ausencia diaria al trabajo por lactancia de hijos menores de 9 meses.
- Las trabajadoras embarazadas podrán ausentarse del trabajo, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previo aviso a la empresa.
- 1 día de licencia retribuida por asuntos propios. Este día lo deberá solicitar por escrito el trabajador con una antelación mínima de 7 días. Dentro de este período de 7 días no cabrá la renuncia por parte del trabajador a su disfrute en el día señalado. En caso de coincidir varias personas del mismo departamento en el día, la Empresa podrá limitar el número de personas a disfrutar el derecho en ese día con objeto de poder garantizar el servicio. Una comisión paritaria estudiará las reclamaciones que por este concepto se puedan producir. Serán pertinentes las solicitudes por orden de presentación.

Cualquier derecho dispuesto en beneficio, protección o ayuda del trabajador ó trabajadora en razón de su vinculo matrimonial, por el presente Convenio será también de aplicación al trabajador ó trabajadora unida a otra persona en una relación de afectividad análoga a la conyugal con independencia de su orientación sexual, registrada oficialmente conforme a lo que disponga la legislación autonómica o estatal al efecto.

### **Artículo 23. PERMISOS NO RETRIBUIDOS.**

En caso de fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho del trabajador o trabajadora, quedando huérfano un hijo o hija menor de catorce años, dicho trabajador o trabajadora tendrá derecho a una excedencia especial no retribuida. Esta excedencia deberá ser justificada y tendrá una duración máxima de sesenta días naturales, contados a partir del cuarto o sexto día, según proceda, del fallecimiento y deberá ser solicitada al empresario por el beneficiario mediante el correspondiente escrito, en el que deberá aparecer la fecha de reincorporación a su puesto de trabajo, que será automática.

### **Artículo 24. PAUSAS Y REDUCCIÓN DE JORNADA POR LACTANCIA.**

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora retribuida de ausencia del trabajo. Esta ausencia retribuida se podrá disfrutar a elección de la trabajadora o trabajador previa comunicación a la Dirección de la empresa con antelación suficiente, conforme a las siguientes opciones:

1. Durante una hora de ausencia diaria al trabajo por lactancia de un hijo menor de 9 meses, pudiéndose sustituir por dos periodos de media hora a la entrada y salida del trabajo.



2. Acumular el total de horas de permiso resultantes de la reducción anterior y disfrutarlas de forma ininterrumpida y a continuación del descanso por maternidad,

Dicho permiso para atención de hijos lactantes podrá otorgarse al padre, siempre que la madre no disfrute de este permiso y esté trabajando por cuenta ajena.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia corresponderán a la trabajadora o al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

#### **Artículo 25. SITUACIÓN ESPECIAL POR EMBARAZO.**

Las trabajadoras afectadas por este convenio, que estén embarazadas y que desarrollen su trabajo de pie o en situaciones que pudieran perjudicar su salud o la del feto, serán cambiadas de su puesto de trabajo a otro más acorde con su situación o disfrutará de descansos que les permitan mantener el desempeño normal de su actividad. El cambio de puesto de trabajo se podrá realizar dentro de su misma área profesional o en otra diferente. En caso de ser adaptada a otro puesto de trabajo seguirá percibiendo el salario y participación en tronco de propinas del puesto anterior.

Una vez finalizada esta situación, la trabajadora volverá a su anterior puesto de trabajo.

En lo no previsto en este artículo, o en el supuesto en que no sea posible la adaptación a otro puesto, se estará a lo dispuesto en el Artículo 26 de la ley de Prevención de Riesgos laborales.

#### **Artículo 26. CENA Y/O COMIDA.**

Todos los trabajadores y trabajadoras que realicen una jornada continuada igual o superior a 6 horas diarias, tendrán derecho a un descanso diario mínimo de 30 minutos para comer o cenar, de los cuales serán computables como tiempo efectivo de trabajo.

### CAPITULO OCTAVO

#### ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

#### **Artículo 27. ESTRUCTURA RETRIBUTIVA.**

La retribución de los trabajadores y trabajadoras estará integrada por:

##### I. Salario Base.

Es la parte de la retribución fija abonada a los trabajadores y trabajadoras de acuerdo con sus nivel profesional dentro del grupo profesional, por unidad de tiempo del trabajo convenido durante la jornada ordinaria de trabajo fijada en Convenio, incluido los tiempos de descanso establecidos.

##### II. Complementos Salariales.

###### a) De Puesto trabajo.

Se devengarán en virtud de las especiales características del puesto de trabajo asignado. No tendrán carácter personal ni consolidable, por lo que se suprimirá su abono



cuando dejen de efectuarse las funciones o desaparezcan las condiciones que dieron lugar a su devengo.

b) Complementos de vencimiento periódico superior al mes.

Todos los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a dos pagas extraordinarias, que se abonarán en la primera quincena de junio y de diciembre, por importe de salario base cada una de ellas. Se devengará semestralmente.

III. Complementos Extrasalariales.

Tendrán carácter extrasalarial las percepciones que no responda a una retribución relacionada con el trabajo prestado.

Poseen esta naturaleza las compensaciones por:

- Plus de transporte.
- Propina.

**Artículo 28. PLUS DE TRANSPORTE.**

En concepto de plus de transporte, los trabajadores percibirán la cantidad de 1,65 € por cada día de trabajo efectivo. Este concepto tendrá la misma revisión anual del salario base.

No se tendrá derecho al plus de transporte cuando no se presten servicios, cualquiera que sea la causa de ello.

Tendrán derecho al plus de transporte los representantes de los trabajadores por las horas retribuidas relacionadas con su representación, en las mismas condiciones que si estuvieran trabajando.

Esta cantidad no tendrá la consideración legal de salario.

**Artículo 29. PROPINA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 115/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el régimen de la propina de los juegos de mesa del Casino es el siguiente:

Mensualmente se repartirá al personal con derecho a participación en el tronco de propinas una cantidad consistente en los siguientes porcentajes del total obtenido por este concepto:

En los años 2013-2015 el 38 %.

Este concepto se devengará todos los días con derecho a retribución, así como durante los permisos y licencias retribuidas.

En los casos de suspensión de contrato por Incapacidad Temporal los trabajadores afectados percibirán, a partir del quinto día inclusive, el 75 % de la cantidad de propina que les correspondería en el supuesto de estar trabajando.



Las mujeres en situación de baja por riesgo en el embarazo y maternidad, así como los trabajadores en situación de paternidad percibirán el 100 % de la propina que les hubiera correspondido de estar trabajando.

Para la distribución de la cantidad por categoría, se establece un sistema de puntos, relacionado en el anexo I. Para llevar a cabo cualquier modificación sobre los mismos, será necesario un acuerdo entre los Delegados de Personal o el Comité de Empresa y la dirección de la empresa.

Para croupieras de 3.ª, cajeros de 3.ª, recepcionistas de 3.ª, fisioterapeutas de 3.ª, operarios de máquinas de 3.ª, limpieza, ayudantes de valet, mozo de parking, mozo de carga y descarga, y los oficiales de mantenimiento que no tengan mejora sobre convenio, y oficial de economato se añadirán 300 € anuales de la recaudación de la propina, adicionales a los porcentajes de propina a repartir referidos anteriormente.

Mensualmente la empresa informará a los Delegados de Personal o al Comité de Empresa de lo recaudado en propinas y dará copia de lo recaudado en ese mes, el punto y precio del punto.

La propina se incluirá en nómina como percepción no salarial.

#### PROPINA EXTRAORDINARIA

Con el objeto de estimular la realización del trabajo con la máxima perfección y el mejor servicio a los clientes, y contribuir a la continuidad de la vinculación de los trabajadores con la empresa, se establece durante la vigencia de este convenio una participación extraordinaria en la propina de acuerdo con las siguientes reglas:

##### I. Base de cálculo.

La base de cálculo de la propina extraordinaria está constituida por la totalidad de la recaudación en concepto de propina del año anterior.

##### II. Porcentaje.

El porcentaje aplicable sobre la base de cálculo se determinará en función de los ingresos por Win de acuerdo con la escala que se indica seguidamente.

##### III. Escala.

La escala aplicable según los ingresos de win para determinar el porcentaje aplicable a tener en cuenta, es el siguiente:

ESCALA
win
0
5.000.000 €
5.250.000 €
5.500.000 €
5.750.000 €



6.000.000 €
6.250.000 €
6.500.000 €
6.750.000 €
7.000.000 €

#### IV. Reparto de la cantidad global de la participación extraordinaria en el tronco de propinas.

Para tener derecho en el reparto de la participación extraordinaria será necesario que los trabajadores hayan prestado servicios en el año anterior y que mantengan relación vigente a la fecha de pago de la participación, efectuándose el reparto en proporción al tiempo de servicios prestados durante el año anterior, y de acuerdo con el número de puntos establecidos para cada categoría en el anexo I del presente convenio.

#### V. Pago de la participación extraordinaria en el troco de propinas

El pago de la participación extraordinaria se efectuará por años vencidos, abonándose el 50 % en la nómina del mes de marzo y el otro 50 % en la nómina del mes de septiembre.

Se establece una escala de propina mensual adicional a repartir como forma de incentivar un mayor esfuerzo del personal, ambas partes acuerdan de forma excepcional y temporal durante la vigencia del presente convenio un reparto adicional de propina, cuando los ingresos de un mes, tomando como referencia el mismo mes del año anterior, sean superiores en los porcentajes indicados en la tabla, en función del incremento del win de mesas, propinas y máquinas. El reparto de esta propina adicional se hará de forma lineal a todos los trabajadores afectados por el presente convenio. Se abonará a mes vencido.

2013		2014		2015
0% - 4,99%	2.000 €	0% - 4,99%	2.500 €	0% - 4,99%
5% - 9,99%	3.500 €	5% - 9,99%	4.000 €	5% - 9,99%
10% - 14,99%	5.000 €	10% - 14,99%	5.500 €	10% - 14,99%
15% - 19,99%	6.500 €	15% - 19,99%	7.000 €	15% - 19,99%
20% - 29,99%	8.000 €	20% - 29,99%	8.500 €	20% - 29,99%
30% - 39,99%	9.000 €	30% - 39,99%	9.500 €	30% - 39,99%
Más de 40 %	10.000 €	Más de 40 %	11.000 €	Más de 40 %

#### **Artículo 30. ROPA DE TRABAJO.**

Si la empresa impusiera un determinado tipo de uniformidad a los trabajadores, deberá dotarles anualmente de una uniformidad, salvo que se considere que la anterior está en buen estado. Los trabajadores estarán obligados a usarlos y llevarlos en perfecto estado de conservación y limpieza.

La empresa se compromete a dotar a las trabajadoras embarazadas de uniformidad pre-mamá.

**Artículo 31. FORMA DE PAGO DEL SALARIO.**

El pago de salarios junto con todo los pluses incluida también la propina se pagará a cada trabajador o trabajadora, por Banco o Cajas de Ahorros con independencia de la entrega puntual de la hoja de salario a cada trabajador y trabajadora efectuándose dicho pago antes del último día de cada mes.

## CAPÍTULO NOVENO

## PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA

**Artículo 32. INCAPACIDAD TEMPORAL.**

Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal percibirán, con cargo a la empresa, la diferencia existente entre el importe de las prestaciones de la Seguridad Social por tal contingencia y el 90 % de la retribución que viniera percibiendo de acuerdo con las tablas salariales establecidas en este Convenio, a partir del quinto día inclusive y con un máximo de doce meses.

**Artículo 33. SEGURO DE ACCIDENTES.**

La empresa concertará a partir de la publicación del presente Convenio en el DOE un seguro de accidentes sean o no laboral, para sus trabajadores, el cual garantice un capital de 20.002,47 euros, en caso de fallecimiento y de 30.003,70 euros en caso de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, a percibir por sí mismos o por sus beneficiarios.

Una vez concertado el seguro, la empresa entregará copia a los Delegados de Personal o al Comité de Empresa.

**Artículo 34. JUBILACIÓN.**

1. El trabajador o trabajadora cuando reúna las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, con excepción la edad, que habrá de ser inferior en, como máximo, cinco años a la exigida, o cuando, reuniendo igualmente las citadas condiciones generales, haya cumplido ya dicha edad, podrá concertar con la empresa una reducción de su jornada de trabajo y de su salario entre los mínimos y máximos que establezca la ley. La ejecución de este contrato de trabajo a tiempo parcial, y su retribución, serán compatibles con la pensión que la Seguridad Social reconozca al trabajador en concepto de jubilación parcial, extinguiéndose la relación laboral al producirse la jubilación total.

En estos casos la empresa deberá celebrar simultáneamente un contrato con un trabajador desempleado o que tuviese concertado con la empresa un contrato eventual, con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador o trabajadora que se jubila parcialmente.

2. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 10.<sup>a</sup> del Estatuto de los trabajadores, la extinción del contrato de trabajo se producirá obligatoriamente por jubilación al cumplir la edad ordinaria, siempre que el trabajador tenga cubierto el periodo mínimo de cotización para acceder a la prestación correspondiente en su modalidad contributiva.





Cuando se produzca la extinción por dicha causa la empresa vendrá obligada a adoptar alguna medida de política de empleo de las prevista en la letra a de la referida disposición adicional.

## CAPITULO DÉCIMO

### SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

#### **Artículo 35. EXCEDENCIAS.**

Se reconoce el derecho a excedencia a los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio que lleven más de un año de servicio de la empresa.

##### **Excedencias forzosas:**

Su concesión es obligatoria por la empresa y comporta la conservación del puesto de trabajo y su periodo se tiene como trabajado a efecto de cómputo de antigüedad. El reingreso debe de ser solicitado dentro del mes siguiente al cese de la causa que lo produjo.

##### **Excedencias voluntarias:**

- a) Por un plazo mínimo de cuatro meses y máximo de cinco años.
- b) El trabajador o trabajadora con un mes de antelación al término de la excedencia deberá comunicar de forma fehaciente a la empresa su intención de reincorporarse.
- c) El trabajador en situación de excedencia podrá solicitar prórrogas de la misma hasta un máximo de 5 años.

##### **Excedencias especiales:**

1. Por un plazo máximo de tres años, cuando se acrediten los siguientes supuestos:
  - a) Para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial administrativa. Esta excedencia conlleva reserva del puesto de trabajo.
  - b) Para atender al cuidado del cónyuge, pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente registro público o familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. El plazo mínimo de excedencia en este supuesto es de tres meses. Esta excedencia conlleva reserva del puesto de trabajo.
  - c) Por tratamiento del trabajador que se encuentre en una situación de toxicómana o alcoholismo bajo vigilancia médica. El plazo máximo de excedencia en este supuesto es de un año.
2. El trabajador o trabajadora cuando cesen las causas que motivaron la excedencia deberá comunicar por escrito con un mes de antelación a la empresa su reincorporación al puesto de trabajo, computándose el período de excedencia a efectos de antigüedad laboral en los supuestos expresamente contemplados en la ley.



3. Estas situaciones de excedencia sólo se computarán a efectos de antigüedad cuando así esté establecido por ley, permaneciendo mientras tanto el contrato de trabajo suspendido con arreglo a lo legalmente establecido.
4. La excedencia es incompatible con otra actividad laboral o profesional.

## CAPÍTULO UNDÉCIMO

### EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

#### **Artículo 36. CESES.**

Los trabajadores o trabajadoras que deseen cesar voluntariamente al servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito, con acuse de recibo, con un plazo de quince días. El incumplimiento por parte del trabajador o trabajadora de la obligación de preavisar con la antelación indicada dará derecho a la empresa a descontar de su liquidación el importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso. Del mismo modo la empresa vendrá obligada, a preavisar con la misma antelación y condiciones que las establecidas para el trabajador o trabajadora. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejado el derecho del trabajador o trabajadora a ser indemnizado con el importe del salario de un día por cada día de retraso en el abono de la liquidación, con el límite del número de días de preaviso.

## CAPÍTULO DUODÉCIMO

### SALUD LABORAL

#### **Artículo 37. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Los firmantes del presente Convenio, conscientes de que la protección del trabajador frente a los riesgos laborales exige una actuación en la empresa que desborda el mero cumplimiento formal de un conjunto de deberes y obligaciones empresariales y, más aún, de la simple corrección a posteriori de situaciones de riesgo ya manifestadas. De que la planificación de la prevención desde el momento mismo del proyecto empresarial, la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo y su actualización periódica mediante un conjunto de medidas de acción preventiva adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados constituyen elementos básicos en la prevención de riesgos laborales. Todo ello, junto con la información y la formación de los trabajadores y trabajadoras dirigidas a un mejor conocimiento de los riesgos derivados del trabajo así como de la forma de prevenirlos y evitarlos, de manera adaptada a las peculiaridades de cada centro de trabajo, a las características de las personas que en él desarrollan su prestación laboral y a la actividad concreta que realizan. Se comprometen al desarrollo y cumplimiento de la normativa vigente en lo relativo a Seguridad y Salud Laboral en todas las empresas afectadas por el presente Convenio, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

#### **Artículo 38. VIGILANCIA DE LA SALUD.**

Ambas partes acuerdan que los protocolos de Vigilancia de la Salud elaborados por el Servicio de prevención ajeno, se entregaran al Comité de Empresa para negociar con la representación empresarial la temporalidad de los mismos.



La empresa garantizará a los trabajadores y trabajadoras a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Los reconocimientos médicos serán específicos para los factores de riesgos a los que esté expuesto el trabajador, utilizándose para ello los protocolos de vigilancia de la salud de los trabajadores que elabore el Ministerio de Sanidad y Consumo. La periodicidad de estos reconocimientos será como mínimo anual.

Se garantizará la confidencialidad de toda información relacionada con el estado de salud del trabajador o trabajadora y se respetará el derecho a la intimidad y dignidad del trabajador o trabajadora, no pudiéndose utilizar estos datos con fines discriminatorios.

## CAPÍTULO DECIMOTERCERO

### DERECHOS SINDICALES

#### **Artículo 39. DERECHOS SINDICALES DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS.**

Todos los representantes de los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a:

Difundir publicaciones y avisos de carácter sindical en los locales de la empresa, entre los trabajadores y trabajadoras y fuera de las horas de trabajo, sin que el servicio se vea alterado.

Fijar todo tipo de comunicaciones y anuncios de carácter sindical en los tabloneros que a tal efecto deberán establecerse y facilitarse por el empresario, dentro de los locales de la empresa y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de todos los trabajadores evitando su ubicación en dependencias de acceso al público.

Los trabajadores y trabajadoras que sean elegidos para desempeñar cargos sindicales de ámbito Sectorial (comarcal, provincial, .....), podrán solicitar excedencia sindical por el tiempo necesario, siendo obligatoria para la empresa su concesión y la reserva de su puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

#### **Artículo 40. DERECHOS DE LOS COMITÉS DE EMPRESA.**

Los Comités de empresa y los Delegados/as de personal, además de las competencias establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, tendrá derecho a convocar asambleas de los trabajadores y trabajadoras de la empresa, previa notificación al empresario, en los centros de trabajo y fuera de la jornada laboral.

Los miembros del Comité de empresa, previo acuerdo escrito con la Dirección de la empresa, podrán acumular las horas sindicales a que tengan derecho en la forma que crean conveniente.

#### **Artículo 41. NULIDAD DE ACTOS O PACTOS.**

Serán nulos y sin efecto cualquier acto o pacto conducente a:

Condicionar el empleo de un trabajador a su afiliación o no a cualquier sindicato.

Despedir, sancionar o cesar a un trabajador por razón de su afiliación o actividad sindical.

**Artículo 42. COBRO DE CUOTAS SINDICALES.**

Con el fin de facilitar la labor en el cobro de las cuotas sindicales, las empresas se comprometen a descontarlas directamente de la nómina del trabajador o trabajadora que lo solicite por escrito, ingresándolas a continuación en la cuenta que le sea indicada por el Sindicato.

## CAPÍTULO DECIMOCUARTO

## SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS LABORALES

**Artículo 43. PROCEDIMIENTOS NO JURISDICCIONALES DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan someterse a los acuerdos sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Comunidad de Extremadura que se pacten entre las organizaciones empresariales y sindicales.

**Artículo 44. ABUSOS POR PARTE DE SUPERIORES O COMPAÑEROS DE TRABAJO.**

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes o directamente a la Dirección de la Empresa, de los actos que supongan abuso de autoridad de sus jefes inmediatos o de cualquier anomalía cometida por éstos y por sus compañeros o compañeras de trabajo. Recibido el escrito, la Dirección abrirá el oportuno expediente, en el plazo de cinco días y resolverá lo que proceda en el plazo de diez días. En caso contrario, los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras o el propio interesado podrán formular las oportunas denuncias ante la Autoridad Laboral y Autoridades Estatales o Autonómicas con competencias en materias de Juego.

El Código Ético de la empresa recoge este tipo de situaciones y estipula los pasos a seguir y las herramientas de las que dispone el trabajador para denunciar las situaciones de abuso y acoso. En caso de que estos actos puedan constituir acoso se aplicará el procedimiento interno de la empresa.

**Artículo 45. ACOSO U HOSTIGAMIENTO EN EL TRABAJO.**

Se prohíbe cualquier conducta ilícita que constituya acoso sexual, por razón de sexo o acoso moral contra subordinados, mandos, compañeros, clientes y proveedores, así como crear una ambiente de trabajo intimidante, hostil o vejatorio.

El trabajo debe desarrollarse en un entorno de respeto a la persona, libre de todo acoso ilegal conforme a la normativa vigente.

En los casos de acoso laboral, moral o mobbing, se podrá presentar una denuncia por escrito ante la Dirección del centro. Se nombrará un Instructor, durante la instrucción el trabajador podrá solicitar la presencia de representantes legales de los trabajadores y se realizará una investigación cumpliendo los principios de celeridad, confidencialidad y eficacia, durante todo el proceso se respetará la presunción de inocencia, de todo el proceso se preparan actas que formarán parte del expediente, una vez terminado el expediente la Dirección resolverá comunicándolo al comité de empresa y tomando las medidas oportunas.



## CAPÍTULO DECIMOQUINTO

## RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN EL TRABAJO

**Artículo 46. CLASIFICACIÓN.**

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad, en leves, graves y muy graves.

**Artículo 47. FALTAS LEVES.**

Serán faltas leves las siguientes:

1. El descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo, que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado.
2. De una a tres faltas de puntualidad en el inicio del trabajo (hasta treinta minutos), sin la debida justificación, cometidas dentro del período de un mes, siempre que de estos retrasos no deriven perjuicios para el trabajo que el trabajador tenga encomendado, en cuyo caso se clasificará de falta grave.
3. No presentar en el plazo de 48 horas el parte de baja médica cuando se falte al trabajo por IT, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado
4. Pequeños descuidos en la conservación de material.
5. El abandono del puesto de trabajo, sin causa alguna justificada que lo motive, por breve tiempo. Si como consecuencia del abandono se causase perjuicio o se causara algún accidente, la falta pasaría a considerarse grave o muy grave, respectivamente.
6. No comunicar a la dirección de la empresa cualquier situación sobre Seguridad Social.
7. Faltar injustificadamente un día de trabajo al mes.
8. Falta notoria de aseo y limpieza personal, así como comer, beber, mascar goma o fumar, atendiendo al público.
9. No atender al público con la diligencia y corrección debida.
10. Las discusiones con otros trabajadores de la empresa dentro de las dependencias del centro laboral, ya sean dentro o fuera de horas de servicio. Si de una discusión se produjera escándalo notorio, la falta será considerada grave o muy grave, según las consecuencias.

**Artículo 48. FALTAS GRAVES.**

Serán consideradas faltas graves, las siguientes:

1. Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en el inicio del trabajo, cometidas en el período de un mes. Cuando se tuviese que relevar a otro trabajador, bastará una sola falta de puntualidad para que sea considerada como grave, siempre que se perjudique al servicio.



2. Faltar dos días al trabajo sin causa que lo justifique, durante el período de un mes.
3. La simulación de enfermedad o accidente.
4. Simular la presencia de otro trabajador registrando por él su asistencia en la correspondiente ficha de control.
5. Discusiones con otros trabajadores en horas de trabajo y en presencia de clientes de forma que trascienda a éstos.
6. Emplear para uso propio, sin autorización, enseres o prendas de la empresa, salvo ropa de trabajo a ida o vuelta del trabajo.
7. La reincidencia en falta leve de cualquier naturaleza, incluida la de impuntualidad, dentro de un trimestre y habiendo mediado al menos amonestación escrita.
8. Realizar sin la oportuna autorización otras actividades que las expresamente encomendadas, durante la jornada laboral.
9. La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia de servicio. Si de esta desobediencia se derivase quebranto manifiesto para el trabajo o de ellos de produjera perjuicio notorio para la empresa, la falta podrá ser considerada muy grave.
10. La negligencia o descuido en el trabajo, que afecte a la buena marcha del mismo.
11. Pedir permisos alegando causas inexistentes u otros actos semejantes que puedan proporcionar una información falsa.
12. Falta de consideración hacia los clientes por razón de la propina o por cualquier otro motivo.
13. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

**Artículo 49. FALTAS MUY GRAVES.**

Serán consideradas faltas muy graves, las siguientes:

1. Más de diez faltas injustificadas de asistencia al trabajo en el período de seis meses, veinte días durante un año.
2. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con otros trabajadores o cualquier otra persona al servicio de la empresa, dentro del ámbito de la relación con ésta.
3. El robo, hurto o malversación, cometidos ya sean fuera o dentro de la empresa.
4. El uso o consumo fraudulento de productos propiedad de la empresa o complicidad con el mismo.



5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar, ocultar o causar desperfectos en materiales, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos o en cualquier pertenencia de la empresa.
6. El consumo de alcohol o drogas durante el servicio.
7. La embriaguez o toxicomanía si repercute negativamente en el servicio.
8. La embriaguez o el consumo de drogas fuera del servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.
9. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de trabajo, sin causa alguna que lo motive.
10. Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa.
11. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada, referido tanto a la propia empresa como a sus clientes.
12. Dedicarse a actividades que sean consideradas incompatibles con las de la empresa.
13. Los malos tratos de palabra u obra, falta grave de respeto o consideración a los trabajadores, ya sean jerárquicamente inferiores, iguales o superiores o a sus familiares.
14. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.
15. El originar riñas y pendencias con otros empleados dentro de las dependencias de la empresa.
16. Tendrán el carácter de faltas graves y muy graves, a parte de la responsabilidad en que se pudiera incurrir, todo quebrantamiento de las funciones establecidas en los artículos 42 y 44 del Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
17. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.
18. El incumplimiento de las disposiciones administrativas que regulan funcionamiento de las salas de juego, sobre todo si de este incumplimiento se hubiese derivado responsabilidades para la empresa.
19. El abuso de autoridad por parte de los Jefes. El que lo sufra deberá ponerlo en conocimiento de la dirección de la empresa, y si así desea, el comité de empresa.
20. Malos tratos tanto de palabra como de obra, faltas de respeto y consideración e insultos o agresiones hacia los clientes.
21. La reiterada no-utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

**Artículo 50. SANCIONES.**

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, aludiendo a la calificación de las faltas, serán las siguientes:



1. Por faltas leves:
  - a. Amonestación por escrito.
  - b. Suspensión de empleo y sueldo de un día.
2. Por faltas graves:
  - a. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
  - b. Inhabilitación de ascenso por espacio de hasta un año.
3. Por faltas muy graves:
  - a. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
  - b. Inhabilitación de ascenso por espacio de hasta dos años.
  - c. Despido.

#### CAPÍTULO DECIMOSEXTO

#### ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

##### **Artículo 51. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA.**

La Comisión Paritaria estará integrada por dos partes, una en representación de la empresa y otra en representación de los trabajadores, firmantes del Convenio. Cada parte estará integrada por tres representantes, pertenecientes todos ellos a la Comisión Negociadora.

Ambas partes podrán ser asistidas por dos asesores con voz pero sin voto. Los acuerdos de la Comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable del 60 % de cada una de las dos representaciones. Para la validez de sus reuniones se requerirá la previa citación a los responsables de coordinación de cada una de las partes. Realizado este requisito, con la prudente antelación, la Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia a la reunión de tres miembros de la representación empresarial y otros tres miembros de la representación de los trabajadores.

##### **Artículo 52. FUNCIONES DE LA COMISIÓN PARITARIA.**

Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

Aplicación de lo pactado y vigilancia de su cumplimiento.

Seguimiento de aquellos acuerdos cuyo desarrollo debe producirse en el tiempo y durante la totalidad de la vigencia de los mismos.

Mediación y conciliación, en caso de conflicto entre empresa y trabajador, en el supuesto de conflicto colectivo, a instancia de uno de sus órganos podrá solicitarse la inmediata reunión de esta Comisión a los efectos de interponer su mediación, interpretar lo acordado.

Adoptar nuevos acuerdos que desarrollen lo pactado en este Convenio, si así lo requieren las circunstancias.





Cuando en la aplicación de lo pactado surjan discrepancias insolubles por la Comisión Paritaria, ésta podrá remitir los conflictos colectivos e individuales, si así lo determinase a la mediación o arbitraje correspondiente.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.**

De conformidad con lo expuesto en la Ley Orgánica 3/2007, la empresa se compromete a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a evitar y prevenir cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

La tabla salarial para 2013-2015 es la siguiente:

NIVEL	GRAN CASINO DE EXTREMADURA S.A. 2013-2015	
	Salario Base mensual 2013-2015	Bruto anual 2013-2015
JEFE DE SECTOR	1.725,09	24.151,24
SUBJEFE SECTOR	1.588,49	22.238,90
JEFE MESA 1ª	1.398,41	19.577,81
JEFE MESA 2ª	1.089,52	15.253,34
JEFE DE MESA 3ª	1.006,81	14.095,29
CROUPIER 1ª	1.006,81	14.095,29
CROUPIER 2ª	895,18	12.532,55
CROUPIER 3ª	839,34	11.750,72
JEFE CAJA	1.725,09	24.151,24
SUBJEFE CAJA	1.398,41	19.577,81
CAJERO 1ª	1.006,81	14.095,29
CAJERO 2ª	895,18	12.532,55
CAJERO 3ª	839,34	11.750,72
JEFA DE RECEPCION	1.089,52	15.253,34
RECEPCIONISTA 1ª	1.006,81	14.095,29
RECEPCIONISTA 2ª	895,18	12.532,55
RECEPCIONISTA 3ª	839,34	11.750,72
JEFE DE SEGURIDAD	1.725,09	24.151,24
SUBJEFE DE SEGURIDAD	1.089,52	15.253,34
FISONOMISTA 1ª	1.006,81	14.095,29
FISONOMISTA 2ª	895,18	12.532,55
FISONOMISTA 3ª	839,34	11.750,72
JEFE SALA MAQUINAS	1.398,40	19.577,65
ENCARGADO SALA MAQUINAS	1.089,52	15.253,34
OPERA. MAQUINAS 1ª	1.006,81	14.095,29
OPERA. MAQUINAS 2ª	895,18	12.532,55
OPERA. MAQUINAS 3ª	839,34	11.750,72
CONTABLE	1.413,71	19.792,00
ADMINISTRATIVO	1.089,52	15.253,34
AUX. ADMINISTRATIVO	1.006,81	14.095,29
COMERCIAL	1.413,71	19.792,00
RELACIONES PÚBLICAS	1.114,98	15.609,71
JEFE MANTENIMIENTO	1.398,41	19.577,81
OFICIAL MANTENIMIENTO	1.089,52	15.253,34
MOZO CARGA Y DESCARGA	918,81	12.863,38
JEFE HOSTELERIA	1.413,71	19.792,00
JEFE COCINA	1.165,61	16.318,61
SUBJEFE COCINA	1.140,56	15.967,78
COCINERO	1.126,61	15.772,51
AYUDANTE DE COCINA	1.110,75	15.550,47
MAITRE	1.165,61	16.318,61
CAMARERO	1.140,56	15.967,78
AYUDANTE CAMARERO	1.110,75	15.550,47
JEFE BARRA	1.165,61	16.318,61
CAMARERO BARRA	1.140,30	15.964,24
VALET	1.110,75	15.550,47
AYUDANTE VALET	839,34	11.750,72
OFICIAL ECONOMATO	1.089,52	15.253,34
LIMPIEZA / LIMPIADOR	839,34	11.750,72
LIMPIEZA DIA	737,82	10.329,54
APARCACOCHESES	839,34	11.750,72
MOZO PARKING	918,81	12.863,38
GUARDARROPA	839,34	11.750,72
GUARDARROPA DIA	737,82	10.329,54



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2013, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en la convocatoria para proyectos de educación para el desarrollo correspondiente al año 2013. (2013061491)*

Convocadas en la Disposición adicional quinta del Decreto 74/2013, de 14 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 96, de 21 de mayo) subvenciones para proyectos en materia de educación para el desarrollo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de dicho precepto, la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

### RESUELVE :

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de entidades admitidas y excluidas, publicadas por Resolución de 2 de agosto de 2013 (DOE n.º 153, de 8 de agosto), con la inclusión en las mismas de las entidades provisionalmente excluidas que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del período de subsanación.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de entidades que han subsanado errores u omisiones y la relación de entidades definitivamente excluidas permanecerán expuestas al público en la Consejería de Administración Pública, así como en las dependencias de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo sita en Mérida, avenida Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet: [www.gobex.es/aexcid](http://www.gobex.es/aexcid).

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.f) del Decreto 74/2013, de 14 de mayo, las entidades que hayan presentado proyectos que incluyan actividades a realizar en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportar en el plazo de un mes desde la publicación en el DOE de la presente resolución escrito firmado por el responsable del centro en el que se vayan a impartir dichas actividades. De dicho escrito se remitirá copia a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura y en el mismo constará que las actividades a impartirse en el centro han sido examinadas, incluyendo su presupuesto, y que el centro valora favorablemente su celebración.

Cuarto. Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Administración Pública en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 5 de septiembre de 2013.

El Director de la Agencia Extremeña de  
Cooperación Internacional para el Desarrollo,  
GIORGIO DARIO MARÍA CERINA



*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2013, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en la convocatoria para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo correspondiente al año 2013 por el procedimiento de concurrencia competitiva. (2013061492)*

Convocadas en la Disposición adicional tercera del Decreto 74/2013, de 14 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 96, de 21 de mayo), subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de dicho precepto, la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de entidades admitidas y excluidas, publicadas por Resolución de 2 de agosto de 2013 (DOE n.º 153, de 8 de agosto), con la inclusión en las mismas de las entidades provisionalmente excluidas que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del período de subsanación.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de entidades que han subsanado errores u omisiones y la relación de entidades definitivamente excluidas permanecerán expuestas al público en la Consejería de Administración Pública, así como en las dependencias de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo sita en Mérida, avenida Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet: [www.gobex.es/aexcid](http://www.gobex.es/aexcid).

Tercero. Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Administración Pública en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 5 de septiembre de 2013.

El Director de la Agencia Extremeña de  
Cooperación Internacional para el Desarrollo,  
GIORGIO DARIO MARÍA CERINA



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación de gestión de residuos, promovido por Recuperaciones López, CB, en el término municipal de Valencia de Alcántara. (2013061475)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de julio de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un proyecto de instalación de gestión de residuos, promovido por Recuperaciones López, CB, en el término municipal de Valencia de Alcántara, con CIF E-10296929.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en la parcela 182, del polígono 28, en la localidad de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 30 de enero 2013 que se publicó en el DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2013.

Cuarto. Mediante escrito de 30 de enero, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Quinto. Presenta informe de compatibilidad urbanística, de fecha 16 de enero de 2012, en el cual se considera admisible la actividad, con el planeamiento urbanístico vigente.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 19 de julio de 2013 a Recuperaciones López, CB y al Ayuntamiento de la Valencia de Alcántara, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.



Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 9.3. "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### SE RESUELVE

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Recuperaciones López, CB, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de instalación de gestión de residuos, referida en el Anexo I de la presente resolución en Valencia de Alcántara (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 11/119.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y clasificación de los siguientes residuos:



- Residuos peligrosos

RESIDUO	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	15 01 10*
Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	16 02 11*
Baterías de plomo.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	16 06 01*

- Residuos no peligrosos

RESIDUO	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>
Envases de papel y cartón.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	15 01 01
Envases de plástico.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	15 01 02
Envases de madera.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	15 01 03
Envases metálicos.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	15 01 04
Envases compuestos.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	15 01 05
Envases mezclados.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	15 01 06



Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	16 01 06
Metales férricos.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	16 01 17
Metales no férricos.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	16 01 18
Plástico.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	16 01 19
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	16 02 14
Cobre, bronce, latón.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	17 04 01
Aluminio.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	17 04 02
Plomo.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	17 04 03
Zinc.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	17 04 04
Hierro y acero.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	17 04 05
Estaño.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	17 04 06



Metales mezclados.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	17 04 11
Papel y cartón.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 01 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

La valorización de los residuos indicados en el punto anterior se realizará mediante la operación de valorización R13, "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Se estima una cantidad anual gestionada de residuos peligrosos de 60 Tm y de 560 Tm de residuos no peligrosos.

No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartados a.1 y a.2.

La gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) se gestionarán conforme al Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.

El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 900 € (novecientos euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba





el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 02 05
Lodos de separadores de agua y sustancias aceitosas.	Proceso	13 05 02*
Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas.	Proceso	13 05 06*



Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas.	Proceso	15 01 10*
Neumáticos fuera de uso.	Mantenimiento y proceso	16 01 03
Baterías de plomo.	Mantenimiento	16 06 01*
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

- Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
- Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de las naves.
- El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
- Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
- En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
- Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:

- a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
- b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
- c) En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.

Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de tratamiento de RAEE, se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroc fluorocarburos (HCFC), hidrof luorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.10.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:

- Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a fosa estanca, los lodos generados serán gestionados por gestor autorizado.
- Una red de recogida de pluviales limpias, recogidas sobre el techo de las edificaciones.
- Una red de recogida del resto pluviales.

En relación con los vertidos a dominio público hidráulico, el titular de la instalación deberá contar con la pertinente autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica correspondiente.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 80 dB(A).

No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.



Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.

El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.

En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

- Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.2.
- Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del pago del seguro.
- La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
- El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

#### - h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y expedición de los residuos relacionados en el apartado a).

La documentación referida en el apartado h.1. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.

El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.



De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:

- Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
- El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

- Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.



#### Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

#### - j - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 19 de agosto de 2013.

El Director General de Medio Ambiente  
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

## **ANEXO I**

### RESUMEN DEL PROYECTO

Gestión de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos; se ubica en el polígono 28, parcela 182, del término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Infraestructuras principales:

- Cobertizo de recepción. 28,06 m<sup>2</sup>.
- Almacén cubierto para residuos peligrosos. 112,44 m<sup>2</sup>.
- Almacén de útiles y herramientas. 17,16 m<sup>2</sup>.
- Vestuarios y aseos. 17,60 m<sup>2</sup>.

**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

**N/Ref.:** MMC/MMC

**Nº Expte.:** IA08/02341

**Actividad:** Centro de gestión de residuos

**Datos catastrales:** polígono 28, parcela 182

**Término municipal:** Valencia de Alcántara

**Solicitante:** Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

**Promotor/Titular:** Recuperaciones López, C.B.

Visto el informe técnico de fecha 19 de Julio de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de la legislación aplicable, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado “Centro de gestión de residuos”, en el término municipal de Valencia de Alcántara, cuyo promotor es Recuperaciones López, C.B.

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un centro destinado a la recepción, clasificación y almacenamiento de residuos.

La parcela sobre la que se asienta la instalación tiene una superficie de 6.592 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes edificaciones:

- Cobertizo para recepción de residuos peligrosos y manipulación de residuos no peligrosos cuando no puedan realizarse estas tareas a la intemperie, de 28,06 m<sup>2</sup> de superficie.
- Almacén cubierto para residuos peligrosos, de 112,44 m<sup>2</sup> de superficie.
- Almacén de útiles y herramientas, de 17,16 m<sup>2</sup> de superficie.
- Vestuario y aseos, de 17,16 m<sup>2</sup> de superficie.

La superficie descubierta de la parcela es de 6.416,74 m<sup>2</sup> y en ella se distinguen las siguientes áreas:

- Zona de recepción y clasificación de residuos no peligrosos (300 m<sup>2</sup>).
- Área de almacenamiento de hierros y aceros (450 m<sup>2</sup>).
- Área de almacenamiento de aceros inoxidable (125 m<sup>2</sup>).
- Área de almacenamiento de metales no féreos (270 m<sup>2</sup>).
- Área de almacenamiento de cables (170 m<sup>2</sup>).
- Zona hormigonada para almacenamiento de vehículos descontaminados (490 m<sup>2</sup>).
- Área de almacenamiento de papel, cartón, plásticos y madera (230 m<sup>2</sup>).
- Almacén de neumáticos (80 m<sup>2</sup>).
- Área para almacenamiento de envases metálicos compuestos y mezclados (460 m<sup>2</sup>)

El proceso productivo a realizar dependerá del grupo de residuos que se gestione:

- Residuos no peligrosos: Recepción en zona descubierta habilitada al efecto, desmontaje, clasificación y apilado, traslado a zona de almacenaje.





- Vehículos descontaminados: Descarga en la zona destinada a su almacenaje, donde permanecerán almacenados hasta planificar su expedición.
- Residuos peligrosos: Descarga en cobertizo habilitado, almacenamiento en contenedores herméticos dentro de nave almacén hasta su retirada por gestor autorizado.

Los residuos que se prevé procesar en la instalación son los siguientes:

- 15 01 10\*: Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
- 16 02 11\*: Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC.
- 16 06 01\*: Baterías de plomo.
- 15 01 01: Envases de papel y cartón.
- 15 01 02: Envases de plástico.
- 15 01 03: Envases de madera.
- 15 01 04: Envases metálicos.
- 15 01 05: Envases compuestos.
- 15 01 06: Envases mezclados.
- 16 01 06: Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos.
- 16 01 17: Metales férreos.
- 16 01 18: Metales no férreos.
- 16 01 19: Plástico.
- 16 02 14: Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.
- 17 04 01: Cobre, bronce, latón.
- 17 04 02: Aluminio.
- 17 04 03: Plomo.
- 17 04 04: Zinc.
- 17 04 05: Hierro y acero.
- 17 04 06: Estaño.
- 17 04 07: Metales mezclados.
- 17 04 11: Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.
- 20 01 01: Papel y cartón.
- 20 01 11: Tejidos.

La gestión de residuos estimada es de 60 tm para residuos peligrosos y 560 tm para residuos no peligrosos.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

### **1. Medidas en la fase pre-operativa**



- Los escombros y demás residuos (restos de carpintería metálica, fontanería, etc.) que puedan ser generados en la fase de adecuación de las instalaciones existentes deberán ser adecuadamente gestionados por gestor autorizado de residuos. Los escombros serán retirados a vertedero autorizado.
- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- En las construcciones se utilizarán materiales, formas y colores que permitan su integración en el entorno en que se ubican.
- Se deberá llevar a cabo la limpieza de los residuos existentes en la parcela previamente a su pavimentación.

## **2. Medidas en fase operativa**

- Se deberán pavimentar las zonas de la instalación destinadas a la recepción y clasificación del material a gestionar.
- Se deberán pavimentar, así mismo, aquellas zonas de almacenamiento o manipulación de material susceptible de originar lixiviados al terreno.
- Las edificaciones deberán estar correctamente impermeabilizadas.
- El centro de tratamiento de vehículos va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
  - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
  - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza y de posibles derrames en las instalaciones cubiertas.
  - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie pavimentada del exterior de la instalación.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas mediante red de saneamiento independiente a fosa séptica estanca.

La fosa séptica estanca que se instale deberá estar debidamente dimensionada para las aguas previstas verter en ella. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado. El depósito llevará incorporado un sensor de nivel de llenado, que permitirá avisar al gestor final de vertido con la suficiente anticipación.
- Las instalaciones cubiertas dispondrán de sumideros interiores que conduzcan posibles derrames o aguas de limpieza a depósitos de acumulación, previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado. Estos depósitos de retención de vertidos deberán vaciarse con la periodicidad adecuada para evitar su rebose.
- Las aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie exterior de la instalación, serán canalizadas y conducidas a sistema de tratamiento y depuración consistente en un separador de grasas y un separador de hidrocarburos. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
  - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
  - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos y de grasas.

- Se prevé la evacuación de las aguas procedentes del sistema de tratamiento y depuración a cauce público. Este vertido deberá cumplir las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tago en su autorización de vertido.
  - La zona destinada a la gestión de residuos peligrosos deberá situarse bajo cubierta y sobre superficie dotada de pavimento impermeable.
  - Los residuos que se podrán procesar en la instalación serán los que se han previsto en proyecto, codificados según la Lista Europea de Residuos con los códigos: 15 01 10\*, 16 02 11\*, 16 06 01\*, 15 01 01, 15 01 02, 15 01 03, 15 01 04, 15 01 05, 15 01 06, 16 01 06, 16 01 17, 16 01 18, 16 01 19, 16 02 14, 17 04 01, 17 04 02, 17 04 03, 17 04 04, 17 04 05, 17 04 06, 17 04 07, 17 04 11, 20 01 01, 20 01 11.
  - El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se registrará por su normativa específica.
  - En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
  - Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
  - La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
  - Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- 3. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico**
- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.
- 4. Plan de restauración**
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
  - Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
  - En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
  - La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

**5. Propuesta de reforestación**

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la instalación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Se realizarán plantaciones en las zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

**6. Medidas complementarias**

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación aplicable, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 19 de julio de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011)  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de agosto de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad. (2013061474)*

Advertido el error en el Anexo II de la Resolución de 19 de agosto de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, para 2013, publicada en el DOE núm. 164, de 26 de agosto, se procede a su oportuna rectificación:

El Anexo II publicado en la página 20259, se sustituye por el siguiente:

EMPRESA	TÍTULO DEL ESPECTÁCULO	CAUSA
EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	"Jekyll"	No reunir los requisitos para ser beneficiario (art. 3. Apdo. 2 c) de la Orden)

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2013, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se convoca concurso de registros mineros. (2013061457)*

La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, como consecuencia de la caducidad de los Derechos Mineros que a continuación se detallan, quedaron francos sus terrenos, por lo que en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE n.º 176, de 24 de julio de 1973) y del artículo 72 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE de 11 y 12 de diciembre de 1978), resuelve:

Ordenar la publicación de la declaración de sus terrenos francos y convocar concurso público de los Registros Mineros caducados en esta Comunidad Autónoma, comprendidos en las provincias de Cáceres y Badajoz, incluyendo aquellas cuadrículas mineras que abarcan más de una provincia, correspondiendo en este caso la tramitación de las solicitudes que se presenten a aquella provincia en la que se encuentre la mayor parte de la superficie, y con expresión del número, nombre, recurso mineral, términos municipales y superficie franca:

**RELACIÓN DE LOS DERECHOS MINEROS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES:**

NÚMERO	NOMBRE	RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE FRANCA (C.M.)
P.I. 10C06158-00	ARIANE	Todos sección C	Serradilla del Llano, Zamarra y Agallas (Salamanca) y Nuñomoral y Casares de Hurdes (Cáceres)	168
C.E. 10C08923-00	SAN GUILLERMO	Wolframio y Estaño	Santa Amalia (Badajoz) Y Almoharín (Cáceres)	16 *
P.I. 10C09825-00	TRUJILLO II	Todos sección C	Abertura, Alcollarín, Conquista de la Sierra, Puerto de Santa Cruz, Ibahernando, Santa Cruz de la Sierra, Villamesías Y Zorita	265
C.E. 10C09897-10	GRAN BEIG	Granito	Alcántara	12
P.I. 10C10051-00	PAHINO	Todos sección C	Brozas y Navas del Madroño	1
P.I. 10C10062-00	LA TALLISCA	Todos sección C	Aldea del Cano, Cáceres y Casas de Don Antonio.	36
P.I. 10C10077-00	BLANCA	Todos sección C	Bohonal de Ibor Y Castañar de Ibor	15
P.I. 10C10100-00	DON BAUDILIO	Todos sección C	Casar de Cáceres Y Arroyo de La Luz	23
P.I. 10C10109-00	ROSA	Todos sección C	Alcántara	20
P.I. 10C10111-00	LANCHAS BEATAS	Todos sección C	Arroyomolinos de La Vera, Garganta la Olla, Pasarón de la Vera y Piornal	15
P.I. 10C10125-00	ALEJANDRO	Todos sección C	Belvís de Monroy, Mesas de Ibor, Bohonal de Ibor Y Valdehuncar	93
P.I. 10C10140-00	LA ZAFRA	Todos sección C	Torreorgaz y Torrequemada	2
P.I. 10C10141-00	LOS TEJONES	Todos sección C	Aldea del Cano	2
P.I. 10C10142-00	LOS VAJOHONDILLOS	Todos sección C	Aldea del Cano	2
P.I. 10C10143-00	LA ESCALERA	Todos sección C	Aldea del Cano y Sierra de Fuentes	5
P.I. 10C10152-00	CANALÓN	Todos sección C	Torrequemada y Torremocha	3
P.I. 10C10153-00	MILLARES	Todos sección C	Torrequemada	1
P.I. 10C10163-00	JEXTTEOAOLI	Todos sección C	San Vicente de Alcántara (Badajoz) y Valencia de Alcántara (Cáceres)	27
P.I. 10C10180-00	BALUARTE	Todos sección C	Casar de Cáceres	4
P.I. 10C10181-00	HIGUERA	Todos sección C	Cáceres	10
P.I. 10C10196-00	EL SIERRO	Todos sección C	Mesas de Ibor	2
P.I. 10C10202-00	GLORIA	Todos sección C	Casas de Millán	54
P.I. 10C10203-00	LAS ARENAS	Todos sección C	Cáceres	1
P.I. 10C10204-00	TALLÓN	Todos sección C	Cáceres	4
P.I. 10C10206-00	VALLEJONDO	Todos sección C	Mesas de Ibor	2
P.I. 10D10212-00	TIETAR	Uranio (sec. D)	Gargüera, Majadas, Malpartida de Plasencia, Pasarón de la Vera y Tejeda de Tietar	203
P.E. 10D10225-00	NAVAS	Recursos Geotérmicos (sección D)	Portezuelo, Garrovillas, Alcántara, Navas del Madroño, Brozas y Arroyo De La Luz.	295
P.E. 10D10226-00	CECLAVÍN	recursos geotérmicos (sección d)	Alcántara, Ceclavín y Zarza La Mayor	432
P.E. 10D10227-00	GARROVILLAS	Recursos Geotérmicos (sección D)	Arroyo de la Luz, Garrovillas, Cáceres, Casar de Cáceres y Navas del Madroño	434
P.I. 10C10285-00	PAULA	Todos sección C	Ceclavín, Alcántara y Acehuche	99

\* Derecho Minero con designación en pertenencias. Las cuadrículas que figuran como francas son las que salen a concurso sin tener que incluir demasías.



## RELACIÓN DE LOS DERECHOS MINEROS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ:

NÚMERO	NOMBRE	RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE FRANCA
3.929	LA ESTRELLA	Hierro	Feria	16 ha (<1 C.M.)*
3.950	LA ESTRELLA DOS	Hierro	Feria y La Lapa	17 ha (<1 C.M.)*
4.454	EL ALCORNOCAL	Hierro	Feria	15 ha (<1 C.M.)*
7.445	JUANITA	Hierro	Feria	20 ha (<1 C.M.)*
9.183	VIRIATO	Cobre	La Lapa	10 ha (<1 C.M.)*
9.270	LOS POLOLOS	Cobre	Feria	20 ha (<1 C.M.)*
C.E. 9.920	REAL COTO	Hierro	Burguillos de Cerro	147 ha (<1 C.M.)*
C.E. 10.466	ANA	Hierro	Feria y La Parra	800 ha (14 C.M.)
C.E. 10.490	AMPLIACIÓN A ATILANO	Hierro	Zafra	130 ha (<1 C.M.)*
C.E. 10.547	SAN ALEJANDRO	Hierro	Zafra y La Lapa	60 ha (<1 C.M.)*
C.E. 10.651	ESPERANZA	Hierro	La Lapa, Feria y Alconera	90 ha (<1 C.M.)*
C.E. 11.921	SAN FERNANDO	Wolframio	Oliva de la Frontera	15 ha (<1 C.M.)*
C.E. 11.373	ZELTIAGRA	Caolín	Alange	20 ha (<1 C.M.)*
P.I. 11.493**	MAY	Hierro	Capilla y Garlitos (Badajoz) y Chillón (Ciudad Real)	2.316 ha (46 C.M.)
C.E. 11.540	LEÓN	Caolín	Monterrubio de la Serena y Zalamea de la Serena	488 ha (3 C.M.)
P.I. 11.928	GIRALDO	Todos Sección C	Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros	44 C.M.
CE. 11.928-10	GIRALDO FRAC. 1ª	Granito	Burguillos del Cerro	7 C.M.
CE. 11.928-20	GIRALDO FRAC. 2ª	Granito	Burguillos del Cerro	2 C.M.
CE. 11.928-30	GIRALDO FRAC. 3ª	Granito	Burguillos del Cerro	2 C.M.
CE. 11.928-40	GIRALDO FRAC. 4ª	Granito	Burguillos del Cerro	2 C.M.
C.E. 12.055	MENA	Granito	Jerez de los Caballeros	2 C.M.
P.I. 12.100-10	MARIA DEL PILAR	Todos Sección C	Higuera de la Serena y Zalamea de la Serena	46 C.M.
P.I. 12.167***	GRABASA VII	Todos Sección C, en particular granito	Fregenal de la Sierra	8 C.M.
P.I. 12.214-10	BARCARROTA II FRAC. 1ª	Todos Sección C, en particular Granito	Barcarrota	21 C.M.
P.I. 12.214-20	BARCARROTA II FRAC. 2ª	Todos Sección C, en particular Granito	Badajoz y Barcarrota	6 C.M.





NÚMERO	NOMBRE	RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE FRANCA
P.I 12.220	GRAESA II-B	Todos Sección C	Almendral y Barcarrota	3 C.M.
P.I 12.223	SUSANA B-2	Todos Sección C	Barcarrota	4 C.M.
P.I 12.239	DEOGRACIAS-A	Todos Sección C, en particular Granito	Higuera de la Serena, Retamal de la Serena, Valle de la Serena y Zalamea de la Serena	213 C.M.
P.I 12.262	MARA	Todos Sección C	Mérida y Mirandilla	40 C.M.
P.I 12.264	AMPLIACIÓN LAS CABEZAS	Todos Sección C, en particular Granito	Castuera y Quintana de la Serena	26 C.M.
P.I 12.265	CANTERAS REUNIDAS	Todos Sección C, en particular Granito	Castuera, Malpartida de la Serena, Quintana de la Serena y Zalamea de la Serena	27 C.M.
P.I 12.282	CABRERA	Todos Sección C	Bienvenida, Calzadilla de los Barros, Fuente de Cantos y Medina de las Torres	189 C.M.
P.I 12.318	EL CORCHITO	Todos Sección C	Jerez de los Caballeros	8 C.M.
P.I 12.335	GRABASA XI	Todos Sección C, en particular Granito	Esparragalejo y Mérida	2 C.M.
P.I 12.348-20	EL VENTOSO FRAC. 2ª	Todos Sección C	Jerez de los Caballeros	1 C.M.
P.I 12.349-20	ALBERTO FRAC. 2ª	Todos Sección C, en particular Granito	Almendral, Badajoz y Barcarrota	12 C.M.
P.I 12.388	TUY 2	Todos Sección C	Benquerencia de la Serena, Castuera, Esparragosa de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio y Zalamea de la Serena	144 C.M.
P.I 12.397	FRESNO	Todos Sección C, en particular Roca Ornamental	Barcarrota	3 C.M.
P.I 12.433**	MARIA ANGELES	Todos Sección C, en especial arcillas y pizarras	Garlitos	6 C.M.
C.E 12.457	STA EULALIA	Talco/ Esteatita	Mérida	3 C.M.
P.I 12.459	EL ARCO	Todos Sección C, en particular Arcillas	Cristina, Guareña, Oliva de Mérida, Valdetorres y Villagonzalo	270 C.M.
P.I 12.460	SAN NICOLAS	Todos Sección C, en particular Arcilla	Cristina, Don Benito, Guareña y Manchita	135 C.M.
P.I 12.519	VILLA ISABEL	Todos Sección C, en particular Pizarra	Alburquerque	19 C.M.



NÚMERO	NOMBRE	RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE FRANCA
P.I 12.551	ESPERANZA	Todos Sección C	Monterrubio de la Serena	2 C.M
P.I 12.562	GUADAMEZ	Todos Sección C	Don Benito	66 C.M.
P.I 12.593	HINCHONA	Todos Sección C	Fuente de Cantos, Medina de las Torres, Segura de León y Valencia del Ventoso	70 C.M.
P.I 12.595	GRANJA	Todos Sección C	Azuaga, Granja de Torrehermosa	259 C.M.
C.E 12.655	MOLAR	Granito	Magacela	8 C.M.
P.I 12.659 ****	ASUNCIÓN	Todos Sección C	Monesterio	11 C.M.
P.I 12.669	MEGO I	Todos Sección C, en especial granito	Fregenal de la Sierra	1 C.M.
P.I 12.707	EL DUENDE	Todos Sección C	Don Benito y Medellín	37 C.M.
P.I 12.725	ÁFRICA	Todos Sección C, en especial arcillas y pizarras	Monterrubio de la Serena	61 C.M.
P.I 12.750	RUBÉN	Todos Sección C	Casas de Reina, Fuente del Arco, Reina y Trasierra	22 C.M.

\* Estos registros no tienen la superficie mínima de una cuadrícula minera y salen a concurso a efecto de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

\*\* Este registro está incluido totalmente dentro de la Reserva definitiva a favor del Estado denominada "Ampliación a Almadén", por lo que en esa zona se exceptúan los recursos minerales reservados (Plomo, Cinc, Cobre, Bismuto, Antimonio, Estaño, Wolframio, Plata, Oro, Níquel, Cobalto, Carbón, Uranio, Barita, Fluorita, Caolín).

\*\*\* Este registro tiene 4 c.m. dentro de las Reservas provisionales a favor del Estado denominadas "La Monaguera", inscripción n.º 207, "La Monaguera II", inscripción n.º 380 y "La Remonta", inscripción n.º 272, por lo que en esas zonas se exceptúan los recursos minerales reservados.

\*\*\*\* Este registro está incluido totalmente dentro de la Reserva definitiva a favor del Estado denominada "Agua Blanca", inscripción n.º 207-10, por lo que en esa zona se exceptúan los recursos minerales reservados (hierro, cobre, oro, plata, plomo, zinc, estaño, wolframio, bismuto, platino, molibdeno, cromo, níquel, cobalto, fosfatos, paladio, osmio, rodio e iridio, así como el resto de los minerales asociados al grupo de los platínidos).

Los datos relativos a la situación geográfica de las superficies francas sometidas a concurso obran en los Servicios de Ordenación Industrial de Cáceres (C/ General Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiple, 3.ª Planta, Cáceres) y Badajoz (Avenida Miguel de Fabra, 4, Badajoz) y en la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de Mérida (Paseo de Roma, s/n., Mérida), durante las horas de atención al público (8:30 a 14:30, de lunes a viernes). Asimismo, en el portal SIGEO (Sistema De Información Geológico Minero de Extremadura) (<http://sigeo.gobex.es>) está disponible la información. La superficie que aparece como franca, en la relación de derechos Mineros, se entiende para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas.



Condiciones del concurso:

1. Las solicitudes podrán comprender total o parcialmente la superficie correspondiente a los derechos mineros citados, expresada en cuadrículas mineras y deberán estar comprendidas en su totalidad o tener la superficie mayor dentro de las provincias de Cáceres y/o Badajoz y ajustarse a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. Tan sólo serán objeto de admisión solicitudes de permiso de investigación.
2. Presentación de ofertas. Las solicitudes, en las que se hará constar la razón social o el nombre y apellidos del licitador, así como su vecindad y domicilio, y el código del derecho minero al que se concursa, deberán dirigirse al Director General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, y deberán presentarse por separado para cada uno de los códigos de los registros mineros que figuran en esta resolución, en la Oficina del Registro de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma, s/n, 06800 Mérida, acompañadas de dos sobres cerrados y debidamente numerados, en los que se indicará la personalidad del solicitante y el derecho minero al que se concursa. Las solicitudes y demás documentación, también podrán presentarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
    - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
    - Los órganos de la Administración General del Estado.
    - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
    - Las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
  - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
  - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Cuando las proposiciones no se presenten directamente en la Oficina del Registro de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura en Mérida, deberá darse traslado de la solicitud mediante fax a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, número +34924005601 (teléfonos donde pueden confirmar su re-



cepción +34924005618 y +34924005431), dentro del plazo fijado en el anuncio publicado de la convocatoria (Ver Anexo I).

En el sobre Primero, se deberá incluir:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del solicitante: en el caso de personas físicas, copia compulsada del DNI o NIE del solicitante en vigor, o documento que reglamentariamente lo sustituya. En el caso de persona jurídica, Escritura o documento de constitución o actualización, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda. Cuando el solicitante no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberán presentar poderes del representante y copia compulsada de su DNI, NIE o documento que reglamentariamente lo sustituya.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del concurso.

- b) Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar con la Administración, tal como determina el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas mediante declaración responsable.
- c) Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones de pago a la Hacienda Pública Estatal y Autónoma y a la Seguridad Social, o bien autorización para su comprobación de oficio.
- d) El justificante de autoliquidación del pago, Modelo 50, cumplimentado y sellado o con validación mecánica, correspondiente al abono del 10 % de la tasa establecida para la tramitación de permisos de investigación y correspondiente a la superficie declarada franca (sobre la superficie declarada franca afectada por las cuadrículas referidas al meridiano de Greenwich, en el caso de los derechos mineros antiguos), ajustándose a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 147, de 27 de diciembre de 2001) y a la Orden de 30 de enero de 2013 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013 (DOE n.º 25, de 6 de febrero de 2013).



En el sobre Segundo, se deberá incluir:

- a) Designación del terreno que se pretende, que podrá ser la totalidad del designado en el anuncio del concurso o una parte del mismo, con el mínimo de una cuadrícula, expresada en la forma establecida en los artículos 98 y 99 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. La designación del terreno será por cuadrículas mineras referidas al meridiano de Greenwich (Datum ED50) y deberán estar incluidas totalmente en la superficie del derecho minero objeto del concurso.
  - b) Proyecto de investigación (1 copia en papel y 1 copia digital, en formato pdf), firmado por técnico competente, indicando el mineral o minerales a investigar, procedimiento y medios a emplear, equipo humano de que dispone el solicitante y su titulación, programa de la investigación, el presupuesto de las inversiones a efectuar; el plazo de ejecución y planos de situación y de las labores previstas.
  - c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico que dispondrá el solicitante para la ejecución de los trabajos previstos en el proyecto de investigación. Si los medios y equipo técnico a emplear se prevé efectuar a través de un profesional/es contratado o de una entidad contratada, se deberá adjuntar el contrato suscrito entre las partes o, en su defecto, precontrato o facturas proforma.
  - d) Declaración del solicitante indicando el personal técnico propio/subcontratado que va a participar en el proyecto y sus titulaciones académicas y profesionales. Si los medios humanos a emplear se prevé efectuar a través de un profesional/es contratado o de una entidad contratada, se deberá adjuntar el contrato suscrito entre las partes o, en su defecto, precontrato.
  - e) Estudio económico de financiación, con descripción y justificación de las fuentes de financiación (excluidas las subvenciones), y garantías que se ofrecen sobre su viabilidad. La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
    - Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. La declaración deberá manifestar la capacidad del licitador para acometer la inversión prevista en su solicitud.
    - Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
    - Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto de la actividad solicitada, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
3. Plazo para la presentación de ofertas. El plazo para la presentación de las solicitudes será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial



de Extremadura de la presente resolución. Si esta fecha coincidiese con festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

4. Apertura y Admisión de ofertas. La apertura y admisión de solicitudes se realizará por una Mesa de apertura que se constituirá a las 9 horas del décimo día natural contado desde el siguiente a la finalización del plazo citado, en la sede de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, Paseo de Roma, s/n, en Mérida. En el caso de que este día coincida con un sábado, domingo o festivo, la mesa se constituirá a la misma hora del siguiente día hábil. Podrán asistir a la apertura de ofertas quienes hubieran presentado peticiones, o sus representantes debidamente acreditados.

La Mesa estará formada por los siguientes miembros:

- Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, nombrado por el Director General, que actuará de Presidente.
- El Jefe de Sección de Recursos Minerales y Energéticos de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio o un técnico de esa Dirección General, designado por el Director General, que habrá de actuar como Secretario de la Mesa.
- Dos técnicos de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, designados por el Director General, que habrán de actuar de vocales.
- Un letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura.
- El Interventor Delegado de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Constituida la Mesa en la fecha prevista, procederá a la apertura de los sobres en el orden habitual para analizar la documentación presentada. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se requerirá al interesado para que en un plazo de tres días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se levantará la correspondiente Acta de la Sesión con la firma de sus componentes, en la que se detallarán las ofertas presentadas, deficiencias observadas y manifestaciones efectuadas, en su caso, por los asistentes.

5. Valoración de las solicitudes. Una vez admitidas las solicitudes se procederá a su valoración. La valoración de las solicitudes concurrentes se hará a favor de la propuesta más ventajosa, entendiendo por tales las que ofrezcan las mejores garantías y condiciones técnicas, económicas y sociales en relación con la investigación solicitada, estableciéndose además, un orden de prelación de las restantes solicitudes conforme a lo anterior, a efectos de tramitación, si hubiera lugar, de sus respectivos expedientes. La puntuación máxima será de 110 puntos, conforme a los siguientes criterios de valoración:
  - a) Presupuesto de inversión por cuadrícula minera: Hasta 20 puntos. Se valorará de acuerdo con el presupuesto presentado en relación a las cuadrículas mineras. Se excluirán



las partidas presupuestadas que contemplen trabajos de investigación no acordes al recurso/recursos que se pretenden investigar u otros conceptos presupuestados no justificados técnicamente. Se aplicará el siguiente baremo, en caso de coincidencia de solicitudes:

- 0 puntos para la menor inversión por cada una de las cuadrículas mineras.
- 20 puntos para la mayor inversión por cada cuadrícula minera.
- La puntuación de las ofertas intermedias se calculará proporcionalmente de acuerdo con los valores mencionados.

b) Presupuesto de inversión para el primer año: Hasta 15 puntos. Se valorará de acuerdo con el presupuesto presentado en relación al primer año de investigación. Se excluirán las partidas presupuestadas que contemplen trabajos de investigación no acordes al recurso/recursos que se pretenden investigar u otros conceptos presupuestados no justificados técnicamente. Se aplicará el siguiente baremo, en caso de coincidencia de solicitudes:

- 0 puntos para la menor inversión en el primer año de investigación.
- 15 puntos para la mayor inversión en el primer año de investigación.
- La puntuación de las ofertas intermedias se calculará proporcionalmente de acuerdo con los valores mencionados.

c) Plazo solicitado de investigación: Hasta 10 puntos. De acuerdo con el siguiente baremo:

- Si el plazo solicitado es 3 años: 0 puntos.
- Si el plazo solicitado es 1 o inferior a 1 año: 10 puntos.

A los valores intermedios se les puntuará de forma proporcional.

d) Calidad técnica del proyecto de investigación: Hasta 20 puntos, de acuerdo con los siguientes puntos:

- Descripción geológica, metalogenética y minera del área solicitada: hasta 5 puntos. Se valorará el grado de conocimiento geológico, metalogenético y minero de la zona a investigar que el solicitante describa en su proyecto de investigación y que deberá acreditar adecuadamente. Se aplicará el siguiente baremo:
  - 0 puntos para la propuesta que no tenga ninguna descripción geológica ni metalogenética ni minera del área solicitada.
  - 2 puntos para la propuesta que tenga una descripción básica de las características geológicas, metalogenéticas y mineras del área de investigación solicitada.
  - 5 puntos para la propuesta que tenga una descripción detallada de las características geológicas, metalogenéticas y mineras del área de investigación solicitada, en la que se incluya el contexto geológico y la metalogenia de los yacimientos e indi-



cios mineros del área, con inclusión de cortes geológicos y esquemas de las minas, yacimientos o indicios existentes.

- Razonamiento y descripción del planteamiento técnico: hasta 5 puntos. Se valorará aquí la descripción de la metodología propuesta para realizar los trabajos especificados en el proyecto y los puntos de partida sobre los que el ofertante basa el trabajo a desarrollar, como por ejemplo, el modelo del yacimiento a investigar, la comparativa con otros yacimientos, etc. Se aplicará el siguiente baremo:
    - 0 puntos para la propuesta que no contenga una mínima descripción de la metodología a utilizar y del punto de partida, en cuanto al modelo del yacimiento a investigar y una comparativa con otros yacimientos sobre los que deberá basarse dicha metodología.
    - 2 puntos para la propuesta que contenga una descripción básica del punto de partida, en cuanto al modelo del yacimiento a investigar y una comparativa con otros yacimientos sobre los que se basará la metodología a desarrollar, y una descripción básica sobre la metodología a utilizar, teniendo en cuenta las bases de partida del enfoque y la validez de sus planteamientos técnicos.
    - 5 puntos para la propuesta que contenga una descripción detallada del punto de partida, en cuanto al modelo del yacimiento a investigar y una comparativa con otros yacimientos sobre los que se basará la metodología a desarrollar, y una descripción detallada sobre la metodología a utilizar y su viabilidad, teniendo en cuenta las bases de partida del enfoque y la validez de sus planteamientos técnicos.
  - Descripción de las actividades y tareas programadas: hasta 10 puntos. Se valorará la descripción detallada de las actividades y tareas necesarias para el desarrollo del proyecto, el cronograma de los trabajos, los recursos materiales asignados a los mismos y su viabilidad. Se aplicará el siguiente baremo:
    - 0 puntos para la propuesta que no contenga una mínima descripción de las actividades y tareas necesarias para el desarrollo del proyecto, el cronograma de los trabajos, los recursos materiales asignados a los mismos y su viabilidad.
    - 3 puntos para la propuesta que contenga una descripción básica de las actividades y tareas necesarias para el desarrollo del proyecto, el cronograma de los trabajos, los recursos materiales asignados a los mismos y su viabilidad.
    - 10 puntos para la propuesta que contenga una descripción detallada de las actividades y tareas necesarias para el desarrollo del proyecto, el cronograma de los trabajos, los recursos materiales asignados a los mismos y su viabilidad.
- e) Participación del solicitante en proyectos de investigación, extracción y beneficio de recursos minerales similares a los solicitados en su proyecto: hasta 25 puntos, de acuerdo con siguiente baremo:
- Por participación del licitador en 2 proyectos de investigación del recurso/s solicitado/s: 15 puntos.





- Por participación del licitador en 1 proyecto de investigación del recurso/s solicitado/s y en 1 proyecto de explotación del recurso/s solicitado/s: 18 puntos.
- Por participación del licitador en 1 proyecto de investigación del recurso/s solicitado/s, en 1 proyecto de explotación del recurso/s solicitado/s y en un proyecto de beneficio del recurso/s solicitado/s: 20 puntos.
- Por cada participación en otro proyecto de investigación del recurso/s solicitado/s o en otro proyecto de explotación del recurso/s solicitado/s o en otro proyecto de beneficio del recurso/s solicitado/s: 1 punto, hasta un máximo de 25 puntos.
- Por participaciones inferiores a lo descrito anteriormente: 0 puntos.

En orden al cálculo del valor de la participación en proyectos similares de aprovechamiento de recursos minerales, únicamente se tendrán en cuenta los proyectos que se hayan llevado a cabo por el solicitante en los últimos 7 años.

f) Mineral/es solicitado/s. Hasta 15 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Si está incluido en la lista de Materias Primas críticas para la UE, definidas en el informe de la Unión Europea  
([http://ec.europa.eu/enterprise/policies/raw-materials/files/docs/report\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/enterprise/policies/raw-materials/files/docs/report_en.pdf)) + litio: 15 puntos.
- Si no está incluido en la anterior pero sí en la lista de materias primas calificadas como prioritarias (Real Decreto 647/2002, de 5 de julio de 2002, BOE n.º 173, de 20 de julio de 2002): 10 puntos.
- Si no está incluido en ninguna de las listas anteriores: 0 puntos.

En el caso de que el recurso mineral a investigar esté en ambas listas, se dará la puntuación mayor de las dos.

g) Acreditación responsabilidad corporativa: Por disponer el solicitante del Certificado de Sistemas de Gestión Minera Sostenible (AENOR) o informes de Responsabilidad Corporativa verificados por estándares internacionales (TSM, G3.1): 5 puntos. En caso contrario: 0 puntos.

6. Resolución del concurso. La resolución del concurso corresponderá al Director General de Ordenación Industrial y Comercio de la Junta de Extremadura y se notificará a todos los licitadores. En ningún caso podrá declararse desierto el concurso si se hubiera presentado alguna oferta conforme a las normas establecidas en la convocatoria. Si después de celebrado el concurso quedaran terrenos sin adjudicar, la Administración Minera declarará el terreno franco y registrable, debiendo publicarse esa declaración en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la anterior resolución del concurso cabrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de



26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

7. Fijación de fianza. A los efectos de este concurso y previo al otorgamiento, por cada uno de los expedientes de permisos de investigación que se tramiten, los solicitantes deberán constituir una fianza, consistente en el 10 % de la inversión prevista para el primer año, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 de la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

La fianza será reintegrada una vez el titular acredite haber invertido en la investigación la diferencia entre la cuantía de la investigación programada para dicho primer año de trabajo y la fianza exigida. No procederá la devolución en los casos de caducidad del permiso, excepto por renuncia voluntaria debidamente justificada a juicio de la Administración.

8. El concurso se regirá por lo dispuesto en esta resolución y por las disposiciones de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y de su Reglamento, por las de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La participación en el concurso implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones que integran esta resolución.

Mérida, a 14 de agosto de 2013. El Director General de Ordenación Industrial y Comercio, MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ.

**Anexo I****GOBIERNO DE EXTREMADURA****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO****PASEO DE ROMA S/N, 06800, MÉRIDA****SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN  
POR CONCURSO PÚBLICO****1 DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F./N.I.E.					
NOMBRE DE LA VÍA		TIPO DE VÍA		Nº	ESC	BLOQUE	PISO	PUERTA	C.P.
LOCALIDAD	MUNICIPIO		PROVINCIA	COMUNIDAD			PAÍS		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO					

**2 DATOS DEL REPRESENTANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE				N.I.F./N.I.E.					
NOMBRE DE LA VÍA		TIPO DE VÍA		Nº	ESC	BLOQUE	PISO	PUERTA	C.P.
LOCALIDAD	MUNICIPIO		PROVINCIA	COMUNIDAD			PAÍS		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO					

**3 DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN**

DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE <input type="checkbox"/>				DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE <input type="checkbox"/>					
No rellenar si coincide con los datos del solicitante o del representante									
NOMBRE DE LA VÍA		TIPO DE VÍA		Nº	ESC	BLOQUE	PISO	PUERTA	C.P.
LOCALIDAD	MUNICIPIO		PROVINCIA	COMUNIDAD			PAÍS		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				APARTADO CORREOS	

**4 DATOS RELATIVOS AL DERECHO MINERO SOBRE EL QUE SE CONCURSA**

<b>Datos del concurso</b>		
CONVOCATORIA	FECHA	Nº DOE
CÓDIGO DERECHO MINERO AL QUE SE CONCURSA	NOMBRE DEL DERECHO MINERO AL QUE SE CONCURSA	

**5 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD**

- 1º sobre, cerrado y debidamente numerado, que contendrá:
- a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y del representante, salvo que en el caso de personas físicas autorice expresamente su comprobación de oficio.
- Copia compulsada del D.N.I./N.I.E. del solicitante o del representante legal.
  - Escritura/Documento de constitución o actualización de la Sociedad, si el solicitante es persona jurídica, y de poderes del representante.
  - Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad.
  - Declaración de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para contratar reguladas en la Ley de Contratos del Sector Público.
  - Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones de pago a Hacienda Pública Estatal y Autonómica y a la Seguridad Social, cuando no se haya autorizado su comprobación de oficio.
  - Otros (indicar):
  - Otros (indicar):
- b) El resguardo acreditativo del ingreso de la tasa, consistente en el 10% de la tasa establecida en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 30 de enero de 2013 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 25, de 6 de febrero de 2013), para tramitación de permisos de investigación según la superficie declarada franca (sobre la superficie declarada franca afectada por las cuadrículas referidas al meridiano de Greenwich, en el caso de los derechos mineros antiguos).
- 2º sobre, cerrado y debidamente numerado, que contendrá:
- a) Designación del terreno que se pretende, que podrá ser la totalidad del designado en el anuncio del concurso o una parte del mismo, con el mínimo de una cuadrícula, expresada en la forma establecida en los artículos 98 y 99 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. La designación del terreno será por cuadrículas mineras referidas al meridiano de Greenwich y deberán estar incluidas totalmente en la superficie del derecho minero objeto del concurso. El recurso minero que se pretenda será de la misma sección que la que correspondía al derecho minero caducado. En el caso de los recursos de la sección D, el concurso será para los mismos recursos del derecho caducado.
- b) Los documentos señalados en los apartados c) y d) del artículo 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (1 copia en papel y 1 copia digital, en formato pdf):
- Proyecto de investigación, firmado por técnico competente.
  - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico que dispondrá el solicitante para la ejecución de los trabajos.
  - Declaración del solicitante indicando el personal técnico propio/subcontratado que va a participar en el proyecto y sus titulaciones.
  - Copias compulsadas títulos académicos del personal técnico.
  - Estudio económico de financiación, con descripción y justificación de las fuentes de financiación y garantías que se ofrecen sobre su viabilidad.
  - Acreditación de que se dispone de solvencia económica y financiera suficiente.
- Si los medios y equipo técnico y humano a emplear se prevé efectuar a través de un profesional/es contratado o de una entidad contratada, se deberá adjuntar el contrato/precontrato/factura proforma suscrito entre las partes.

**6 AUTORIZACIONES** AUTORIZA /  NO AUTORIZA

A la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social así como sobre la circunstancia de ser o no deudor por cualquier otro ingreso de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

 AUTORIZA /  NO AUTORIZA

A la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura a comprobar la veracidad de la identidad y domicilio de la persona física solicitante/representante, mediante acceso por medios telemáticos o informáticos al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), del Ministerio de Administraciones Públicas, cuya regulación se establece respectivamente en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 diciembre.

**7 INSTRUCCIONES**

- **PRESENTACIÓN POR REPRESENTANTE:** Se entenderá que el interesado desea actuar por medio de representante cuando en la solicitud vengan cumplimentados los datos de este último. No obstante, para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de instancias o renunciar derechos, la representación deberá acreditarse mediante documento público, documento privado con firma notarialmente legitimada y, en su caso, legalizada, o poder otorgado ante el funcionario encargado de la recepción del escrito, según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Para más información podrá acudir a los Servicios de Ordenación Industrial de Cáceres (C/ General Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiple, 3ª Planta, Cáceres) y Badajoz (Avenida Miguel de Fabra, 4, Badajoz) o a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de Mérida (Paseo de Roma, s/n, Mérida), durante las horas de atención al público (8:30 a 14:30, de lunes a viernes) o solicitarla en los teléfonos 924005758, 924012100 y 927001280 para cualquier tipo de información o duda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

FDO.: \_\_\_\_\_  
**El/La solicitante, o representante legal**

**Protección de datos.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.



*ANUNCIO de 6 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura. (2013083013)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de resolución de desistimiento de fecha 30/05/2013 recaída en los expedientes CE-13-0082-A y CE-13-0083-A, de los que son titulares Juan Antonio Espejo Vega y Francisco Espejo Pacheco respectivamente, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), con el siguiente contenido:

Interesado: Juan Antonio Espejo Vega.

Último domicilio conocido: Plazuela Isabel Rama Pinilla, 1, 3.º G. 06010 Badajoz.

Expediente n.º: CE-13-0082-A.

Asunto: Resolución de pérdida del derecho a la percepción de la subvención por desistimiento emitida al amparo del Decreto 126/2012, de 6 de julio, y a la Orden de 28 de diciembre de 2012 por la que se realiza la primera convocatoria de ayudas para el primer semestre del ejercicio 2013 destinadas a incentivar la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados.

Interesado: Francisco Espejo Pacheco.

Último domicilio conocido: Plazuela Isabel Rama Pinilla, 1, 3.º G. 06010 Badajoz.

Expediente n.º: CE-13-0083-A.

Asunto: Resolución de pérdida del derecho a la percepción de la subvención por desistimiento emitida al amparo del Decreto 126/2012, de 6 de julio, y a la Orden de 28 de diciembre de 2012 por la que se realiza la primera convocatoria de ayudas para el primer semestre del ejercicio 2013 destinadas a incentivar la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados.

Plazo para conocer el texto íntegro de la resolución: 10 días desde la presente comunicación.

Órgano competente para resolver: Consejera de Empleo, Empresa e Innovación.

El texto íntegro del escrito de resolución de desistimiento se encuentra archivado en el Servicio de Comercio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de agosto de 2013. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



*ANUNCIO de 20 de agosto de 2013 por el que se somete a información pública el plan de restauración de la concesión de explotación "Sierra del Castillo", n.º 12.392-00, en el término municipal de Los Santos de Maimona. (2013083007)*

A los efectos previstos en el artículo 6.4 y 7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se somete a información pública la revisión del Plan de Restauración de la Concesión de Explotación "Sierra del Castillo", n.º 12.392-00, en Los Santos de Maimona (Badajoz), cuya autorización solicita el promotor.

Los datos generales del proyecto son:

Promotor: Asfaltos Los Santos, SA.

Localización: concesión de cinco cuadrículas mineras. Explotación en las parcelas 41 y 95 del polígono 30, del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Modificación del plan de restauración:

- En el frente 1: uso final agrícola en la plaza de cantera, uso final forestal en los taludes del hueco.
- En el frente 2: continuar la explotación excepto en dos zonas, en que se acondicionen taludes, instalen escolleras en las bermas y se realice plantación con cuatro especies autóctonas.

Propuesta de Resolución al Plan de Restauración:

La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio propone resolución favorable a la modificación del plan de restauración solicitada.

La documentación podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para autorizar el Plan de Restauración es la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 20 de agosto de 2013. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, DIEGO CLEMENTE MORALES.



*ANUNCIO de 21 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE-13-0060-A, relativo a ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura. (2013083014)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de desistimiento de fecha 19/06/2013 recaída en el expediente CE-13-0060-A, del que es titular Sílice Tecnología y Servicios, SL, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), con el siguiente contenido:

Interesado: Sílice Tecnología y Servicios, SL.

Último domicilio conocido: C/ Sol, n.º 2, 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente n.º: CE-13-0060-A.

Asunto: Resolución de pérdida del derecho a la percepción de la subvención por desistimiento emitida al amparo del Decreto 126/2012, de 6 de julio, y a la Orden de 28 de diciembre de 2012 por la que se realiza la primera convocatoria de ayudas para el primer semestre del ejercicio 2013 destinadas a incentivar la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados.

Plazo para conocer el texto íntegro de la resolución: 10 días desde la presente comunicación.

Órgano competente para resolver: Consejera de Empleo, Empresa e Innovación.

El texto íntegro del escrito de resolución de desistimiento se encuentra archivado en el Servicio de Comercio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de agosto de 2013. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 7 de agosto de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de taller de taxidermia, promovido por D. Enrique Picado Magro, en Valencia de Alcántara. (2013082961)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambien-





tal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de taller de taxidermia, promovido por D. Enrique Picado Magro, en Valencia de Alcántara (Cáceres), podrá ser examinado durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 9.4.a de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano, no incluidas en el Anexo V", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.4.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de un Taller de Taxidermia.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), y mas concretamente en el Polígono Industrial "Cerro de San Francisco", C/ 10, parcela 12.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Sala de blanqueo de 11,4 m<sup>2</sup>.
  - Sala de descarnado de 11,4 m<sup>2</sup>.
  - Sala de montaje de 118,26 m<sup>2</sup>.
  - Sala de exposición de 19,06 m<sup>2</sup>.



- Aseo-Vestuario de 3 m<sup>2</sup>.
- Patio de 84,48 m<sup>2</sup>.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 7 de agosto de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011. DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PS Resolución de 5 de junio de 2013. DOE n.º 119, de 21 de junio de 2013), MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

• • •

*ANUNCIO de 14 de agosto de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/BA/2012/173, en materia de montes.* (2013083008)

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a D. José Romero Blanco, con DNI 50.968.860-D, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 14 de agosto de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 14 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en los expedientes de ayudas a las explotaciones en proceso de reestructuración como consecuencia de la reforma de la Organización Común de Mercados del sector del tabaco, establecidas en el Decreto 228/2010, de 29 de diciembre.* (2013083010)

Debido al elevado número de solicitantes y con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, las notificaciones de las resoluciones de las ayudas a las explotaciones en proceso de reestructuración como consecuencia de la reforma de la



Organización Común de Mercados del sector del tabaco, se ponen a disposición de los interesados a través de internet, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados pueden acceder al texto íntegro de la resolución, a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en la dirección web <http://agraria.juntaex.es>, accediendo con sus claves personalizadas a la iniciativa LABOREO y consultando el apartado Comunicaciones — Ayudas Tabaco — Reestructuración por Reforma de la OCM del Tabaco, de la campaña 2011.

Los recursos se dirigirán al Servicio de Incentivos Agroindustriales de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente.

Mérida, a 14 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Incentivos Agroindustriales, ANDRÉS ESPERILLA FERNÁNDEZ.

• • •

*ANUNCIO de 20 de agosto de 2013 por el que se da publicidad a los beneficiarios de la Orden de 20 de febrero de 2013 por la que se convocan las ayudas para planes de formación continua y actividades formativas dependientes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en el ejercicio 2013. (2013083016)*

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre publicidad de las subvenciones concedidas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los beneficiarios de las ayudas destinadas a planes de formación continua y actividades formativas en el año 2013, en virtud de la Orden de 20 de febrero de 2013 por la que se convocan las ayudas para planes de formación continua y actividades formativas dependientes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, publicada en el DOE n.º 39, de 26 de febrero de 2013; y del Decreto 306/2011, de 30 de diciembre.

Son beneficiarios de estas ayudas, los promotores establecidos en el artículo 2 de la Orden de 20 de febrero de 2013.

Las citadas ayudas son cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un 75 % en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de Extremadura, dentro de la prioridad 1: "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", Tema Prioritario 62: "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomento del espíritu empresarial y la innovación", y se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.03.222 F.489.00, proyecto de gasto 200712005000800, con una cuantía total de 900.000 euros, de los cuales 600.000 euros irán



destinados a Organizaciones Profesionales Agrarias y 300.000 euros a Uniones, Confederaciones y Federaciones de Cooperativas Agrarias o Agroalimentarias con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Cooperativas Agrarias o Agroalimentarias.

Contra estas resoluciones, que no son definitivas en vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 20 de agosto de 2013. El Director General de Desarrollo Rural, JOSE LUIS GIL SOTO.

#### ANEXO I

IMPORTE FINAL A PERCIBIR POR LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS  
PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACIÓN CONTINUA:

<b>Nº</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>C.I.F.</b>	<b>IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN</b>
1	UPA-UCE EXTREMADURA	G-06291520	200.000 €
2	APAG-ASAJA CACERES	G-10038073	200.000 €
3	APAG EXTREMADURA ASAJA	G-06361711	200.000 €
<b>TOTAL</b>			<b>600.000 €</b>



IMPORTE FINAL A PERCIBIR POR COOPERATIVAS AGRARIAS O AGROALIMENTARIAS INDIVIDUALES, UNIONES, CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE COOPERATIVAS AGRARIAS O AGROALIMENTARIAS CON IMPLANTACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS:

<b>Nº</b>	<b>COOPERATIVA</b>	<b>CIF</b>	<b>IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN</b>
1	GANADDEC S. COOP.	F06399927	8.551,56
2	SDAD. COOP. SAN MARTÍN	F06036560	2.367,38
3	SDAD. COOP. VIÑA CANCHALOSA	F06014567	1.835,93
4	COOP. DEL CAMPO "SAN PEDRO DE GUAREÑA"	F06004576	2.319,07
5	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO	F10003242	2.077,50
6	COOPERATIVA GABRIEL Y GALAN	F10005148	1.159,53
7	PIORNAL COOPERATIVA AGRARIA SOCIEDAD COOPERATIVA	F10270981	1.123,30
8	CAMPO ALBA SOCIEDAD COOPERATIVA	F10391696	6.365,36
9	LA ENCINA DE PALAZUELO SOCIEDAD COOPERATIVA	F06122428	286,50
10	AGRICOLA USAGREÑA SOCIEDAD COOPERATIVA	F06486898	4.421,00
11	ACEITUNAS VERDES DE MOHEDAS, SDAD COOP LTDA	F10022929	6.160,02
12	COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE PEÑAS ALBAS	F10021939	7.338,00
13	COOPERATIVA DEL CAMPO "LA CRUZ BENDITA"	F10022747	8.626,00
14	S.C.L. DEL CAMPO DE LA SANTA CRUZ	F06036180	3.442,36
15	COVIDEX SDAD. COOP.	F06616486	3.611,46
16	SOCIEDAD COOPERATIVA TABAQUERA COMUNITARIA (COTABACO)	F10109296	1.678,91
17	SOC. COOP. AGRÍCOLA-VINÍCOLA EXTREMEÑA "CAVE SAN JOSÉ"	F06003446	2.319,07
18	COOP. AGRARIA DE NAVACONCEJO SDAD. COOP.	F10055200	7.338,00
19	CENTRAL GANADERA DE TALARRUBIAS SDAD. COOP.	F06159354	990,43
20	SDAD. COOP. "LA SIBERIA EXTREMEÑA"	F06010698	5.580,25
21	SDAD. COOP. "FRANCISCO DE ZURBARÁN"	F06011514	4.903,86
22	LA MILAGROSA DE MONTE RRUBIO, S.C.L.	F06133672	990,43



Nº	COOPERATIVA	CIF	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN
23	COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE EXTREMADURA	G06124309	190.984,82
24	ALANSER, SOC. COOP. LTDA.	F06026306	3.470,26
25	SDAD. COOP. LTDA. DEL CAMPO DE HERVAS	F10028041	10.793,00
26	COOP. SAN PABLO DE GARGANTILLA	F10028058	5.633,00
27	COOP. NTRA. SRA DE VALDEFUENTES	F10020113	5.633,00
<b>TOTAL</b>			<b>300.000€</b>

• • •

*ANUNCIO de 21 de agosto de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental. (2013083019)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida—Badajoz.

Mérida, a 21 de agosto de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

#### **ANEXO**

EXPTE	SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
	PCA4-2012/206	MANFRA EXTREMEÑA, SL	RESOL. RECURSO ALZADA	PUEBLA DE LA REINA
	PCA4-2012/255	STELIAN ENE	RESOLUCIÓN	VALDIVIA
	PCA4-2012/255	DIMITRU IOSIF	RESOLUCIÓN	DON BENITO
	PCA4-2012/306	BLANCA MARTÍNEZ GIL	RESOLUCIÓN	OVIEDO
	PCA4-2012/307	IVAN SIMUNIC	RESOLUCIÓN	GRANADA
	PCA4-2012/350	EXTREMEÑA DE MANTENIMIENTO, SA	RESOLUCIÓN	ALMENDRALEJO
	PCA4-2012/369	IONUT SORIN DUNA	RESOLUCIÓN	ALMENDRALEJO



PCA4-2013/14	ANTONIO JIMÉNEZ SAAVEDRA	RESOLUCIÓN	DON BENITO
PCA4-2013/69	CONTENEDORES BADAJOZ, SL.	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	BADAJOZ
PCA4-2013/210	ANTONIO CARREIRA CORONADO	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	PUEBLA DE LA CALZADA

• • •

*ANUNCIO de 23 de agosto de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Localización y eliminación de árboles dañados o debilitados en montes del CUP en Las Hurdes". Expte.: 1352SE1FR431. (2013083023)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1352SE1FR431.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Localización y eliminación de árboles dañados o debilitados en montes del CUP en Las Hurdes.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 103, de 30 de mayo de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 285.257,50 euros, 10 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida: 227.1, Conserv. y Desarr. Natura 2000 medio forestal, Porcentaje: 63,47 %.

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

- a) Fecha de adjudicación: 2 de agosto de 2013.
- b) Contratista: Eulen, SA.
- c) Importe de adjudicación: 193.689,84, 10 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 21 de agosto de 2013.

Mérida, a 23 de agosto de 2013. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 23 de agosto de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento del firme del camino de Logrosán a Madrigalejo". Expte: 1334OB1FR410. (2013083025)*

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1334OB1FR410.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento del firme del camino de Logrosán a Madrigalejo (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 90, de 13 de mayo de 2013.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO TOTAL.**

Importe total: 1.212.309,95 euros, 21 % IVA incluido.

**5. FINANCIACIÓN:****UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales





FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 6 de agosto de 2013.
- b) Contratista: Probisa vías y obras, SLU — CIF B85826899.
- c) Importe de adjudicación: 885.223,90 € (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 23 de agosto de 2013.

Mérida, a 23 de agosto de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/2011. DOE n.º 147, de 01/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 26 de agosto de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Coordinación técnica y supervisión y evaluación de la repercusión de las acciones realizadas en el proyecto LIFE+NAT/ES/00582 "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y Guadiana en la Península Ibérica"". Expte: 1351SE1PC243. (2013083020)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1351SE1PC243.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Coordinación técnica y supervisión y evaluación de la repercusión de las acciones realizadas en el proyecto LIFE+NAT/ES/00582 "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y Guadiana en la Península Ibérica".
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 90, de 13 de mayo de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 357.105,87 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN: Fondos LIFE, Proyecto LIFE+10NAT/ES/00582 "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica" INVASEP, financiación 48,55 %

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

a) Fecha de adjudicación: 6 de agosto de 2013.

b) Contratista: Puebla y Estellez, SA.

c) Importe de adjudicación: 270.055,77, 21 % IVA incluido.

d) Fecha de formalización del contrato: 26 de agosto de 2013.

Mérida, a 26 de agosto de 2013. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 26 de agosto de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Corrección hidrológica-forestal, mejoras de hábitats y de uso público en montes gestionados por la Sección Badajoz Sur". Expte.: 1352OB1FR082. (2013083022)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 1352OB1FR082.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Corrección hidrológica-forestal, mejoras de hábitats y de uso público en montes gestionados por la sección Badajoz Sur.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 92, de 15 de mayo de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.



#### 4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 455.942,71 euros, 10 % IVA incluido.

#### 5. FINANCIACIÓN:



FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejora del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 227: Ayudas a inversiones no productivas en tierra no agrícolas, Porcentaje: 70,00 %.

#### 6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 7 de agosto de 2013.
- b) Contratista: Puebla y Estellez, SA — CIF A06185938.
- c) Importe de adjudicación: 324.270,31 €, 10 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 26 de agosto de 2013.

Mérida, a 26 de agosto de 2013. El Secretario General, (PD Resol. de 26/07/2011. DOE n.º 147, de 01/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 29 de agosto de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Repoblaciones forestales, restauración de riberas y mejora de hábitats en montes de utilidad pública de la Sección Forestal Badajoz Sur". Expte.: 1352OB1FR613. (2013083089)*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1352OB1FR613.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Repoblaciones forestales, restauración de riberas y mejora de hábitats en montes de utilidad pública de la Sección Forestal Badajoz Sur.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.



c) Plazo de ejecución: 20 meses.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 537.602,52 euros.

IVA (10,00 %): 53.760,25 euros.

Importe total: 591.362,77 euros.

A anualidades:

2013..... 91.362,77 euros.

2014..... 250.000,00 euros.

2015..... 250.000,00 euros.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002155.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: Grupo K Subg. 6 Categ. c.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 14 de octubre de 2013.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa



de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida — 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 22 de octubre de 2013 a las 13:00 horas. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 30 de octubre de 2013 a las 11:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013).

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 29 de noviembre de 2013 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las



fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. FINANCIACIÓN:

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 227: Ayudas a inversiones no productivas en tierras no agrícolas, Porcentaje: 70,00 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 29 de agosto de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/2011. DOE n.º 147, de 01/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ANUNCIO de 20 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 1024/13/56, relativo al procedimiento de concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar (curso 2012/2013). (2013083011)*

Intentada la notificación de la resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro por falta de justificación y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

<b>Órgano que lo dicta</b>	<b>Asunto</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Expte.</b>
Secretaría General de Educación	Resolución, por la que se acuerda estimar el recurso de reposición presentado frente a la Resolución de 5 de marzo de 2013, de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso escolar 2012/2013.	Rafael Hernández Fernández	1024/13/56



El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, núm. 30, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro de la misma en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 20 de agosto de 2013. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

*ANUNCIO de 20 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro parcial de ayuda concedida en el expediente n.º 2001/11/295. (2013083012)*

Intentada la notificación de la resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro por falta de justificación y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio.

<b>Órgano que lo dicta</b>	<b>Asunto</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Expte.</b>
Secretaría General de Educación	Resolución de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento administrativo para el reintegro parcial de la ayuda concedida conforme a la Orden de 13 de septiembre de 2010, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2010/2011.	Iulia Ionela Mogosán	2001/11/295

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, núm. 30, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro de la misma en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 20 de agosto de 2013. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ANUNCIO de 2 de septiembre de 2013 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones públicas para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada mediante disposición adicional primera del Decreto 93/2013, de 4 de junio. (2013083112)*

El Decreto 93/2013, de 4 de junio (DOE núm. 111, de 11 de junio), establece las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza en la disposición adicional primera la primera convocatoria para el ejercicio 2013.

El artículo 6 del citado decreto señala que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse en un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y el artículo 39.3 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse para la tramitación presupuestaria del aumento de los créditos aprobados inicialmente en las convocatorias, para los casos de las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva. Dicho procedimiento consiste esencialmente en la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Conforme a la disposición adicional primera del Decreto 93/2013, de 4 de junio, por la que se realiza la primera convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2013, no habiéndose sido resuelta la misma y en la que el volumen total de créditos autorizados asciende a 60.000 € con cargo a los créditos de la Consejería de Salud y Política Social para el ejercicio 2013, en la aplicación presupuestaria 15.02.252B.489.00 y dentro del Proyecto de Gasto 2013.15.002.0012.00 "Fomento del voluntariado social".

Dado que el importe del crédito disponible es insuficiente para atender las solicitudes presentadas y que existen disponibilidades presupuestarias que permiten aumentar el crédito de la convocatoria, en cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo tercero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 93/2013, de 4 de junio, se ha procedido a ampliar el crédito consignado en el Proyecto de Gasto





2013.15.002.0012.00 "Fomento del voluntariado social" y una vez informado favorablemente el expediente por la Intervención General con fecha 29 de agosto de 2013, procede identificar el presupuesto asignado a la convocatoria.

Por todo lo anterior, se informa públicamente que:

El importe total de los créditos autorizados destinados a la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se amplía en 12.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.252B.489.00 y dentro del Proyecto de Gasto 2013.15.002.0012.00 "Fomento del voluntariado social".

Resultando que el crédito total de la convocatoria asciende a un total de 72.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.252B.489.00 y dentro del Proyecto de Gasto 2013.15.002.0012.00 "Fomento del voluntariado social".

Mérida, a 2 de septiembre de 2013. El Consejero de Salud y Política Social, LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 29 de agosto de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Operación y gestión del centro de atención y soporte global en el apartado tecnológico y de soporte a usuarios de los sistemas de información e infraestructuras tecnológicas y del servicio de oficina de seguridad de la información y control sobre la calidad de los proyectos del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1113041249/13/PA. (2013083091)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 382738.
  - 5) Telefax: 924 382730.



- 6) Correo electrónico: [jesus.gordillo@ses.juntaextremadura.net](mailto:jesus.gordillo@ses.juntaextremadura.net).
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/99/1113041249/13/PA.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
- a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: Servicio de operación y gestión del centro de atención y soporte global en el apartado tecnológico y de soporte a usuarios de los sistemas de información e infraestructuras tecnológicas y del servicio de oficina de seguridad de la información y control sobre la calidad de los proyectos del Servicio Extremeño de Salud.
  - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: 2 lotes.  
Lote 1 - Servicio CDATEX; Lote 2 - Servicio OCPS.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Según el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - e) Plazo de ejecución: 24 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.
  - f) Admisión de prórroga: Sí, según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
  - h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72315000-6 Servicios de gestión de redes de datos y servicios de apoyo.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- Importe neto: 5.752.066,12 euros. IVA 21 %: 1.207.933,88 euros.
  - Importe total: 6.960.000,00 euros.
5. GARANTÍAS EXIGIDAS: Provisional: No se exige. Definitiva: (%) 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA.
6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría):  
Lote 1: Grupo V, Subgrupo 5, Categoría D.  
Lote 2: Grupo V, Subgrupo 7, Categoría A.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del 8 de octubre de 2013.
  - b) Lugar de presentación:
    - 1. Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
    - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
    - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - c) Admisión de variantes, si procede: No.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones por la Mesa de Contratación.
8. APERTURA DE PROPOSICIONES.
- a) Dirección: Servicio Extremeño de Salud.
  - b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
  - c) Fechas: Las fechas serán publicadas en el Perfil de contratante de Extremadura.
9. GASTOS DE PUBLICIDAD: Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 29 de agosto de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

## **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

*EDICTO de 10 de julio de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 2094/2011. (2013ED0221)*

No habiendo sido posible notificar a Complejo de Hospedaje, SL, con último domicilio conocido en Navavillar de Pela (Badajoz), la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador num. 2094/2011, imponiéndole una sanción de 300 euros, se da publicidad al presente edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 10 de julio de 2013. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)